



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123-9066

AÑO XIII - Nº 567

Bogotá, D. C., viernes 24 de septiembre de 2004

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 183 DE 2004 CAMARA

por la cual se modifica la Ley 99 de 1993 y se dictan disposiciones sobre licenciamiento ambiental y cuencas hidrográficas, se dictan otras disposiciones y se solicita legislativamente la declaratoria de el estado de emergencia ecológica para la hidrocuena del río Bogotá, que además incluye sus afluentes entre ellos el río Tunjuelito, Fucha y Juan Amarillo, la represa del Muña y otros ecosistemas hídricos de Bogotá y Cundinamarca.

Además, se aprueban medidas o normas de carácter ambiental para la recuperación, conservación, preservación de la naturaleza, con el propósito de ejercer acciones ecosostenibles en el curso de la hidrocuena y las zonas aledañas o circundantes del río Bogotá, que comprende todos y cada uno de sus afluentes o tributarios, entre ellos los existentes actuales y los que se formen en el futuro en forma natural o artificial, llámense nacimientos, lagos, lagunas, represas, humedales, ríos, quebradas, aguas subterráneas, pozos artesianos o cualquier fuente hídrica con relación directa o indirecta con la cuenca hidrográfica como las inmediaciones del Alto de la Calavera en Villa Pinzón como su nacimiento, su curso sus riberas y sus rondas reglamentarias, además sus tributarios los ríos San Francisco, Sisga, Siecha, Tibitó, Teusaca, Frió, Chicú, Juan Amarillo, Fucha, Tunjuelo o Tunjuelito, Balsillas, Soacha, Bojacá, Muña, Calandaima y Apulo; las quebradas: Torca, Codito, Santa Cecilia, La Cañada, Los Molinos, Luce, Morají, Chicó, Los Cerros, Los Rosales, Las Delicias, Arzobispo, San Francisco, Honda, Los Laches, Santa Isabel, La Peña, San José, San Cristóbal, El Triángulo, Moralví, El Zuque, Chuguaza, La Pichoza, Chiguaza, Gaviotas, Nueva Delhi, Santa Librada, Juan Rey; Los humedales de La Conejera, del club Los Lagartos, Juan Amarillo o Tibabuyes, de Techo, del Burro, La Vaca; los páramos de Sumapaz; los embalses de La Regadera, Chisacá; las represas del Sisga, Chingaza, el embalse de San Rafael, quebrada Yomasa, embalse del Muña y en general el curso de la hidrocuena del río Bogotá en toda su extensión hasta la desembocadura en el río Grande de La Magdalena, incluidos sus suelos aledaños, su flora, su fauna incluido su recurso ictiológico y en general todos los recursos naturales renovables y no renovables, que estén sometidos a zonas y medidas de reserva forestal o ambiental o veda, incluso aquellos que se estén explotando con licencia o autorización ambiental o legal, se estén cumpliendo o no las condiciones legales de exploración o explotación por parte de personas naturales o jurídicas y sean estas públicas o privadas, el objetivo de esta ley será complementar las normas de carácter ambiental para detener la catástrofe ecológica por

la contaminación del río Bogotá, que afecta en sus cuencas altas a los municipios de Villa Pinzón, Chocontá, Suesca, Sesquilé, Gachancipá, Tocancipá, Zipaquirá, Sopó, Cajicá, Chía, Cota, en la cuenca media Bogotá, Funza, Mosquera, Soacha y Madrid, en la cuenca baja el municipio de Sibaté y todos los municipios hasta la desembocadura en el río Grande de La Magdalena, finalmente para que se tracen los correctivos y las medidas preventivas tanto coyunturales, como estructurales para brindarles una vida digna a las generaciones de habitantes actuales y a las generaciones venideras, y para dar protección efectiva a las aguas, al aire, al suelo y a las especies de flora y fauna que habiten estos territorios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Introducción general

Mediante el artículo 8º de la Ley 812 del 26 de junio de 2003, “por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, Hacia un Estado Comunitario”, se dispuso lo siguiente:

CAPITULO II

Descripción de los principales programas de inversión

Artículo 8º. Descripción de los principales programas de inversión. La descripción de los principales programas de inversión que el Gobierno Nacional espera ejecutar durante la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006, es la siguiente:

8. Sostenibilidad ambiental

• *Manejo Integral del Agua.* Se implementarán planes de ordenamiento y manejo integral de microcuencas en cerca de 500.000 hectáreas, incluida la reconversión hacia sistemas productivos sostenibles y el establecimiento de cerca de 120.000 hectáreas de plantaciones protectoras, especialmente áreas abastecedoras de agua. Se trabajará en la protección especial de páramos y humedales. Se desarrollará una política integral a través de la promulgación de una Ley Marco del Agua. Igualmente se implementará el Plan de Manejo de Aguas Residuales y se desarrollará una política integral y la armonización del marco normativo en materia de agua de suma importancia para el país en especial los ríos Magdalena, Cauca, Bogotá, Atrato, San Juan, Meta, Sinú, San Jorge, Baudó y Patía; y se seguirá con el programa de descontaminación del río Bogotá.

En virtud de la anterior disposición se precisa la necesidad de establecer concretamente mediante una ley, funciones específicas de las autoridades bajo cuya competencia se encuentra la protección del medio ambiente con el fin de impedir desastres ecológicos en las cuencas hídricas y se concreten los programas de inversión aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo, en proyectos concretos de recuperación del río Bogotá y

demás cuencas hidrográficas que así lo requieran, con el respaldo de estudios técnicos.

En razón de lo anterior se hace necesario modificar algunos y adicionar otros de la Ley 99 de 1993, señalando las funciones que deben cumplir tanto el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como las Corporaciones Autónomas Regionales.

Se resalta la importancia de esta modificación por cuanto con ella se pretende evitar que las responsabilidades se diluyan entre las diferentes entidades encargadas de la sostenibilidad ambiental y en el momento de asumirlas ante un caso concreto sea necesario acudir a instancias judiciales como lo acontecido con las Acciones Populares del río Bogotá.

El desarrollo sustentable y sostenible: un concepto de equilibrio¹

En todas las declaraciones de políticas hídricas se menciona, en un orden indistinto, que las mismas deben satisfacer objetivos sociales, ambientales y económicos; sin explicitar mayormente cómo se pueden alcanzar estos tres objetivos que son usualmente conflictivos entre sí, sobre todo en el corto plazo. La carencia de estrategias para lograr estos objetivos es precisamente una de las mayores razones por las cuales normalmente las declaraciones de política quedan simplemente como enunciados de buenas intenciones. De hecho hoy en día prima lo económico sobre lo social y ambiental. La falta de compromiso de los actores comprometidos para alcanzar simultáneamente las tres metas explica por qué hay tantas personas adeptas al concepto de desarrollo sustentable pero muy pocas dispuestas a sacrificar algo de su estilo de vida para alcanzarlo.

El desarrollo sustentable no se refiere a una meta tangible ni cuantificable a ser alcanzada en determinado plazo y momento. Se refiere más bien a la posibilidad de mantener un equilibrio entre factores que implican un cierto nivel de desarrollo del ser humano, nivel que es siempre transitorio, en evolución y, al menos en teoría, debería ser siempre conducente a mejorar la calidad de vida de los seres humanos.

Cabe resaltar que la sociedad se ha organizado para conducir procesos de gestión a nivel de territorios delimitados para alcanzar sobre todo metas de crecimiento económico y a veces metas sociales pero muy escasamente para manejar territorios delimitados por razones naturales, como es el caso de la gestión del agua a nivel de cuenca. Esto implica que sólo existen algunas bases de gobernabilidad para alcanzar en forma coordinada metas económicas, sociales y ambientales en los territorios actualmente delimitados por razones político-administrativas (límites distritales, provinciales, estatales, regionales o de países) y no para hacerlo a nivel de cuenca u otros territorios delimitados por razones naturales.

En resumen, el llamado desarrollo sustentable es la resultante de un conjunto de decisiones y procesos que deben llevarse a cabo por generaciones de seres humanos para su propio bienestar, dentro de condiciones de vida siempre cambiantes y vinculados a intercambios entre territorios. Estas condiciones están dadas por el sistema holístico que conforma el universo dentro del cual el ser humano es una pequeña parte. Por razones de sectorialización, especialización y políticas, las decisiones sobre este sistema complejo se reducen usualmente a tratar separadamente los aspectos económicos, ambientales y sociales y a referirlo a territorios políticos administrativos con el fin de tener un área “governable”. Esta forma fragmentada en que se toman las decisiones atenta contra la adecuada gestión de los ecosistemas y recursos naturales como el agua.

Teniendo en cuenta que las grandes ciudades son verdaderas “aspiradoras” de agua y evacuadoras de desechos, es importante detenerse en el recurso hídrico como una de las partes más importantes de los recursos naturales; no resulta extraño que el rápido incremento de la población urbana sumada a la progresiva expansión de los sistemas de alcantarillado, el uso más intensivo de la tierra agrícola próxima a las ciudades, la destrucción de la cobertura vegetal por construcción urbana, el aumento la regulación artificial del caudal, la ocupación del territorio de las cuencas de captación y de las áreas de recarga de las aguas subterráneas, así como las interferencias en el ciclo hidrológico y clima local como resultado de las construcciones urbanas haya tenido serias repercusiones sobre los recursos hídricos y el medio ambiente en general.

La motivación fundamental del presente proyecto de ley es la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección B, del 25 de agosto de 2004 sobre el río Bogotá, en donde se evidencia que “Las autoridades encargadas no han tomado las medidas efectivas que aseguren avances en la realización de las prestaciones protegidas por

los derechos constitucionales, gradualmente van incurriendo en un incumplimiento (...) El que una prestación amparada por un derecho sea de carácter programático no quiere decir que no sea exigible o que eternamente pueda incumplirse”² y por tanto es una necesidad real fijar las normas pertinentes para la gestión adecuada y efectiva de las autoridades encargadas del medio ambiente.

Fundamentos constitucionales

Son fundamento de este proyecto de ley los siguientes artículos constitucionales: 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 8°, 11, 13, 40, 44, 49, 51, 52, 58, 63, 65, y 67 en forma genérica y 78, 79, 80 y 82 de manera especial, además los artículos 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 103, 114, 122, 123, 124, 125, 133, 150, 154, 157, 158, 160, 189, 215, 277, 278, 287, 295, 305, 306, 313, 315, 325, 331, 333, 334, 339, 340, 341, 344, 345, 346, 347, 357, 360, 361, 366.

Fundamentos legales

1. **LEY 99 DE 1993: SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL**, en General, en especial los artículos 1, Principios Generales Ambientales, 3 Del concepto de desarrollo sostenible, 4 Sistema Nacional Ambiental SINA, 5 Funciones del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 7 Del ordenamiento ambiental del Territorio, 8 De la participación del CONPES, 9 Orden de precedencia, 31 Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, 42 Tasas retributivas y compensatorias, 43 Tasas por utilización de Aguas, 44 Porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, 45 Transferencias del sector eléctrico, además los artículos del 46 al 118 inclusive.

2. **LEY 109/36, LEY 142/94, LEY 185/95, LEY 009/79, LEY 286/96, LEY 373/97, LEY 505/99, Ley 632/00, Ley 689-01. Sobre aguas.**

3. **DECRETOS 0098/00, 0302/00, 302/01, 398/02, 421/00, 0475/98, 0548/95, 0565/96, 605/96, 0796/99, 849/02, 1165/99, 1359/98, 1429/95, 1700/89, 1939/01, 2105/83, 421/00, 456/04, 0556/00, 0565/02, 891/02, 951/89, 958/01, 1842/91, 1987/00, 2668/99, 3087/91** todos las anteriores sobre aguas.

4. **RESOLUCIONES 233/02, 003/96, 022/96, 822/98, 1076/03, 1096/00, del Minambiente, 1905/00, 2474/99, 151 y 144/00, 036/98, 333/00, 138/00, 145/00, 153/01, 155/01 de la CRA, todo sobre aguas.**

5. **LEY 812 DE 2003: PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2003-2006** artículos 89, 90 y 91 de aplicación especial, el artículo 8° de la Ley 812 del 26 de junio de 2003.

6. **DECRETO-LEY 1421 DE 1993: ESTATUTO ORGANICO DE SANTA FE DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL. Artículo 12. Numeral 7** Atribuciones del Concejo de Bogotá, artículo 38 Atribuciones Alcalde Mayor, numerales 14, 15, 16, Artículo 69 Atribuciones de la JAL numeral 10. Artículo 86 Atribuciones de los Alcaldes Locales numerales 6 y 7.

7. **ACUERDO 119 DEL 2004 PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE OBRAS PUBLICAS PARA BOGOTA 2004-2008 – SIN INDIFERENCIA UN COMPROMISO SOCIAL CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSION** Artículo 12, numeral 4. “**SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.** La construcción colectiva del equilibrio entre el sistema ambiental y los procesos de uso y aprovechamiento de los recursos es una condición fundamental para preservar la estructura ecológica principal; asegurar la distribución equitativa de los beneficios ambientales; procurar la calidad ambiental necesaria para la salud, el bienestar y la productividad; proteger las áreas de sustento, y promover en las empresas y la ciudadanía una cultura que garantice los derechos colectivos y del ambiente. La gestión ambiental tendrá como propósitos recuperar y mantener la calidad del agua, del aire y del suelo, mejorar la calidad sensorial percibida, conservar la biodiversidad, implementar medidas para la estabilidad climática y controlar los riesgos asociados a fenómenos naturales, tecnológicos y biológicos”. Artículo 13 numeral 4 y artículo 14 numeral 3 “**SOSTENIBILIDAD URBANO-RURAL.** Buscará consolidar el patrimonio natural y garantizar la calidad ambiental que permita alcanzar un mayor bienestar de las actuales y las futuras generaciones. Reconocerá la relevancia del ámbito rural y desarrollará su complementariedad con

¹ Gestión de Cuencas y Ríos vinculados con centros urbanos. CEPAL. 16 de diciembre de 1999.

² Sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta. Subsección B, del 25 de agosto de 2004. M. P. Nelly Yolanda Villamizar, pág. 82.

el urbano en términos de sostenibilidad ambiental y social, productividad, gobernabilidad e integración distrital y regional”, y numeral 4.

8. **ACUERDO 79 DEL 2003 CODIGO DE POLICIA DE BOGOTA, D. C. NORMAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA.** Artículos 57, 58, 59, en forma especial, en forma general, los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 71, 72, 73, 74, 75, 76.

9. **LEY 685 DEL 2001: CODIGO DE MINAS.** Artículos 34, 35, 36, 38.

10. **LEY 599 DE 2000: CODIGO PENAL** artículos 331, 332, 333, 337, 338.

11. **LEY 734 DE 2002: CODIGO DISCIPLINARIO UNICO.** Artículo 16 y los que se apliquen directamente al caso tratado.

12. **LEY 5ª DE 1992: REGLAMENTO DEL CONGRESO.** Demás leyes y reglamentos aplicables.

Fundamentos reglamentarios

En lo que se apliquen, Decretos 1600 de 1994, 1867 de 1994, 1868 de 1994 y subsiguientes hasta la fecha.

Fundamentos históricos

1. Cronología del Programa de Descontaminación del río Bogotá³ 1906-1989

1. Desde el año 1906 se inicia el debate sobre la forma de descontaminar el río Bogotá y sus afluentes con la contratación del estudio de Pearson que recomienda tratar las aguas residuales antes de verterlas al río.

2. En 1927 la compañía White J. G. Engineering Corporation plantea la necesidad de construir interceptores y una planta en Fucha.

3. Entre 1940 y 1944 se construyó el embalse del Muña para almacenar los caudales regulados del río y para regular el río de Aguas Claras.

4. En 1955 mediante el Acuerdo 105 se crea la Empresa de Acueducto y en 1961, la CAR (Ley 3ª).

5. En 1962 la EAAB contrató el primer Plan Maestro de Alcantarillado-CDM-CIS que recomendó realizar estudios en lagunas aireadas en Tibabuyes.

6. En 1974 en el segundo Plan Maestro de Alcantarillado formulado por el consorcio Camp Dresser & McKee CEI y Planhidro se plantean opciones de tratamiento en la Sabana y la construcción de una planta en Tocaima.

7. En 1979, el Banco Mundial, BIRF financió la construcción de una planta piloto para realizar un estudio de factibilidad para el tratamiento de las aguas residuales.

8. En ese mismo año, el Banco Mundial propone construir un gran interceptor que lleve las aguas hasta Tunjuelo en donde se construiría una gran planta de tratamiento⁴.

9. En 1985 HIDROESTUDIOS – BLACK & WEATCH formuló el tercer Plan Maestro de Alcantarillado que incluyó 24 alternativas para el tratamiento del río. El estudio recomendó construir un interceptor hasta Canoas, una planta de tratamiento y avanzar en un programa de control de efluentes industriales a cargo de la empresa de acueducto.

10. En 1988, la firma holandesa HASKONING formuló para la CAR, con el apoyo del Gobierno de Holanda, el Plan Maestro de Calidad de Aguas Superficiales, en el cual se estableció como área prioritaria la parte alta del río Bogotá, dado el impacto ambiental, económico y social de su contaminación. Este plan fue el antecedente para la adquisición de la CAR de dos créditos con el BID.

11. En 1989, BYWATTER de Gran Bretaña presentó un estudio sobre las posibilidades para el mejoramiento del río, a través de la construcción de tres plantas. Con base en este documento, que propuso celebrar un contrato de concesión, la EAAB solicitó la presentación de propuestas adicionales. Respondieron BYWATTER y DEGREMONT que propusieron tres plantas (Salitre, Fucha y Tunjuelo), y DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES DE ESPAÑA, que sugirió, además de las tres, otra en Torca, en reemplazo del interceptor Torca-Salitre. Este proceso no avanzó por el cambio de administración.

1990-1999

1. En 1990 se creó el Comité Interinstitucional del río Bogotá conformado por la Alcaldía Mayor, el DNP, la CAR, la gobernación de Cundinamarca y la EAAB 1990-1994. Este comité tenía como función definir la estrategia para descontaminar el río Bogotá, con base en los resultados de los estudios contratados.

2. Por su parte, el Banco Mundial, en el primer semestre de 1990, adelantó una misión integrada por oficiales del Banco y el doctor Daniel

Okun, para evaluar las soluciones a la descontaminación del río. Esta misión concluyó que se debía construir un gran interceptor a lo largo del río y una planta en la Sabana o en Tocaima. Solución similar a las planteadas en 1974 y 1985. Planteaba la misión que por las características del río, la falta de una política nacional para el tratamiento de aguas residuales, los altos costos en la construcción y operación de plantas previas a una mejora del río, y los problemas de la EAAB no existía la capacidad para construir plantas. La misión recomendó avanzar en la construcción de interceptores⁵. Adicionalmente, sugirió crear un comité interinstitucional para abordar el tema.

3. En abril de 1991, el BIRF exige antes de evaluar el Proyecto Bogotá V, la firma de un documento entre la CAR, DNP, el Distrito y la EAAB en la que se plasme la estrategia para descontaminar el río. Reitera que el proyecto de las tres plantas no contempla beneficios para la cuenca e insiste en que se deben abordar otras problemáticas como son las descargas industriales y la disposición de los residuos sólidos.

4. En agosto de 1991 el Presidente de la República, el Gobernador de Cundinamarca, el Director del Departamento Nacional de Planeación, el Director de la CAR, el gerente de la Empresa de Acueducto y el Director del DAMA, suscriben el documento denominado “Estrategia de Manejo del río Bogotá”. En este acuerdo se afirma que el proyecto de “rehabilitación y saneamiento del río Bogotá se debe desarrollar de **manera integral, considerando el impacto local, regional y nacional**”. Se hace referencia, también, al documento Conpes referido al otorgamiento de la garantía de la Nación dirigida a financiar mediante crédito externo “**la primera etapa del plan maestro de saneamiento ambiental de la cuenca del río Bogotá**”, la cual consistía, entre otros proyectos, en la construcción de colectores, 23 plantas de tratamiento en 21 municipios, 9 sistemas de tratamiento de desechos de mataderos, la construcción de 25 rellenos sanitarios en municipios de la región. Adicionalmente, se previó la contratación de un estudio integral del impacto ambiental y económico para el saneamiento del citado río.

5. La CAR suscribe con el Banco Interamericano de Desarrollo el documento para adelantar el “Proyecto de Saneamiento de la Cuenca Alta (CO-0198). En el informe del proyecto se indica que se deben analizar los diversos componentes en “forma integrada”, especialmente por la “relación causa-efecto en cuanto a la calidad de agua –salud pública– diversificación agrícola –recuperación ecológica de los humedales–. Bajo esta concepción se destacan entre los beneficios del proyecto: a) La salud pública; b) El aumento de la producción agrícola en los distritos de riego La Ramada y Bojacá; c) Mayor disponibilidad de agua en Madrid y Mosquera y sustitución de uso de aguas subterráneas; d) La conservación de los humedales, en particular la Laguna de la Herrera, y e) La protección de suelos, el control de la erosión y la reducción de sedimentación en el río Bogotá.

6. Los créditos de la CAR con el BID, para el “Programa de Saneamiento ambiental de la cuenca alta del Río Bogotá” ejecutado por la CAR, fueron garantizados por el Gobierno Nacional por un valor inicial de negociación de US\$50 millones, de los cuales US\$30 millones corresponden al crédito BID 616/OC-CO del Fondo Ordinario del Banco y los US\$20 millones restantes a los recursos del Fondo de Operaciones Especiales (préstamo 852/SF-CO, suscrito en enero de 1999). El periodo de ejecución del crédito venció en agosto de 1998; sin embargo, a través de solicitudes de prórroga se extendió hasta junio de 2003. Igualmente el monto del crédito fue ajustado en mayo de 2001 quedando un monto utilizado de US\$38.375.516,37. Inicialmente se indicó como plazo de ejecución inicial, 4 años entre agosto 26 de 1992 a julio 29 de 1996. No obstante, tuvo varias prórrogas de modo que su ejecución real fue entre agosto 26

³ La búsqueda de una solución a la contaminación del río Bogotá debe analizarse desde la perspectiva del Estado Social de Derecho y la realización del derecho a la vida y a la calidad de vida. Adicionalmente, las problemáticas de la cuenca del río están directamente relacionadas con la efectividad de los derechos colectivos al ambiente, a la salud pública, a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, a la atención y preservación de desastres, al agua y la preservación y conservación de los recursos naturales, entre otros. Todos estos derechos se encuentran amparados por normas nacionales e internacionales.

⁴ Desde 1968 el Banco Mundial ha otorgado diferentes créditos a la EAAB para la realización de las obras de los planes maestros, los programas de expansión y otros fines como el de fortalecimiento institucional.

⁵ Ver, Informe EAAB: “Intercepción y tratamientos de aguas negras de Bogotá”, 1990.

de 1992 a diciembre 31 de 2003. El objetivo del programa consistía en “mejorar las condiciones ambientales y productivas de la cuenca alta del río Bogotá, mediante el mejoramiento de la calidad de las aguas, para permitir su utilización múltiple en abastecimiento de agua potable, en actividades agrícolas y pecuarias y para preservar la flora y la fauna”. Dicho objetivo se aspiraba lograrlo a través de los siguientes componentes: Saneamiento (construcción de 23 PTAR, 7 rellenos sanitarios y 8 sistemas de pretratamiento de residuos de sacrificio de ganado); riego y manejo de ciénegas y lagunas, recuperación de suelos y forestación y gestión ambiental⁶.

7. La administración del alcalde Jaime Castro solicita al Gobierno nacional su apoyo para financiar el proyecto de descontaminación del río Bogotá, contemplado en el Acuerdo 31 que aprobó el Plan de Desarrollo Económico y Social de Obras Públicas –1993-1995. El Departamento Nacional de Planeación, DNP, no acoge la iniciativa por considerar que: a) No existe una estrategia financiera; b) Las dificultades económicas tanto de la Capital como de la EAAB; c) La precaria información sobre los resultados financieros y sociales del proyecto; d) La ausencia de una solución regional, y e) La propuesta no se ajusta al crecimiento de la capital ni a la contaminación de la ciudad⁷.

8. En 1992, Fonade, en seguimiento a la recomendación del Comité Interinstitucional –antes mencionado– financió la contratación de la firma EPAM Ltda. a fin de que realizara un estudio para evaluar las diferentes propuestas presentadas.

9. En febrero de 1992, el comité interinstitucional con el BIRF elaboran un documento en el que se contempla la necesidad de formular un estudio de impacto ambiental para la hoya media y baja de la cuenca, estudios sobre los residuos y proyectos pilotos frente a las curtiembres, las canteras, las textileras y los lavadores de autos.

10. En 1993, la firma EPAM Ltda. mencionó las siguientes alternativas: a. La construcción de las tres plantas en los ríos Tunjuelo, Fucha y Salitre por valor de US en millones \$1.490; b) La construcción de un interceptor y una planta en Tocaima: 1.159 y la de un interceptor y una planta en Soacha: 1.490. Sin embargo recomendó la primera. Para cubrir los costos se propuso: i) El 68% del valor vía aumento de tarifas: Industrias de 112% y 16% residencial, y ii) El 32% con fuentes Nación, CAR, Cundinamarca y EAAB. Recomendó la firma de un contrato de concesión, previa la respectiva licitación. El objetivo del proyecto, previsto a 30 años, era reducir en un 40% la carga orgánica y en un 60% los sólidos suspendidos⁸, pese a que con ello no se cumplían las metas de la CAR⁹. El estudio valoraba en dólares los impactos que ocasionaba la contaminación del río: Agropecuarios: 2,73; en servicios públicos: 0,85; en salud: 1,49; en pesca: 0,02 y en infraestructura: 1,18, para un total de 6,27 millones de dólares.

11. En 1993 se expidió la Ley 99 de 1993, que en su artículo 44 señaló que el 50% del porcentaje del impuesto predial que defina el Concejo Distrital se destinará a inversiones en el perímetro urbano del Distrito.

12. Ese mismo año se formuló el cuarto Plan Maestro de Alcantarillado que contemplaba la construcción de troncales para el proyecto Santa Fe I¹⁰.

13. En 1994, se expidió el Decreto 1339, mediante el cual se dispuso que el porcentaje para la inversión ambiental estaría a cargo de la dependencia distrital que se modifique o cree para la gestión ambiental. En Bogotá era el DAMA, entidad a la que se le asignaron las funciones de autoridad ambiental del Distrito (Decretos 797 de 1993 y 673 de 1995).

14. En 1994, Gómez Cajiao y James M. Montgomery Consulting Engineers entregan el quinto Plan Maestro de Alcantarillado en el que se incluye la alternativa de EPAM.

15. Ese año, el 3 de octubre, se suscribe el contrato 049 de 1994 entre la ETB, el DAMA y Camilo Nassar Moor para la gerencia del proyecto de descontaminación del río Bogotá.

16. Enero de 1994, el BIRF manifiesta su preocupación frente al proyecto de descontaminación y el financiamiento al Proyecto de Santa Fe. En respuesta se indica que la descontaminación se financiará con recursos de la Nación, la CAR y el Fondo Ambiental de la EAAB, el proyecto se adelantará en fases y las obras de las PTAR son compatibles con Santa Fe.

17. Ese año se abre la Licitación Pública número 001 de 1994, mediante la Resolución número 223 del 31 de enero de 1994. En la misma se presentaron las siguientes firmas: BYWATER, el consorcio conformado

por Dragados y Construcciones S.A., Corfinsura S.A. y Concreto S.A. y el Consorcio integrado por Degremont S.A. y Lyonnaise des Eaux.

18. La selección estuvo a cargo de una comisión de evaluación que rindió su informe el 18 de julio de 1994. En los términos de la misma, el consorcio de Dragados no se sujetaba a los pliegos de condiciones. Adicionalmente, sólo se calificó la propuestas de Degremont S.A. y Lyonnaise des Eaux, consorcio que propuso: a) Crear una sociedad para la ejecución del Contrato¹¹, y b) Financiar el mismo, a través de dos opciones: i) Una combinación de crédito COFASE (50% de costos importados) y un préstamo suave (50% de costos importados) hasta un máximo de US\$28 millones, y ii) un crédito 100% COFASE. En los términos de la propuesta el valor de la planta era de US\$83,65 millones. La licitación se adjudica por medio de la Resolución número 1028 de 22 de agosto de 1994, al Consorcio conformado por las sociedades Lyonnaise Des Eaux y Degremont S.A.

19. En septiembre de 1994 se suscribe el Contrato de Concesión 015 de 1994 con Degremont y Lyonnaise des Eaux – hoy Bogotana de Aguas S.A., ESP, para el diseño, construcción y operación de la primera fase de la planta de El Salitre. El contrato tenía una vigencia de 30 años (3 de construcción y 27 de operación). Adicionalmente, supeditaba la segunda fase a la aprobación del Distrito.

20. El 27 de diciembre de 1994 se firma el convenio mediante el cual el Distrito pignora el 100% del predial de Bogotá para efectos de cumplir con sus obligaciones señaladas en el Contrato 015 de 1994, suscrito con el consorcio francés.

21. En esa misma fecha se suscribe el acta aclaratoria 1 del citado contrato en la que se aclaran, interpretan y desarrollan varias cláusulas del mismo.

22. Desde marzo a octubre de 1995 se discuten la formulación de las expresiones matemáticas para el mantenimiento del equilibrio económico del contrato (Las partes prorrogan en tres oportunidades el plazo para llegar a un acuerdo sobre el particular), las cuales se concretan en el Acta Aclaratoria 2.

23. Nuevamente el BIRF en el Staff Appraisal Report. Santa Fe I manifiesta sus preocupaciones frente al proyecto de las plantas y estima

⁶ INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL REGULAR CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR VIGENCIA 2003. “La CGR considera que el Crédito CAR-BID no cumplió a satisfacción con los fines y expectativas inicialmente concebidas, que se reflejaron en la obtención, total y no parcial, de las metas propuestas en cada uno de los componentes del mismo. Lo anterior obedece a que durante su ejecución se observó una inadecuada planeación que se traduce en gastos adicionales para el mantenimiento y reparación de obras, los planes y programas no fueron ejecutados de manera eficiente y eficaz, dentro de los plazos pactados, y de los cuales no se cuenta con un plan de seguimiento viable y sostenible que permita evaluar en el mediano plazo los beneficios ambientales que generó la ejecución del proyecto”.

⁷ Ver comunicación del alcalde al director del DNP del 12 de marzo de 1990 y oficio del DNP al gerente de la EAAB del 17 de noviembre de ese año.

⁸ El proyecto no contaba con financiación. Según Pérez Preciado el costo del proyecto en dólares de 2000 era: Inversión Total: US 796, correspondiente a: Salitre 343,3; Fucha 369,8 y Tunjuelo 182,9. Operación total 37,3: Salitre 11,2; Fucha 17,4 y Tunjuelo 8,7. Según el citado autor, la principal fuente de financiamiento provendría de las tasas retributivas. La construcción de las 3 plantas permitiría evitar los impactos (ahorro de 963 mill en 20 años y pago de 3.515 mill de tasas retributivas en caso de no hacerse).

⁹ Acuerdo CAR 58 de 1987. Las metas eran 30% de DBO y 50% de SST.

¹⁰ En el documento de evaluación de los créditos 741-CO y 1697-CO, el BIRF denotaba la “ambivalencia de los funcionarios gubernamentales colombianos”, aparentemente porque algunos insistían en las tres plantas pero el DNP no le daba prioridad al proyecto. Esto lo llevó a marginarse del proyecto y no aceptar la incorporación de la empresa de acueducto en el mismo, al señalar que debía privilegiarse la prestación de los servicios de agua y alcantarillado (ver: Giraldo Nieto, Enrique. Informe Final del contrato con la EAAB, 1996).

¹¹ Ver propuesta del concesionario numeral 4.7.3: “En caso de ser escogidos los miembros del grupo consorcio **constituirán una compañía concesionaria de servicios, cuyo único objeto será el celebrar y ejecutar el contrato ...**”. En oficio a la Alcaldía del 6 de diciembre de 1994, el concesionario señala los detalles de la conformación de esa compañía (Informe C. Nassar). En el concepto emitido sobre el particular, C. Nassar indica “Debe quedar claro que será obligación de las partes mantener el equilibrio económico dispuesto, **ya que es evidente que la cesión no puede ser causa de mayores costos del proyecto o erogaciones para el Distrito**” (Oficio al Secretario General de la Alcaldía del 16 de febrero de 1995).

que su análisis se fundamentó en aspectos técnicos que no consideraron los sociales, institucionales y ambientales.

24. Con base en el Decreto 1339, el Alcalde de Bogotá expide el Decreto Distrital 748 de noviembre de 1995, por medio del cual se crea el Fondo cuenta denominado Fondo de Tratamiento de aguas residuales del río Bogotá. Dispone que las fuentes del mismo son: El 7,5% del porcentaje ambiental, el 2,6% del total de las regalías, a través del Fondo Nacional de Regalías, los recursos del fondo ambiental de la EAAB, recursos del Gobierno Nacional y del Distrito y los rendimientos del Fondo. Para el efecto crea un comité de coordinación integrado por la EAAB, el DAMA y la Secretaría de Hacienda.

25. Decreto 295 de 1995. Aprueba el Plan de Desarrollo 1995 – 1998 del alcalde Jaime Castro, en el cual se contempla el megaproyecto “Recuperación del río Bogotá”, que incluye la construcción y operación de las tres plantas antes citadas y las demás obras requeridas para el saneamiento del río.

26. En 1995 el DAMA da inicio al Programa de Seguimiento y Monitoreo de los Efluentes Líquidos, del cual se han adelantado 5 fases¹² y se encuentra en curso la 6ª.

27. Acuerdo 14 de 1996. El Concejo definió para la gestión ambiental el 15% del impuesto predial. Indicó que el total se asignaría al DAMA, para efectos del tratamiento del río Bogotá.

28. Sentencia del 13 de diciembre de 1996. Declara la nulidad del Decreto 1339 de 1994 en lo que se refiere a que el porcentaje sea para el DAMA. Por lo tanto queda para la CAR.

29. El Ministerio de Ambiente expide la Resolución 817 de 1996 a través de la cual se otorga la licencia ambiental al proyecto de descontaminación ambiental de la cuenca media del río Bogotá.

30. Mediante el Acta número 3 del Contrato 015 del 10 de junio de 1997, se establece que en caso de terminación unilateral del Contrato 015 por razones del servicio, el Distrito debe cancelar al concesionario el valor neutro de terminación (correspondiente a la inversión en la planta) y el delta (especie de indemnización).

31. Convenio 250 del 1º de septiembre de 1997 suscrito entre la CAR y el Distrito¹³. Dispone que el 7,5% se invertirá en el proyecto de descontaminación del río, mediante el pago al concesionario del Contrato 015 de 1994.

32. Mediante el Decreto 904 de 1997 se adiciona a la CAR en el Comité Consultivo del Fondo.

33. El 5 de septiembre de 1997 el Distrito entrega los terrenos al concesionario para la construcción de la planta.

34. El 15 de septiembre de 1997, el consorcio cedió el Contrato 015 a Bogotana de Aguas y Saneamiento Suez Lyonnaise de Eaux-Degremont S.A.

35. En esa fecha el concesionario con el acompañamiento del Chase Manhattan diseña el montaje financiero a través de la emisión de notas en el mercado financiero de USA por valor de US\$100 millones. Se emitieron Notas de Tipo A con garantía del BID, por valor de US\$30 millones y B aseguradas por el grupo Suez.

36. En octubre de 1997, el DAMA adjudica a Hidrotec Ltda. & Hans Wolf and Partner la interventoría del Contrato 015 de 1994. La licitación para este fin se abrió en junio de ese año.

37. Acta de Consentimiento y Acuerdo, ACA, de septiembre de 1997¹⁴. El Distrito asume compromisos con el Banco Interamericano de Desarrollo y los tenedores de bonos (empresas internacionales) que financian el Contrato 015 de 1994, por medio del consentimiento de cesión por parte del concesionario a los tenedores de notas en caso de que este incumpliese sus condiciones crediticias.

38. En septiembre de 1997, tres años después de la firma del Contrato 015 de 1994 se inicia la construcción de la PTAR Salitre. Adicionalmente, el consorcio cede el contrato a Bogotana de Aguas S.A.

39. En 1999, ante las permanentes críticas sobre el proyecto de descontaminación del río (inversiones muy altas sin resultados tangibles a corto y mediano plazo en aspectos ambientales y sanitarios), la Procuraduría General de la Nación convoca a “propiciar un espacio de reflexión y acercamiento sobre el tema de mejoramiento de la calidad ambiental del río Bogotá”. Como resultado de ello, el 29 de junio, se firma un acta en la que se define la necesidad de “establecer un grupo técnico de reconocida independencia y calidad que acompañe este proceso”. Este

compromiso fue asumido por la EAAB, Codensa, Emgesa, la Gobernación de Cundinamarca, la CAR y el DAMA. De igual forma se inician unas mesas de trabajo sobre el río Bogotá, en las que se acogen, entre otros, los siguientes criterios: a) La selección que se acoja debe tener carácter regional y b) la participación de la Nación, mediante la asignación de partidas a fondo perdido para la construcción de las plantas¹⁵.

2000 a 2003.

1. Decretos 501 de 1998 y 451 de 2000: Amplían las actividades en las que se puede financiar el proyecto del río Bogotá.

2. 1999-2000. El Fondo Nacional de Regalías no entrega los recursos para el río. Lo anterior conduce a que el Distrito interponga una acción de cumplimiento que está en curso.

3. En febrero de 2000, atendiendo los acuerdos en el ejercicio promovido por la Procuraduría, la EAAB contrata a Unión Temporal Saneamiento río Bogotá para realizar un estudio sobre los lineamientos a seguir para la recuperación del río. Este estudio concluye que no se requieren las tres plantas. En su reemplazo propone la ampliación de la PTAR Salitre y la construcción de una segunda planta en Soacha o alternativamente en Tunjuelo.

4. Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, de 2000 (art. 60). Señala que la solución para el río es la construcción de las 3 plantas. Sin embargo dispone que el Distrito debe contratar estudios técnicos, jurídicos y financieros para evaluar dicha solución, así como el Contrato 015 de 1994. La incorporación del esquema de saneamiento del río en el POT fue una exigencia del Ministerio de Ambiente (Resolución 1153). Indicó ese Ministerio **que dada la conexidad entre el tratamiento de aguas residuales y la expansión urbana, el citado sistema podría ser ajustado, como consecuencia de los estudios sobre dicha expansión.** Es de anotar, que solamente la construcción de la 1ª fase de la PTAR Salitre contaba con recursos de financiación. La propuesta de cronograma para la construcción de las 3 plantas era la siguiente:

Fecha	Actividad
Sep. 97	Inicio construcción 1 fase PTAR Salitre
Sep. 00	Entrada en operación 1 fase PTAR Salitre
Sep. 04	Entrada en operación 2a fase PTAR Salitre
Sep. 05	Inicio construcción 1 fase PTAR Fucha
Sep. 08	Entrada en operación 1 fase PTAR Fucha
Sep. 09	Inicio construcción 2a fase PTAR Fucha
Sep. 12	Entrada en operación 2 fase PTAR Fucha
Sep. 13	Inicio construcción 1 fase PTAR Tunjuelo
Sep. 16	Entrada en operación 1 fase PTAR Tunjuelo
Sep. 17	Inicio construcción 2a fase PTAR Tunjuelo
Sep. 20	Entrada en operación 2a fase PTAR Tunjuelo

5. El 17 de septiembre de 2000 entra en operación la primera fase de la PTAR Salitre.

6. En 2001 el Ministerio de Ambiente expide la Resolución 577 que modifica la licencia ambiental (Res. 817) e impone el programa de control de contaminación de vertimientos y define otros aspectos. En ese mismo año, ese Ministerio autoriza la disposición de lodos en el relleno Doña Juana (Res. 362). Para lo cual el concesionario suscribe un contrato con Proactiva S.S. E.S.P.

7. El 8 de febrero de 2001, el Alcalde de Bogotá, el gobernador de Cundinamarca y el Director de la CAR inician el proceso de la Mesa de Planificación Regional Bogotá-Cundinamarca, con el objeto de fortalecer los lazos de cooperación entre las tres entidades, promover el desarrollo económico y hacer más competitiva y productiva la región. En la primera fase prevista de la Mesa se identificaron 169 proyectos prioritarios: 110 de corto plazo y 59 de largo plazo. Fruto de este ejercicio se expide el acto legislativo que crea la región administrativa especial, el cual fue declarado inexecutable por la Corte. Varios de los proyectos prioritarios para la Región, se plasmaron en el Documento Conpes del 15 de diciembre de

¹² Ver: DAMA e IDEAM “VI Fase de Seguimiento de Efluentes Industriales y Corrientes Superficiales de Bogotá, D. C., 2003.

¹³ Modifica el Convenio 323ª de 1994.

¹⁴ En el informe de Camilo Nassar del Contrato 049 de 1994 se informa que previamente al ACA se adelantaron 45 reuniones entre el Distrito y el concesionario.

¹⁵ Ver acta de reunión.

2003. Entre estos relacionados con la gestión ambiental, se encuentran: 1°. La formulación del Plan de Ordenamiento Ambiental Regional, POTAR. 2°. El saneamiento integral y regional del río Bogotá, para el que se define la necesidad de expedir un documento Conpes especial, y 3° La conformación de un esquema integral que propenda a el suministro de agua y el saneamiento. Sobre este particular se acordó incorporar todas las PTAR a la empresa regional, aumentar los beneficios de la PTAR Salitre y utilizar el efluente del Salitre para el distrito de riego de La Ramada, continuar con las obras de intercepción en la cuenca media y definir el esquema jurídico y financiero de la nueva empresa.

8. En junio de 2001 se contrata a la firma CEILAM Ltda. para la interventoría en la operación de la PTAR.

9. El 22 de junio de ese año se delega en el DAMA la representación legal y extrajudicial del Contrato 015 de 1994, mediante el Decreto 532, el cual es confirmado en noviembre de 2001, con el Decreto 854.

10. En julio de 2001, Bogotana de Aguas contrata a la firma FOSTER WHEELER para evaluar las alternativas para la descontaminación del río. El estudio señala que se debe continuar con el esquema aprobado en 1993, esto es la construcción de las tres plantas en sus dos fases.

11. En noviembre de 2001, atendiendo las recomendaciones de la Procuraduría y del Comité Consultivo del río, la EAAB contrató a Unión Temporal Saneamiento del río Bogotá, a WATER RESEARCH CENTRE de Inglaterra WRc PLCV y a la Universidad de los Andes para revisar las alternativas para la descontaminación del río. De los estudios planteados, particularmente del primero se desprende la necesidad de modificar el esquema del año 1993, por razones de costos, financiamiento, técnicas y de tiempo.

12. En febrero de 2002, en una mesa de trabajo en la que participaron las entidades distritales concernidas y la CAR se determinó que el programa de descontaminación del río debía tener una perspectiva integral y regional. De igual forma, se definió el Tratamiento Primario Químicamente Asistido, TPQA, como una alternativa más atractiva que el tratamiento secundario y se modificó el esquema previsto en 1993 por razones financieras y técnicas (mayor efecto en menor tiempo).

13. En mayo de 2002 se lleva a cabo el “3^{er}. Encuentro mundial de Ríos – Empate de Ríos” promovido por la Fundación al Verde Vivo. En la mesa de trabajo 4 de este encuentro se presentan por parte del Distrito las alternativas para la descontaminación del río Bogotá¹⁶.

14. En septiembre de 2002 se inician las “Jornadas de trabajo para la revisión del Contrato 015 de 1994” entre la CAR y el Distrito. En la primera de ellas, realizada en el Club de la Aguadora, los consultores financieros, jurídicos y técnicos del D.C. exponen a la CAR los diferentes aspectos relacionados con el programa de descontaminación del río y del contrato¹⁷.

15. Con base en los estudios que se citan a continuación, el Distrito adopta dos decisiones: La primera, modificar el esquema de saneamiento del río (En lugar de construir tres plantas se decide ampliar la de El Salitre y construir Canoas), hecho que se plasma en la modificación del POT de diciembre de 2003. La segunda, declarar la terminación unilateral del Contrato 015 de 2003, lo que se produjo en diciembre del año pasado.

Relación de estudios:

- “Informes de operación y mantenimiento de la PTAR Salitre”. Unión Temporal Hans Wolf & Partner GMBH e Hidrotec, 2001.

- “Evaluación Técnica de la PTAR Salitre”. Water Research Centr. Agosto, 2002.

- “Usos y Estándares de la Calidad del Río Bogotá”. Unión Temporal. Agosto, 2002.

- “Captación de las Aguas Residuales de la Cuenca Salitre”. Carlos Giraldo López. Julio, 2003.

- “Análisis de la Situación de la PTAR Salitre desde la Perspectiva Técnico Ambiental. Instituto Quinaxi-Carlos Giraldo López. Julio, 2003.

- “Programa de Saneamiento del Río Bogotá. Definición de la Alternativa a Seguir”. Unión Temporal Saneamiento del Río Bogotá. Agosto, 2003.

- “Informe de Alternativas frente al Contrato 015 de 1994”. Rodríguez Azuero Asociados S.A., 2003.

- “Análisis Financiero del Contrato 015 de 1994”. Taller de Estrategia, 2003.

- Universidad de los Andes. Enero, 2004.

16. El 28 de enero de 2003, la Corte Suprema de Justicia confirma el fallo de segunda instancia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala de Decisión Civil y establece con respecto al embalse del Muña, lo siguiente: 1. La responsabilidad de la E.E.E.B. por contribuir con el represamiento de las aguas del río Bogotá conocido como el Embalse del Muña, al deterioro del medio ambiente correspondiente al Municipio de Sibaté. 2. Se ordena que en 24 meses se adopten las medidas técnicas y jurídicas necesarias, para según la parte considerativa del fallo, cese el impacto ambiental negativo producido por el Municipio de Sibaté. 3. En caso de no lograrse se ordena prohibir a la Empresa de Energía eléctrica de Bogotá la concentración y utilización de las aguas del río Bogotá para la generación de energía. 4. Se ordena la conformación de un Comité de Verificación que actualmente se encuentra sesionando, y que además ha adelantado varias reuniones de ratificación de los resultados obtenidos. Este comité está conformado por las partes, un representante del Ministerio de Ambiente, uno del Municipio de Sibaté, del Ministerio Público, de Ecofondo y un delegado de la Defensoría del Pueblo, todos ellos coordinados por el propio Juez 4 C.C.

17. En agosto de 2003, el Alcalde Mockus y el director de la CAR suscriben un acuerdo en el cual se comprometen a articular los esfuerzos en la gestión ambiental y se proponen crear un Fondo Mixto para la gestión ambiental en el Distrito, en el cual se incluiría la recuperación del río Bogotá.

18. De otra parte, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, decide acumular cuatro acciones populares que cursan sobre el río Acción Popular 01- 479 de GUSTAVO MOYA ANGEL, contra la Nación, Ministerio de Medio Ambiente, Distrito, E.A.A.B., la CAR y otros. Dentro de ese proceso, la magistrada Nelly Yolanda Villamizar convoca al Ministerio de Ambiente, a la CAR, al Distrito (EAAB, DAMA, EEB) a presentar sus propuestas para el tratamiento integral del río. En septiembre se presentan las propuestas de las respectivas entidades. La CAR propone celebrar un nuevo convenio con el Distrito, en el que se definan los derechos y obligaciones de cada una de las partes y señala su voluntad de invertir en el proyecto el porcentaje del predial durante los años 2004 a 2006. Esta acción está pendiente de fallo.

19. En septiembre de 2003 se solicitó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la modificación de la licencia aprobada mediante Resolución 817 de 1995, para el esquema de saneamiento acogido en 1993 (construcción de 3 plantas en los ríos Salitre, Fucha y Tunjuelo). El nuevo esquema prevé solamente la ampliación de la PTAR Salitre y la construcción de varios interceptores, así como la construcción de una segunda planta en Canoas.

20. En la Ley del Plan de Desarrollo Nacional (Ley 812 de 2003) se definió como una prioridad continuar con el programa de descontaminación del río Bogotá, dentro del proyecto de Manejo Integral del Agua. De igual manera, en esta ley se promueve la creación de empresas regionales para la prestación de los servicios de agua y alcantarillado, entre cuyas fuentes de financiamiento se encuentran recursos del FNR y de las CAR.

21. Durante el segundo semestre de 2003, en la CAR se adelanta un debate sobre el convenio 250 de 1997. A juicio del Director (Darío Londoño), la CAR no debía destinar el 7,5% del predial a la operación de la planta, la cual, además, a juicio de la dirección y de algunos miembros del Consejo Directivo de la CAR, es de propiedad de esta Corporación.

22. Frente a esta discusión, el Presidente de la República en el Consejo Comunal con las CAR manifiesta que el proyecto prioritario en la Capital del país es la recuperación del río Bogotá y da instrucciones para que la CAR dé cumplimiento a lo consagrado en el convenio 250 de 1996.

23. El 25 de agosto de 2003 la CAR y el Departamento Administrativo de Planeación Distrital firmaron el acta de concertación del proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento de Bogotá. Entre los puntos concertados se encuentra el nuevo esquema de saneamiento del río Bogotá, plasmado en el decreto que aprobó la modificación del POT en diciembre de 2003.

24. Durante el segundo semestre del año 2003, la CAR y el Distrito evalúan la conveniencia de crear una empresa regional para solucionar

¹⁶ Ver: Fundación al Verde Vivo. “La Polilla quiere al Frailejón. ¿Qué será, qué será?” 3^{er}. Encuentro Mundial de Ríos – Empate de Ríos, Bogotá, 2002.

¹⁷ Desde mayo de 2002, la CAR y el Distrito iniciaron la elaboración de estudios para evaluar la modificación del Decreto 748 de 1995 y sus modificatorios (378 de 1995, 501 de 1998 y 451 de 2000) y del Convenio 250 de 1997.

los problemas de agua y alcantarillado a lo largo de la cuenca¹⁸. En esta empresa ingresarían las 23 plantas que construyó y opera la CAR en las cuencas altas y bajas, la mayoría con recursos del BID. Los alcaldes de los municipios en donde se encuentran las plantas no las han querido recibir por los costos que ello significan, porque no tienen la capacidad que requieren las localidades o porque los municipios no cuentan con los sistemas de alcantarillado que conduzcan las aguas a las mismas. La CAR indica que las inversiones en las 23 plantas y en el sistema de riego y en los costos financieros del crédito suman aproximadamente 58,9 millones de dólares. Otro activo de la empresa que se discutió sería la PTAR El Salitre. La constitución de esta empresa es una iniciativa que comparten las actuales administraciones departamentales y distritales.

25. En diciembre de 2003 se expide el Decreto 469 mediante el cual se modifica el POT. En esta norma se incluye el nuevo esquema para el río. (Ver diapositivas 8—antes— y 9—nuevo—). El nuevo proyecto, previsto hasta el año 2012, tiene asegurado los recursos hasta el 2009 (siempre y cuando la CAR destine sus recursos a la ampliación de la PTAR). Es por ello que el Distrito promueve que en el documento Conpes del río la Nación comprometa recursos hacia el futuro.

26. En diciembre de 2003, el director de la CAR interpuso una acción contractual contra el Contrato 250 de 1996, en el que alega la propiedad de la planta. En ese mismo mes, en su carácter de ex Director, Darío Londoño interpone una acción popular contra el Distrito y el BID. Las citadas demandas se encuentran en curso.

27. En ese mismo mes, el Distrito terminó unilateralmente el contrato de concesión con la firma Bogotana de Aguas S.A., ESP.

2004

1. El Distrito adelanta con Bogotana de Aguas el proceso de liquidación bilateral del contrato 015 de 1994, así como el procedimiento de recepción de la planta. Dentro del proceso de liquidación, el Distrito canceló el valor neutro de terminación, con lo cual cumplió sus compromisos con el BID y los tenedores de notas que avalaron y financiaron la construcción de la PTAR.

2. La CAR solicitó al Ministerio de Ambiente entregarle a la Corporación la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 817 de 1996 para el proyecto de descontaminación ambiental de la cuenca media del río Bogotá.

3. El Presidente de la República, el Gobernador de Cundinamarca y el Alcalde de Bogotá acordaron la elaboración de un documento Conpes especial para el río Bogotá. A través de este documento se busca articular los municipios de la cuenca, la gobernación, el Distrito, la Nación y la CAR en la búsqueda de recursos para el tratamiento integral del río, en el marco de un proyecto, planteado al 2020.

4. A mediados del año, la Asamblea Departamental y el Concejo municipal aprobaron los Planes de Desarrollo del departamento y del distrito, respectivamente en los que se consagra la voluntad de trabajar en el marco de la región Bogotá-Cundinamarca y se plasman como proyectos prioritarios la descontaminación del río Bogotá y la solución a los problemas de agua y alcantarillado de los dos entes territoriales, en consonancia con lo dispuesto en el plan nacional de desarrollo.

5. La CAR reformuló su Plan de Gestión Ambiental, PGAR, 2001-2010 y plantea no continuar invirtiendo en la recuperación del río Bogotá. En este sentido en su proyecto de Plan Trienal 2004-2006, propone destinar el 7,5% (aprox. 126 mil millones) a diferentes proyectos de gestión ambiental en el perímetro urbano. Con ello se desconoce los compromisos asumidos por esta entidad en el documento presentado ante el Tribunal de Cundinamarca, los acuerdos de la Mesa de Planificación y el acuerdo del 6 de agosto del año anterior.

6. El Alcalde de Bogotá le propuso al Consejo de la CAR conformar una comisión para analizar el tema, dentro de un marco de colaboración y con el propósito de no desfinanciar el proyecto del río Bogotá, en atención a que se trata de un proyecto prioritario para el Distrito, la región, la gobernación y la Nación. El Distrito también propone suscribir convenios con la CAR para abordar conjuntamente otros problemas ambientales. Al término de las reuniones de esta mesa no se llega a un acuerdo entre el Distrito y la Gobernación con la CAR.

7. La propuesta del Distrito y la Gobernación de Cundinamarca insiste en la búsqueda de una solución de largo plazo para el río, comparten la creación de una figura que le dé un tratamiento regional e integral que aborde las problemáticas sanitarias y ambientales del río y que contribuyan a resolver las limitaciones de agua y alcantarillado a lo largo de la cuenca.

8. El 1º de julio la EAAB empieza a operar directamente la PTAR Salitre.

9. El 3 de julio se aprueba el PAT de la CAR, con el compromiso de la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de abrir una mesa de discusión sobre la destinación de los recursos del 7,5% del predial. Para el efecto se establece un plazo de 45 días, durante el cual la CAR se compromete a no ejecutar ni comprometer los referidos recursos.

10. El 14 de julio se realiza una reunión entre el Alcalde de Bogotá, el Gobernador de Cundinamarca y el Presidente de la República. En la misma, los dignatarios territoriales presentaron las propuestas para la recuperación del río Bogotá. La primera a corto plazo, suscripción de un nuevo convenio con la CAR en la que plasme el compromiso de esta entidad de aportar el 7,5% a la ampliación de la PTAR Salitre. La segunda, a mediano plazo, dirigida a la conformación de un esquema regional dirigido a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

11. De otra parte, en la misma fecha se realiza una sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la CAR (convocada por la Directora de la CAR) para discutir la modificación del presupuesto de la entidad en el marco del PAT. Dado que el Ministerio de Ambiente no había convocado a la mesa, el Gobernador y el Alcalde remiten una comunicación en la que señalan: “Pues bien, habida cuenta que el Plan de Acción Trienal 2004-2006 no ha sido elevado a acuerdo, en tanto no ha sido suscrito por quien presidió la sesión respectiva y, aún más, que todavía no se ha dilucidado lo atinente a la destinación de los recursos del 7.5% del impuesto predial que el Distrito Capital debe transferir a la CAR y que esta debe invertir en el perímetro urbano de Bogotá, ya que no se han agotado las previsiones contenidas en el párrafo que se incluyó en el proyecto de acuerdo sometido a la aprobación del Consejo Directivo el pasado 3 de julio de 2004¹⁹, **no consideramos pertinente ni oportuno sesionar para discutir o aprobar el proyecto tendiente a modificar el presupuesto de la Corporación.** Por último, se debe precisar que la incorporación del párrafo mencionado fue el resultado de la propuesta presentada por la Señora Viceministra de Ambiente y el delegado del señor Presidente de la República, la cual fue acogida por unanimidad en el Consejo Directivo de la CAR.

12. El 19 de julio, previa convocatoria de la Ministra de Ambiente, se realiza la primera reunión de los técnicos de esa Cartera y del Distrito para analizar el esquema de descontaminación propuesto por el Distrito para la cuenca media del río.

13. El 21 de julio, la Cámara de Representantes adelanta un debate sobre el río y la represa del Muña, en el que participan el Ministerio de Ambiente, la CAR, el Distrito, la Procuraduría y el Ministerio de Salud, en calidad de invitados o convocados.

14. El 22 de julio se adelanta una reunión entre la Viceministra de Ambiente, la Directora de Planeación de la Gobernación y funcionarios del DNP y del Distrito (EAAB y DAMA). En esta oportunidad, el Distrito expone su propuesta de corto plazo referida a la cuenca media—años 2004 a 2007—, en la que solicita la CAR destine que el 7,5% del predial que pagan los bogotanos a la ampliación de la PTAR Salitre. De igual forma,

¹⁸ Consultar en PNUD resultados de la Mesa de Planificación Regional. Entre los proyectos priorizados en dicha mesa se detallaron los siguientes: a) “Entregar a los 24 municipios que hay sobre la cuenca del río Bogotá para su correspondiente administración, operación y mantenimiento las PTAR que se encuentran a cargo de la CAR”; b) La creación de la empresa de Acueducto Regional Sabana Centro para los municipios de Chía, Cajicá, Cota, Sopó, Tocancipá, Gachancipá, Tabio y Tenjo pertenecientes a Asocentro. Se indicaron los siguientes beneficios: (1) mayor eficiencia en la prestación del servicio que las empresas municipales, con economías de escala, (2) Continuidad del suministro de agua a todos los municipios con mayor capacidad operativa, (3) Mayor capacidad de negociación con la EAAB por integración con los municipios y (4) Equilibrio tarifario en la región (Ver Estudio llevado a cabo por Capital Web y Consultoría Colombiana S.A., abril de 2002), y c) Formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo Integral de la cuenca del río Bogotá en el marco del POTAR.

¹⁹ “El Consejo Directivo de la CAR se reunirá en un plazo no mayor a los 45 días siguientes a la aprobación del presente PAT, con el fin de determinar si, a iniciativa de la Directora General, es preciso modificar el componente programático y el plan de inversiones en lo relacionado con los recursos del 7.5% del impuesto predial, que debe aportar el Distrito Capital a la CAR, con base en los lineamientos de política del Gobierno Nacional y en la priorización de proyectos relativos a la descontaminación del Río Bogotá”.

presenta su propuesta—que recoge los avances de la Mesa de Planificación de la audiencia de Pacto de Cumplimiento— para constituir a mediano plazo un esquema regional e integral de la cuenca en materia de agua y saneamiento básico, ambiente, salud pública, atención y prevención de desastres, entre otras. En ese esquema regional ingresarían las 28 PTAR que se encuentran construidas a lo largo del río.

15. El 28 de julio se lleva a cabo una reunión con la Viceministra de Ambiente y la EEB para analizar las acciones en el embalse del Muña en cumplimiento del fallo de la acción popular, del 3 de septiembre de 2003. En el plan de acción se prevén las siguientes obras:

- a) Construcción de un dique direccional;
- b) Realizar obras civiles —barreras flotantes— en las 5 zonas en que se sectorizó el embalse;
- c) Acciones complementarias: Suministro de anjeos y toldillos, instalación de lámparas, parrillas electrocutoras y trampas entomológicas; inoculación de bacterias, plan pedagógico de sensibilización y gestión social.

El 3 de agosto se realiza un debate en el Concejo Distrital sobre el río Bogotá.

16. El 25 de agosto del 2004 es proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la Sentencia que resuelve la Acción Popular número 01-479, Interpuesta por Gustavo Moya Angel y otros, a la cual se acumularon los Procesos números 00-122; N.01-428 y 01-343 en la cual los accionados fueron La Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá y otros y la Magistrada Ponente de la Sección Cuarta Subsección “B” fue la Doctora NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA.

17. El día 1º de septiembre del 2004, se surtieron las notificaciones correspondientes.

18. El día viernes 3 de septiembre del 2004 se invitó para llevar a cabo el FORO DISTRITAL NACIONAL PERMANENTE “DESCONTAMINACION DEL RIO BOGOTA: PROBLEMAS Y SOLUCIONES” evento que se llevaría a cabo mediante la Proposición 341, aprobada el 11 de agosto del 2004 en las instalaciones del Concejo de Bogotá. Ya antes se presentaron 2 secciones plenarias en la Cámara de Representantes y en el Senado de la República donde se cuestionó la contaminación del Río Bogotá, sus afluentes y el Bombeo y sus consecuencias nefastas a la Represa del Muña, con sus colaterales consecuencias en materia de sanidad pública a los habitantes de más de 8 localidades de Bogotá, el Municipio de Soacha y Sibaté en el Departamento de Cundinamarca. Esta cronología se plasmó con base en fuente directa de la EAAB.

Fundamentos económicos

El Departamento de Cundinamarca es un departamento de vocación eminentemente agrícola, con producciones esporádicas de caña de azúcar, café, plátano, frutales, papa, cebada, cebollas y otros, aparte de Zipaquirá, que tuvo un desarrollo industrial explotando sal y carbón, en Nemocón minas de carbón, Cundinamarca es un departamento rico en fuentes hídricas, las minas de explotación de caliza en La Calera fueron cerradas por impactos ambientales no corregidos, en Fusagasugá existe una gran producción de flores, así como en otros municipios de Cundinamarca y la Sabana de Bogotá, en especial en Facatativá, Chía, Cota, Madrid, Mosquera, Sopó, La Calera; Tocancipá, Gachancipá, Funza, Subachoque, Zipaquirá, Tenjo y en menor proporción en otros municipios, lo que hace que Colombia sea EL SEGUNDO EXPORTADOR MUNDIAL DE FLORES, después de Holanda. Igualmente se destacan los municipios de Ubaté y Sopó por sus grandes hatos ganaderos dedicados a la industria lechera, salvo algunas explotaciones turísticas en climas templados y calientes, los demás municipios en general se dedican a la agricultura y la ganadería en menor escala.

Bogotá se sitúa en lo fundamental como una Ciudad Capital, como centro administrativo y político y como una ciudad eminentemente de carácter comercial y de centro de abastos para la población de la misma ciudad y centro de suministro para todo el país, el desarrollo Industrial de Bogotá es realmente escaso, sin embargo, el poco desarrollo industrial ha sido desordenado, y mediana o escasamente controlado, la mayor parte del Parque Industrial se sitúa en las Localidades de Tunjuelito, Kennedy, Puente Aranda, Fontibón y Ciudad Bolívar, Barrios Unidos y Engativá; estas zonas de Bogotá concentran más del 90% de la actividad industrial con sus consecuentes impactos sobre el ambiente que serán analizados en los Fundamentos Ambientales.

Sin embargo la Región Bogotá-Cundinamarca se sitúa como la principal región exportadora de la Nación (sin incluir café y petróleo), durante el año 2003 en el cual las exportaciones totales de Bogotá-Cundinamarca alcanzaron los US\$2.040 millones, mientras la Nación en su totalidad exportó aproximadamente 8.760 millones de dólares para el 2003, es decir; que en el lapso comprendido entre 1995 y el 2003, la región Bogotá – Cundinamarca tuvo un crecimiento de exportaciones del 6.7%.

La región Bogotá-Cundinamarca presentó exportaciones en el lapso de 1995 al 2003 representada en los siguientes bienes:

- Productos farmacéuticos y de tocador: US\$147.000 – 8%.
- En vestuario y otras confecciones US\$79.000 – 5%.
- Otros bienes de consumo no duradero US\$162.000 – 9%.
- Objetos de adorno y de uso personal US\$51.000 – 3%.
- Productos agropecuarios no alimenticios US\$124.000 – 7%.
- Productos mineros US\$115.000 – 7%.
- Productos químicos y farmacéuticos US\$117.000 – 7%.
- Flores US\$520.000 – 29%.
- Materiales de construcción US\$62.000 – 4%.
- El resto US\$371.000 – 21%.

Las principales exportaciones de Colombia tuvieron como destino entre 1995 y el 2003, en primer término La Comunidad Andina de Naciones con US\$636.000 que representan el 37% de las exportaciones, al NAFTA con US\$685.000 que representan el 40% de las exportaciones, al MERCOSUR US\$43.000 que representan el 2% de las exportaciones, la Unión Europea US\$111.000 que representan el 6% de las exportaciones, el resto del mundo US\$274.000 que representan el 16% de las exportaciones, todas estas cifras deben ser leídas como promedio anual.

Total que la importancia entre 1995 y el 2003 de la región Bogotá-Cundinamarca fue el haber representado el 25% de las exportaciones de la Nación, lógicamente sin incluir café y petróleo, con lo cual se superan las exportaciones de las demás regiones del país.

El crecimiento del PIB de Bogotá entre 1993 y el 2003 en promedio y a pesar de todos los decrecimientos se estimó en 1 punto porcentual, pero en los últimos años y especialmente de enero del 2002 a diciembre del 2003 se han mostrado crecimientos en el PIB del 2.3% en el 2002 y del 3.3% en el 2003, el balance en las ventas en el comercio bogotano del 2001 al 2003 muestra un crecimiento importante según FENALCO, la actividad inmobiliaria en Bogotá de enero a diciembre del 2003 mostró un crecimiento del 28% según la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, además el área aprobada para construcción en Bogotá de enero a diciembre de 2003 según el DANE muestra un crecimiento del 19% en miles de metros cuadrados, según la Cámara de Comercio de Bogotá el número de sociedades constituidas de enero a diciembre del 2003 alcanzó un crecimiento del 10%, mientras en el año 2000 se crearon 11.500 nuevas sociedades, lo propio se hizo en el 2001 al crear 13.155 sociedades, en el 2002 12.832 y en el 2003 igualmente se crearon en Bogotá 14.060 sociedades nuevas.

El capital de las sociedades constituidas en Bogotá de enero a diciembre de 2003 representaron un crecimiento del 772%, además las importaciones para la región Bogotá – Cundinamarca dentro del fortalecimiento y uso de materias primas dentro de la industria tuvieron un aumento representativo del 20% para el 2003, mientras la inversión extranjera en Bogotá del año 1996 al 2003 tuvo un aumento representativo del 78%, y el año 2001 fue el más representativo, igualmente en Bogotá el recaudo de impuestos de Industria y Comercio de enero a diciembre de 2003 tuvo un aumento del 38%, la inflación mensual en Bogotá tuvo un decrecimiento del -0.95%, lo que hace ver a la Capital de la República como una de las ciudades más económicas del país, según el DANE. Mientras la tasa de ocupación en Bogotá, tuvo un aumento del 0.9% la tasa de subempleo disminuyó en -0.8%, igualmente el desempleo en Bogotá alcanza la cifra del 15.7% para el 2003 y del 14.9% para el 2004 según el DANE.

Mientras Colombia ocupa el puesto 63 en competitividad a nivel mundial, Bogotá ocupa el puesto 16 entre las mejores ciudades latinoamericanas en ese mismo aspecto, esto para el 2003; para el 2002 Bogotá se mostraba como la primera región en competitividad en Colombia, pero para el caso que nos ocupa y dentro de **la matriz DOFA de la ciudad aparece que la debilidad más grande corresponde al deterioro ambiental, y esto es sumamente grave si se tiene en cuenta que Bogotá es una de las ciudades más pobladas del área**

latinoamericana según datos de la CEPAL y de la América Economía Intelligence, Bogotá según la Strategy Research Corporation, América Economía Intelligence, es una ciudad con un PIB per cápita estimado en US\$4.845 y ocupa el puesto 18 entre 37 ciudades latinoamericanas, y el poder de compra que indica la capacidad de adquirir bienes y servicios Bogotá se sitúa en el puesto 9° entre 38 ciudades latinoamericanas, a pesar de que la tasa de desempleo mostraba para el 2002 una cifra superior al 18.2%.

La calidad de vida comparada muestra a Bogotá en el índice 66%, ocupando el puesto 18 de 24 ciudades latinoamericanas, la capacidad de innovación entre 13 ciudades latinoamericanas muestra a Bogotá en una posición rezagada con un índice del 4.75%, igualmente entre 13 ciudades latinoamericanas, la actitud de las personas hacia las empresas emprendedoras sitúa a Bogotá con un índice del 5.14%, es decir en 2°. Lugar, igualmente la cooperación entre los actores públicos y privados, muestran a Bogotá con un 4.2% de índice en un quinto lugar de 13 ciudades latinoamericanas.

Mientras Bogotá registraba para el 2003, 6.850 millones de personas, con un aumento de un 2.3%, Cundinamarca mostraba 2.266.000 con un aumento del 1.8%, tenemos que para la región Bogotá – Cundinamarca se mantenía un total de 9.116.000 personas con un aumento promedio del 2.2% y una población en edad de trabajar en la región de 7.101.000, lo que representaba una población económicamente activa para el 2003 de 4.721.000 personas, con una población inactiva de 2.380.000 y una población ocupada de 3.944.000, la población desocupada para la región representa 777.000 personas y la población subempleada 1.606.000 personas, mientras la tasa de ocupación era de 55.5 % para la región en el 2003, la tasa de desempleo alcanzaba el 16.5% y la tasa de desempleo abierto del 15.1%, el subempleo el 34%, y para el contexto latinoamericano Bogotá - Cundinamarca mostraba la tasa más alta de desocupación de las ciudades más grandes en la región.

En este contexto las actividades económicas, ya sean estas comerciales e industriales más comunes en Bogotá corresponden al curtido y preparado de cueros, tejeduría de productos textiles, producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas, comercio al por mayor de productos textiles y productos comercializados para uso doméstico, producción, transformación y conservación de carne y de derivados cárnicos, elaboración de productos lácteos, elaboración de alimentos compuestos principalmente de frutas, legumbres y hortalizas, preparación de hilatura de fibras textiles, elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales, fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos inorgánicos, actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación, comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos, elaboración de productos de panadería, elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal, comercio al por menor de otros productos alimenticios en establecimientos especializados, servicios sociales sin alojamiento, comercio al por menor de carnes incluidas aves de corral, productos cárnicos, pescados y productos de mar en establecimientos especializados, acabados de productos textiles no producidos en la misma unidad de producción, fabricación de pastas, celulosas, papel y cartón, fabricación de productos de tabaco, elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería, destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas, producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas, comercio al por menor de combustibles para automotores, tratamiento y revestimiento de metales, trabajos de ingeniería mecánica en general realizados a cambio de una retribución o por contrata, alojamiento en hoteles, hostales y apartahoteles, fabricación de jabones y detergentes preparados para limpiar y pulir, perfumes preparados de tocador, actividades de aeropuertos, elaboración de otros productos alimenticios, fabricación de juegos y juguetes, otras industrias manufactureras, fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos, otros tipos de expendio de alimentos preparados, elaboración de macarrones, fideos, alcuquuz y productos farináceos, fabricación de tanques, depósitos y recipientes de madera, fabricación de papel y cartón ondulado, fabricación de embases, empaques y embalajes de papel y cartón, elaboración de bebidas fermentadas, forja, prensado, estampado y laminado de metal y pulvimetalurgia, fabricación de tubos y válvulas electrónicas y otros componentes electrónicos, fabricación de maquinaria para la fabricación de otros productos textiles, prendas de vestir y cueros, establecimientos que prestan el servicio de educación superior, tostión y molienda de café,

fabricación de cemento, cal y yeso, otras actividades con salud humana, fabricación de carrocerías para vehículos automotores, fabricación de remolques y semirremolques, actividades de estaciones de transporte terrestre, fabricación de otros productos de madera, fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería, fabricación de tapices, alfombras para pisos, fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados, fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y macillas, fabricación de vehículos automotores y sus motores, comercio al por mayor de materiales para construcción, ferretería y vidrio, comercio al por mayor de aparatos, artículos y equipos de uso doméstico, fabricación de aparatos de distribución y control de la energía, fabricación de plásticos en formas primarias, comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos en establecimientos especializados, transformación y conservación de pescado y de derivados del pescado, fabricación de muebles para oficina, comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio en establecimientos especializados, fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión, mantenimiento y reparación de vehículos, establecimientos que prestan el servicio de educación preescolar y básica primaria y secundaria, elaboración de productos de molinería, fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería, fabricación de muebles para el hogar, fabricación de calzado deportivo incluso moldeado.

Además, para hablar de región ya se dijo antes que en varios municipios de Cundinamarca se dedica la población a desarrollar actividades agropecuarias y mineras.

Las actividades que generan mayor carga contaminante y mantienen mayores vertimientos de aguas residuales que afectan a toda la cuenca hidrográfica del río Bogotá, o por lo menos a una parte de ella, es en especial la actividad dedicada al curtido y preparado de cueros, la elaboración de productos lácteos, la transformación y conservación de carnes y derivados cárnicos, la tejeduría de productos textiles, preparación e hilatura de productos textiles, la fabricación de sustancias químicas de abonos orgánicos e inorgánicos, la elaboración de cervezas y bebidas malteadas, el comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos y todo lo relacionado con el manejo de pinturas y materiales abrasivos, jabones, detergentes, etc.

En resumen, se nota que la actividad económica desarrollada por la región Bogotá-Cundinamarca mantiene una estricta relación de causa-efecto sobre el deterioro ambiental de la región, y especialmente en el manejo inadecuado, sin tratamiento o con tratamiento deficiente de las aguas residuales que son vertidas a las fuentes hídricas, causando en forma directa la mayor carga de contaminación de las mismas, si a esto le sumamos los vertimientos domiciliarios que además contienen altas cargas de productos químicos orgánicos e inorgánicos, estos últimos fundamentalmente representados en potasas y fosfatos además de otros elementos grasos que afectan en forma definitiva los cauces hídricos.

Fundamentos sociales

Bogotá no solamente es la ciudad con mayor población en Colombia, con cerca de 7 millones de personas que representan el 15.2% de la población total del país, sino que además su crecimiento actual corresponde al 2.1% anual, siendo la 6ª ciudad en población en América Latina, la población de Bogotá corresponde a 3.6 millones de mujeres y 3.2 millones de hombres, es importante también anotar que el 36.2% son menores de 18 años y el 57% oscila entre los 19 y los 57 años, el 6.8% corresponde a mayores de 60 años, además las localidades de Ciudad Bolívar, Suba, Engativá, Kennedy y Tunjuelito, concentran el 53% de la población, si bien las necesidades básicas insatisfechas en 1993 alcanzaban el 17.2% y al 2001 se mantenían en el 13.4%, un balance social de la ciudad demuestra que el nivel de vida es francamente preocupante, por lo tanto el descenso en este índice si bien es importante, no es suficiente.

La distribución de la población por localidad, según el DANE y el DAPD corresponde a Usaquén el 6.46%, Suba el 11.74%, Engativá el 11.61%, Fontibón el 4.15%, Kennedy el 13.09%, Bosa el 7.66%, Ciudad Bolívar el 8.78%, Rafael Uribe Uribe el 6.16%, Tunjuelito el 3.29%, Usme 3.68%, San Cristóbal 7.12%, Antonio Nariño el 1.52%, La Candelaria 0.39%, Santa fe 1.84%, Teusaquillo 2.22%, Chapinero 1.98%, Barrios Unidos 2.60%, Puente Aranda 4.21%, Los Mártires 1.48%, del total de personas en miseria el 78% está ubicado en 5 localidades, San Cristóbal, Ciudad Bolívar, Usme, Kennedy y Bosa, la línea de indigencia en Bogotá bordea el 15% para el año 2000 y la línea de pobreza para ese

mismo año bordeaba el 50%, esto en lo que tiene que ver específicamente con Bogotá, en el 2003 Bogotá obtuvo el puesto 17 en calidad de vida entre 23 ciudades latinoamericanas, sin embargo, es de anotar que en los últimos 10 años y debido fundamentalmente a la implementación del modelo neoliberal, a la internacionalización de la economía, de políticas aperturistas, la economía entró en un franco deterioro tanto en los niveles de PIB como de crecimiento económico, lo que generó una disminución ostensible en el nivel de vida de los ciudadanos, lo que además fue agravado por el aumento del desempleo y consecuentemente el aumento de las necesidades básicas insatisfechas, de tal forma que para el 2001 teníamos que 3.190.170 personas se encontraban por debajo de los niveles de pobreza y 959.238 personas en condiciones de indigencia.

Además de las condiciones de miseria que vive la ciudad, se agrava la situación cuando por condiciones ambientales el Distrito Capital y Cundinamarca tienen que aplicar grandes partidas de sus presupuestos, especialmente recibidos a través de transferencias de la Nación en lo que tiene que ver con salud pública, y en saneamiento básico debido al catastrófico deterioro ambiental, el más grave en la historia del país y uno de los más grandes a nivel internacional, lo ocurrido a las fuentes hídricas de la ciudad tiene pocos precedentes similares en el resto de las ciudades del planeta, es por eso que la recuperación de la cuenca hidrográfica del río Bogotá y todos sus afluentes pasan no solamente de generar una emergencia ambiental no declarada, sino que además generan una emergencia social, ya declarada por el Distrito para algunas de las localidades afectadas con el deterioro ambiental de algunos de los afluentes, pero que necesariamente afectan a toda la ciudad.

Fundamentos ambientales

Mientras el sector industrial de Bogotá consumía, para el año 1999, 5.236.031 metros cúbicos día, el sector público gastaba 29.089 m³ día, el sector residencial 1.098.112 M3 día, en irrigación se gastaban o consumían 909.033 m³ día, para un total de 7.272.265 m³ día, esto representaba en proporción, que el Sector Industrial consumía el 71% del agua puesta en oferta diaria, el consumo residencial alcanzaba el 9% y la irrigación el 9%.

El sistema actual tiene una capacidad de 24.2 m³ por segundo, los cálculos más optimistas, vaticinan un déficit a partir del 2009, el incentivo al ahorro de agua representó que entre 1984 y 1999, se haya registrado una disminución unitaria de consumo de un 43%, sin embargo el aumento sostenido del 2.1 en la población, representa un aumento sostenido en la demanda, que según proyecciones de la EAAB una demanda mínima de 36.4 m³ por segundo, una demanda media de 41.0 m³ por segundo y una demanda máxima de 50.2 m³ por segundo para el año 2040, de tal forma que de no generarse acciones inmediatas, las generaciones futuras ya estarían en graves problemas de abastecimiento del servicio.

Uno de los graves problemas denunciados es que la explotación indiscriminada de acuíferos subterráneos en los últimos 20 años, están representando un consumo anual de 6 millones de m³, generando graves riesgos para la estabilidad de los suelos de la Sabana de Bogotá y su deterioro acelerado, más cuando gran cantidad de pozos artesianos, no se encuentran registrados ni controlados.

Preocupa de alguna forma la estabilidad ecosistémica de los cuerpos receptores, asociados con el manejo ambiental y urbanístico, adicionalmente se hace más costoso el tratamiento de aguas residuales, cuando por fallas en planificación, las redes de alcantarillados no separan las aguas negras de desecho, del sistema recolectores de aguas lluvias, no solamente por que se contaminan las segundas con las primeras, sino que la cantidad de agua por descontaminar crece en forma descomunal, casi geométricamente.

Es por ello que el Distrito capital diseño dentro del plan de gestión ambiental, un programa de priorización de actuaciones respecto del manejo del ciclo del agua, en el cual incluyó acciones como, racionalización del consumo, control en la fuente para disminuir la cantidad y mejorar la calidad de los vertimientos, recuperación ecosistémica y urbanística de los cursos y cuerpos de agua, optimización de las redes de alcantarillado, desarrollo y operación del sistema de tratamiento de aguas residuales, que además involucra o involucra o compromete la acción directa de actores tales como la Secretaría de Salud, El DAMA, EAAB, CAR CUNDINAMARCA, CORPO-GUAVIO, y los Industriales con influencia contaminante en las fuentes. Además se priorizó, la racionalización del consumo hídrico en todas las actividades urbanas a través de un enfoque integral de ecoeficiencia y **RECUPERAR Y CONSERVAR LA CALIDAD DEL AGUA EN**

TODO EL SISTEMA HÍDRICO DISTRITAL. Y mitigar y corregir los impactos de la contaminación hídrica generada en la ciudad, sobre las comunidades locales y la región.

Mientras por un camino va la planeación, por otro muy diferente va la contaminación sucesiva, crónica y aguda de las fuentes de agua causada por las fuentes contaminantes, a través de monitoreos y análisis de los resultados de los vertimientos industriales comerciales y de servicios, se demuestra fisicoquímica y microbiológicamente, que las fuentes están siendo contaminadas según los estudios y monitoreos aceptados y **publicados por el DAMA por los efluentes industriales en especial y por los demás efluentes incluido el doméstico, se encontraron altos contenidos de metales tóxicos como el cadmio, cromo, mercurio, níquel, zinc, desaparición de ictiofauna nativa e introducida, alto contenido de microorganismos y metales tóxicos en alimentos como la leche, presencia de bacterias y coniformes totales y fecales en las verduras, y vegetales que superan los niveles permisibles para el consumo humano, presencia de enfermedades de origen hídrico, como las bacterianas, digestivas, parasitarias y virales, en localidades como Bosa, se encontraron organoclorados en hortalizas, en las aguas de riego provenientes de la cuenca hidrográfica, o más exactamente el río Bogotá se encontró presencia de metales pesados, como el plomo y el mercurio, organoclorados, como BHC y lindiano y organofosforados, como el etil y metil parathion y parathion, se acepta que en el año 2000 se estudiaron 57 parcelas de Bosa en las cuales se encontraron en el agua de riego, niveles de cromo superiores a los valores permisibles, presencia de trazas de arsénico, mercurio, plomo, organoclorados, carbamatos, y organofosforados, algunas de estas sustancias están prohibidas, en hortalizas se detectaron niveles de arsénico, plomo, cadmio y mercurio, igualmente se encontraron organoclorados en cultivos de brócoli, acelgas y rábanos, en el 60% de las muestras se encontró organoclorados y cromo en niveles máximos.**

Según el estudio en que participó el IDEAM por convenio interadministrativo, se realizaron mas de **20.000 análisis cubriendo un total de 32 parámetros (cadmio, cianuro, coniformes totales, coniformes fecales, cloruro, cobre, conductividad, cromo total, cromo VI, DBO, DQO, fenoles, fósforo disuelto, fósforo total, grasas y aceites, hidrocarburos, mercurio níquel, nitrato, nitrito, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, plomo, pH, SSd, SST, sulfato, sulfuro, SAAM, temperatura, turbidez y zinc), como queda claro, de la A hasta la Z, es decir mas de un alfabeto de venenos y contaminaciones, y todavía pensamos que Bogotá no es una Bomba de tiempo, hoy nos damos cuenta que no solamente lo es en lo político, también lo es en lo químico y especialmente en lo ambiental, pero fundamentalmente en lo social.**

Fundamentos de salud pública

Ha sido frecuente en el último tiempo encontrar, nubes completas de mosquitos y zancudos, que nacen como larvas fundamentales, a orillas de los ríos, Juan Amarillo, Tunjuelito y Fucha, pero además en el resto de caños y canales que atraviesan la Capital de la República, además en el río Bogotá que la bordea, pero más recientemente se han dado las denuncias de los multimillonarios nacimientos de insectos de todas las pelambres en la represa del Muña, a todas horas, de noche y de día, causando grave daño a sus habitantes, no solamente en el malestar constante y permanente, que absorbe todas sus actividades, incluso la inactividad del descanso, sobre todo en el Municipio aledaño de Sibaté, pero ya se extiende la ola por el municipio de Soacha, y las localidades de Bosa, Fontibón, Tunjuelito, Suba, Engativá, Simón Bolívar, Rafael Uribe Uribe, Kennedy del sur de Bogotá, pero en meses lluviosos, las olas de insectos y especialmente zancudos, alcanzan los barrios y localidades del norte de Bogotá como Usaquén, Chapinero, Barrios Unidos, Teusaquillo, es decir que el fenómeno de insalubridad, no solamente se ha vuelto agudo, sino que además ya ataca a cerca del 90% de la población bogotana, el fenómeno llegó a ser reconocido por la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá, tanto que dentro de las medidas inmediatas ha tenido que hacer inversiones y gastos, para remediar el fenómeno, la EEB, se ha beneficiado del represamiento del Muña para la generación Eléctrica que vende a los usuarios de la ciudad Capital y algunos Municipios de Cundinamarca, a través del sistema interconectado eléctrico nacional, el río Bogotá bombea todas sus descargas a la Represa del Muña en el paso previo a su curso posterior.

Como si lo anterior fuera poco, cerca de los caños y ríos, y en el sistema de alcantarillado, además cerca de la represa, se ha comprobado, la proliferación masiva de roedores, en especial ratas, que tarde que temprano pasan de los vertederos, a convivir con el hombre en las estribaciones y los subterráneos de los domicilios, transmitiendo por contacto con los alimentos humanos un sinnúmero de enfermedades infecto contagiosas, entre ellas la hidrofobia, al entrar en contacto con gatos y perros que también son frecuentes en las citadas localidades, es decir que podemos afirmar categóricamente que la tragedia del río Bogotá y sus afluentes preparan para la ciudad una tragedia anunciada, cuando no hacen que la ciudadanía sufra, agonice y muera lentamente.

Las consideraciones generales y particulares que motivan el presente proyecto de ley, buscan que el Estado promulgue una legislación ambiental efectiva orientada hacia el desarrollo sustentable y sostenible del país.

Del honorable Congreso,

Autor,

Wilson Alfonso Borja Díaz,

Representante a la Cámara por Bogotá.

PROYECTO DE LEY NUMERO 183 DE 2004 CAMARA

por la cual se modifica la Ley 99 de 1993 y se dictan disposiciones sobre licenciamiento ambiental y cuencas hidrográficas, se dictan otras disposiciones y se solicita Legislativamente la declaratoria de el estado de emergencia ecológica para la hidrocuena del río Bogotá, que además incluye sus afluentes entre ellos el río Tunjuelito, Fucha y Juan Amarillo, la represa del Muña y otros ecosistemas hídricos de Bogotá y cundinamarca.

Además, se aprueban medidas o normas de carácter ambiental para la recuperación, conservación, preservación de la naturaleza dentro del propósito de ejercer acciones eco sostenibles en el ecosistema en el curso de la hidrocuena y las zonas aledañas o circundantes de la cuenca hidrográfica del río Bogotá que además comprende todos y cada uno de sus afluentes o tributarios entre ellos los existentes actuales y los que se formen el futuro en forma natural o artificial, llámense nacimientos, lagos, lagunas, represas, humedales, ríos, quebradas, aguas subterráneas, posos artesianos o cualquier fuente hídrica con relación directa o indirecta con la cuenca hidrográfica como las inmediaciones del Alto de la Calavera en Villa pinzón como su nacimiento, su curso sus riveras y sus rondas reglamentarias, además sus tributarios los ríos San Francisco, Sisga, Siecha, Tibitó, Teusacá, Frío, Chicú, Juan Amarillo, Fucha, Tunjuelo o Tunjuelito, Balsillas, Soacha, Bojacá, Muña Calandaima y Apulo, las quebradas Torca, Codito, Santa Cecilia, La Cañada, Los Molinos, Luce, Moraji, Chicó, Los Cerros, Los Rosales, Las Delicias, Arzobispo, San Francisco, Honda, Los Laches, Santa Isabel, La Peña, San José, San Cristóbal, El Triángulo, Moralvia, El Zuque, Chuguaza, La Pichoza, Chiguaza, Gaviotas, Nueva Delhi, Santa Librada, Juan Rey, Los humedales de La Conejera, del club Los Lagartos, Juan Amarillo o Tibabuyes, de Techo, del Burro, la Vaca, los páramos de Sumapaz, los embalses de La Regadera, Chisacá, las represas del Sisga, Chingaza, el embalse de San Rafael, quebrada Yomasa, embalse del Muña y en general el curso de la hidrocuena del río Bogotá en toda su extensión hasta la desembocadura en el río grande de la magdalena, incluidos sus suelos aledaños, su flota, su fauna incluido su recurso ictiológico y en general todos los recursos naturales renovables y no renovables, que estén sometidos a zonas y medidas de reserva forestal o ambiental o veda, incluso aquellos que se estén explotando con licencia o autorización ambiental o legal, se estén cumpliendo o no las condiciones legales de exploración o explotación por parte de personas naturales o jurídicas y sean estas públicas o privadas, de cualquier manera el objetivo de esta ley será complementar las normas de carácter ambiental para detener el desastre, la catástrofe y la devastación a que está siendo sometida la hidrocuena del río Bogotá que afecta en sus cuencas altas a los municipios de Villa Pinzón, Chocontá, Suesca, Sesquilé, Gachancipá, Tocancipá, Zipaquirá, Sopó Cajicá, Chía, Cota, en la cuenca media Bogotá, Funza, Mosquera, Soacha y Madrid, en la cuenca baja el municipio de Sibaté y todos los municipios hasta la desembocadura en el río Grande de La Magdalena, pero además para que se tracen los correctivos y las medidas preventivas tanto coyunturales, como estructurales para brindarles una vida digna a las generaciones de habitantes actuales y a las generaciones venideras, y para dar protección efectiva a las aguas, al aire, al suelo y a las especies de flora y fauna que habiten estos territorios.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. *Funciones del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.* El artículo 5º de la Ley 99 de 1993 quedará así:

Artículo 5º. *Funciones del Ministerio.* Corresponde al Ministerio del Ambiente:

1. Formular la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;

2. Regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, **prohibir procesos físico químicos que transformen materias primas, desarrollen actividades agropecuarias o comerciales e incluso las domiciliarias o en fin cualquier actividad humana, que ponga en peligro o genere riesgos por encima de los niveles exigidos por normas nacionales o internacionales, en forma específica para cada elemento químico sea este orgánico o inorgánico, de cualquier manera se privilegiará la eliminación de actividades que pongan en riesgo el medio ambiente, el recurso hídrico en especial, pero igual todos los elementos que lo componen y que degraden las condiciones fitosanitarias tanto del suelo como del aire y de la flora, la fauna, en especial que ponga en peligro la vida humana, para lo cual debe ejercer vigilancia y control en el cumplimiento de las normas ambientales en forma estricta y con la inmediatez que técnica y legalmente se requiera, en general con todos los ciudadanos, sin privilegios, ni discriminaciones, pero haciendo énfasis en el sector industrial, agropecuario, comercial y de servicios, por ser evidente que se constituyen en las fuentes de producción de mayores vertimientos contaminadores, a través de las aguas y por la mayor cantidad de residuos sólidos producidos.**

3. Preparar, con la asesoría del Departamento Nacional de Planeación, los planes, programas y proyectos que en materia ambiental, o en relación con los recursos naturales renovables y el ordenamiento ambiental del territorio, deban incorporarse a los proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Investigaciones que el gobierno somete a consideración del Congreso.

4. Dirigir y coordinar el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades en materia ambiental, de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental, SINA.

5. Establecer los criterios ambientales que deben ser incorporados en la formulación de las políticas sectoriales y en los procesos de planificación de los demás Ministerios y entidades, previa su consulta con esos organismos.

6. Formular, conjuntamente con el Ministerio de Salud, la política nacional de población; promover y coordinar con este, programas de control al crecimiento demográfico y hacer evaluación y seguimiento de las estadísticas demográficas nacionales.

7. Formular, conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Económico la política nacional de asentamientos humanos y expansión urbana, con el Ministerio de Agricultura las políticas de colonización y con el Ministerio de Comercio Exterior, las políticas de comercio exterior que afecten los recursos naturales renovables y el medio ambiente.

8. Evaluar los alcances y efectos económicos de los factores ambientales, su incorporación al valor de mercado de bienes y servicios y su impacto sobre el desarrollo de la economía nacional y su sector externo; su costo en los proyectos de mediana y grande infraestructura, así como el costo económico del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y realizar investigaciones, análisis y estudios económicos y fiscales en relación con los recursos presupuestales y financieros del sector de gestión ambiental y con los impuestos, tasas, contribuciones, derechos multas e incentivos con él relacionados.

9. Adoptar, conjuntamente con el Ministerio de Educación Nacional, a partir de enero de 1995, los planes y programas docentes y el pénsum que en los distintos niveles de la educación nacional se adelantarán en

relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, promover con dicho Ministerio programas de divulgación y educación no formal y reglamentar la prestación del servicio ambiental.

10. Determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos y las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales.

11. Dictar regulaciones de carácter general tendientes a controlar y reducir las contaminaciones geosféricas, hídricas, del paisaje, sonoras y atmosféricas, en todo el territorio nacional.

12. Expedir y actualizar el estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio para su apropiado ordenamiento y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente a sus aspectos ambientales y fijar las pautas generales para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas y demás áreas de manejo especial.

13. Definir la ejecución de programas y proyectos que la Nación, o esta en asocio con otras entidades públicas, deba adelantar para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

14. Definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambientales de las actividades económicas.

15. Evaluar los estudios ambientales y expedir, negar o suspender la licencia ambiental correspondiente, en los casos que se señalan en el Título VIII de la presente ley.

16. Ejercer discrecional y selectivamente, cuando las circunstancias lo ameriten, sobre los asuntos asignados a las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación y control preventivo, actual o posterior, de los efectos de deterioro ambiental que puedan presentarse por la ejecución de actividades o proyectos de desarrollo, así como por la exploración, explotación, transporte, beneficio y utilización de los recursos naturales renovables y no renovables y ordenar la suspensión de los trabajos o actividades cuando a ello hubiese lugar.

17. Contratar, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, la elaboración de estudios de investigación y de seguimiento de procesos ecológicos y ambientales y la evaluación de estudios de impacto ambiental.

18. Reservar, alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales y las reservas forestales nacionales, y reglamentar su uso y funcionamiento.

19. Administrar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, velar por la protección del patrimonio natural y la diversidad biótica de la nación, así como por la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

20. Coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental, y organizar el inventario de la biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales; promover la investigación de modelos alternativos de desarrollo sostenible; ejercer la secretaría Técnica y Administrativa del Consejo del Programa Nacional de Ciencias del Medio Ambiente y el Hábitat.

21. Regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

22. Participar con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la formulación de la política internacional en materia ambiental y definir con este los instrumentos y procedimientos de cooperación en la protección de los ecosistemas de las zonas fronterizas; promover las relaciones con otros países en asuntos ambientales y la cooperación multilateral para la protección de los recursos naturales y representar al Gobierno Nacional en la ejecución de Tratados y Convenios Internacionales sobre medio ambiente y recursos naturales renovables.

23. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies de flora y fauna silvestres; tomar las previsiones que sean del caso para defender las especies en extinción o en peligro de serlo; y expedir los certificados a que se refiere la Convención Internacional de Comercio de Especies de Fauna y Flora Silvestre amenazadas de Extinción (CITES).

24. Regular la conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras y coordinar las actividades de las entidades encargadas de la investigación, protección y manejo del medio marino, de sus recursos vivos, y de las costas y playas; así mismo, le corresponde regular las condiciones de conservación y manejo de ciénagas, pantanos, lagos, lagunas, y demás ecosistemas hídricos continentales.

25. Establecer los límites máximos permisibles de emisión, descarga; transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que pueda afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables; del mismo modo, prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Los límites máximos se establecerán con base en estudios técnicos, sin perjuicio del principio de precaución.

26. Expedir las regulaciones ambientales para la distribución y el uso de sustancias químicas o biológicas utilizadas en actividades agropecuarias.

27. Adquirir para el Sistema de Parques Nacionales Naturales o para los casos expresamente definidos por la presente ley, bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público; adelantar ante la autoridad competente la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social definidas por la ley, e imponer las servidumbres a que hubiese lugar.

28. Llevar el registro de las entidades sin ánimo de lucro que se creen con el objeto de proteger o colaborar en la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

29. Fijar el monto tarifario mínimo de las tasas por el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables a las que se refieren el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto-ley 2811 de 1974, la presente ley y las normas que los modifiquen o adicionen.

30. Determinar los factores de cálculo de que trata el artículo 19 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto-ley 2811 de 1974, sobre cuya base han de fijarse los montos y rangos tarifarios de las tasas creadas por la ley.

31. Dirimir las discrepancias entre entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental, que susciten con motivo del ejercicio de funciones y establecer criterios o adoptar decisiones cuando surjan conflictos entre ellas en relación con la aplicación de las normas o con las políticas relacionadas con el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o del medio ambiente.

32. Establecer mecanismos de concertación con el sector privado para ajustar las actividades de este a las metas ambientales previstas por el gobierno; definir los casos en que haya lugar a la celebración de convenios para la ejecución de planes de cumplimiento con empresas públicas o privadas para ajustar tecnologías y mitigar o eliminar factores contaminantes y fijar las reglas para el cumplimiento de los compromisos derivados de dichos convenios. Promover la formulación de planes de reconversión industrial ligados a la implantación de tecnologías ambientalmente sanas y a la realización de actividades de descontaminación, de reciclaje y de reutilización de residuos.

33. Promover, en coordinación con las entidades competentes y afines, la realización de programas de sustitución de los recursos naturales no renovables, para el desarrollo de tecnologías de generación de energía, no contaminantes ni degradantes.

34. Definir, conjuntamente con las autoridades de turismo, las regulaciones y los programas turísticos que puedan desarrollarse en áreas de reserva o de manejo especial; determinar las áreas o bienes naturales protegidos que puedan tener utilización turística, las reglas a que se sujetarán los convenios y concesiones del caso, y los usos compatibles con esos mismos bienes.

35. Hacer evaluación, seguimiento y control de los factores de riesgo ecológico y de los que puedan, incidir en la ocurrencia de desastres naturales y coordinar con las demás autoridades las acciones tendientes a prevenir la emergencia o a impedir la extensión de sus efectos.

36. Aprobar los estatutos de las Corporaciones Autónomas Regionales y las reformas que los modifiquen o adicionen y ejercer sobre ellas la debida inspección y vigilancia.

37. Administrar el Fondo Nacional Ambiental (Fonam) y el Fondo Ambiental de la Amazonía.

38. Vigilar que el estudio, exploración e investigación de nacionales o extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respeten la soberanía nacional y los derechos de la nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

39. Dictar regulaciones para impedir la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos o subproductos de los mismos.

40. Fijar, con carácter prioritario, las políticas ambientales para la Amazonía Colombiana y el Chocó Biogeográfico, de acuerdo con el interés nacional de preservar estos ecosistemas.

41. Promover en coordinación con el Ministerio de Gobierno, la realización de programas y proyectos de gestión ambiental para la prevención de desastres, de manera que se realicen coordinadamente las actividades de las entidades del Sistema Nacional Ambiental y las del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, creado por la Ley 46 de 1988 y reglamentado por el Decreto-ley 919 de 1989.

42. Fijar los cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestres, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en los cuales las Corporaciones Autónomas Regionales otorgarán los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento.

43. Establecer técnicamente las metodologías de valoración de los costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

44. Realizar investigaciones y estudios económicos conducentes a la identificación de prioridades de inversión para la gestión ambiental como base para orientar el gasto público del sector.

45. Fijar, de común acuerdo con el Ministerio de Agricultura y con base en la mejor evidencia científica e información estadística disponibles, las especies y los volúmenes de pesca susceptibles de ser aprovechados en las aguas continentales y en los mares adyacentes, con base en los cuales el INPA expedirá los correspondientes permisos de aprovechamiento.

46. Asesorar a las autoridades encargadas del control de la contaminación, a la agricultura, pesca y silvicultura, y a los ciudadanos respecto a las medidas de control ambiental, y fomentar buenas prácticas ambientales.

47. Informar al público sobre el estado del medio ambiente y el funcionamiento de los sistemas de protección del mismo. Apoyar el principio de la integración de consideraciones ambientales en la toma de decisiones económicas y guiar su propia política y acciones, asumiendo además un papel de líder.

48. Promover y exigir de los entes encargados el giro oportuno de los dineros o recursos económicos para la realización de las obras y las inversiones en el suministro de agua, procesos de potabilización y recuperación ambiental de fuentes hídricas, así como el diseño de planes maestros para tratamiento de aguas residuales y separaciones de los alcantarillados de los canales que deben recoger las aguas lluvias tanto en las áreas rurales como urbanas y en el tratamiento de los desechos, se trate de aguas o sólidos como reflejo de la importante contribución de las ciudades al desarrollo económico nacional, pero más que eso por la responsabilidad de las políticas públicas con los asentamientos humanos y en especial para brindar a los ciudadanos una vida digna en consonancia con los preceptos constitucionales.

Parágrafo 1°. En cuanto las actividades reguladas por el Ministerio de Ambiente que puedan afectar la salud humana, esta función será ejercida en consulta con el Ministerio de Salud; y con el Ministerio de Agricultura, cuando pueda afectarse la sanidad animal o vegetal.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Ambiente, en cuanto sea compatible con las competencias asignadas por la presente ley, ejercerá en adelante las demás funciones que, en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, venían desempeñando el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena,

el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento Nacional de Planeación. El Ministro de Ambiente sustituirá al Gerente del Inderena en las Juntas y Consejos Directivos de que este haga parte en virtud de lo dispuesto por la ley, los reglamentos o los estatutos.

Parágrafo 3°. La política de cultivos forestales con fines comerciales, de especies introducidas o autóctonas, será fijada por el Ministerio de Agricultura con base en la Política Nacional Ambiental y de Recursos Naturales Renovables que establezca el Ministerio de Ambiente.

Parágrafo 4°. El Ministerio de Ambiente coordinará la elaboración del proyecto del Plan Nacional de Desarrollo Forestal de que trata la Ley 37 de 1989. Igualmente, corresponde al Ministerio de Ambiente estructurar, implementar y coordinar el Servicio Forestal Nacional creado por la ley.

Para los efectos del presente parágrafo, el Gobierno Nacional, dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de la presente ley, deberá presentar al Congreso de la República las adiciones, modificaciones o actualizaciones que considere pertinente efectuar a la Ley 37 de 1989, antes de iniciar el cumplimiento de sus disposiciones.

Parágrafo 5°. Todos los programas y proyectos que el Departamento Nacional de Planeación adelante en materia de recursos naturales renovables y del medio ambiente, incluyendo los referentes al área forestal, y los que adelante en estas áreas con recursos del crédito externo, o de Cooperación Internacional, serán transferidos al Ministerio de Ambiente y a las Corporaciones Autónomas Regionales de acuerdo con las competencias definidas en esta ley y a partir de la vigencia de la misma.

Parágrafo 6°. Cuando mediante providencia administrativa del Ministerio de Ambiente u otra autoridad ambiental se restrinja el uso de los recursos naturales no renovables, se ordenará oficiar a las demás autoridades que efectúen el registro inmobiliario, minero y similares a fin de unificar la información requerida.

Artículo 2°. Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales. El artículo 31 de la Ley 99 de 1993 quedará así:

1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; **en el mismo sentido, se coordinarán y concertarán siguiendo el conducto regular, con los Planes de Desarrollo Municipal, Distrital o Local y con las leyes de ordenamiento Territorial que sean expedidas, e igualmente con los POT aprobados en forma democrática y legal por cada Ente Territorial o Local, las normas de carácter ambiental diseñadas en el criterio de la proyección más favorable del medio ambiente, tendrán prelación.**

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente.

3. Dar previo consentimiento a **todas las descargas al medio ambiente acuático y establecer las normas de calidad del medio ambiente para la recepción de agua a las que deben conformarse las descargas.**

4. **Controlar las descargas marinas, toda descarga de desechos y basuras de tierra al mar requiere del consentimiento de la Corporación Autónoma Regional. Todo vertido o incineración de desechos y basuras en el mar requiere una licencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Todo lo anterior tratándose de sustancias no contaminantes.**

5. **Controlar los desechos radiactivos, los usuarios de materiales radiactivos tienen que estar registrados ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y no pueden hacerse descargas sin la autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien será el organismo responsable de realizar amplia vigilancia del medio ambiente acuático y agrícola para medir los índices de radiactividad en los alimentos y otras materias.**

6. **Proteger de los recursos hídricos contra el agotamiento, la contaminación y la degradación, para ello:**

a) **Establecerá instalaciones sanitarias de eliminación de desechos basadas en tecnologías perfeccionables y ecológicamente apropiados preferiblemente de bajo costo;**

b) Ejecutará programas urbanos de drenaje y evacuación de las aguas pluviales;

c) Promoverá el reciclado y la recuperación de las aguas residuales y los desechos sólidos;

c) Controlará las fuentes de contaminación industrial para proteger los recursos de agua;

d) Protegerá las cuencas fluviales del agotamiento y degradación de su cubierta forestal y de actividades perjudiciales en las cuencas hídricas altas, medias y bajas;

e) Promoverá la investigación sobre la contribución de los bosques al desarrollo sostenible de los recursos hídricos; y promover y exigir que los actores contaminantes, sin costo para el Estado se ocupen de reforestar las rondas de las fuentes contaminantes donde han hecho sus vertimientos, el proceso de reforestación debe buscar, con la correspondiente asesoría técnica y profesional, el control a la erosión y la formación del suelo, la regulación de la temperatura y la humedad ambiental, servir de rompevientos y evitar la evaporación directa, establecer el equilibrio natural entre el flujo de las corrientes de agua y la precipitación pluvial, la reforestación debe promover la generación complementaria de flora y fauna aérea, terrestre e ictiológica, estas reforestaciones serán independientes de las que los gobiernos a través de sus instituciones promuevan en áreas predeterminadas, que no excluya a los particulares de su responsabilidad con el ambiente, además por cada árbol que sea destruido con cualquier fin se debe indemnizar al ecosistema con la siembra y cuidado hasta su adultez con 3 árboles de la misma especie, además el estado debe promover la comercialización y venta masiva de semillas de árboles nativos a bajo costo y promover la formación de grupos autónomos de la defensa y promoción de las reforestaciones y la naturaleza verde y otros activos medioambientales;

f) Fomentar las mejores prácticas posibles para el uso de productos agroquímicos con miras a reducir al mínimo sus efectos en los recursos hídricos.

7. Distribución eficiente y equitativa de los recursos hídricos, para esto:

a) Conciliará la planificación del desarrollo urbano con la disponibilidad y sostenibilidad de los recursos hídricos;

b) Introducirá cánones de consumo de agua que reflejen los costos marginales y de oportunidad del agua, especialmente para actividades productivas;

c) Sancionará cualquier monopolio discriminatorio y abusivo o posición dominante en la distribución de los recursos hídricos;

d) Adoptará un enfoque de ámbito urbano para la ordenación de los recursos hídricos;

e) Promoverá en el plano nacional y local la elaboración de planes de uso de la tierra que presten la debida atención al desarrollo de los recursos hídricos; y utilizar la capacidad y aprovechar las posibilidades de las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la población local, teniendo presentes los intereses públicos y estratégicos en los recursos hídricos.

8. Promover la participación pública, con este fin:

a) Iniciará campañas de toma de conciencia para alentar a la población a que use el agua de un modo racional; para lo cual se diseñarán acciones coordinadas entre el SINA, las CAR, los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Educación, Agricultura y Comunicaciones los entes territoriales correspondientes y las demás autoridades ambientales;

b) Creará conciencia pública del problema de la protección de la calidad del agua en el medio urbano, y

c) Promoverá la participación de la población en la recogida, el reciclado y la eliminación de desechos.

9. Apoyar al desarrollo de la capacidad local, para esto:

a) Impulsará una legislación y una política encaminadas a promover las inversiones en el suministro de agua urbana y en el tratamiento de los desechos como reflejo de la importante contribución de las ciudades al desarrollo económico nacional;

b) Facilitará capital inicial y apoyo técnico para la gestión local del suministro de materiales y servicios;

c) Fomentará en todo lo posible la autonomía y viabilidad financiera de las empresas públicas que se ocupan del saneamiento, abastecimiento de agua y recogida de desechos sólidos en las ciudades, y

d) Organizará y mantendrá un equipo de profesionales y técnicos para el ordenamiento del agua, las aguas residuales y los desechos sólidos.

10. Promover el acceso a mejores servicios de saneamiento, para esto:

a) Ejecutará programas de ordenación del agua, el saneamiento y los desechos centrados en los núcleos marginados, es decir donde habitan los estratos 1, 2 y 3 en las zonas urbanas;

b) Facilitará opciones tecnológicas de abastecimiento de agua y saneamiento de bajo costo;

c) Basar la elección de tecnología y el nivel de los servicios en las preferencias de los usuarios y su disposición a pagar;

d) Movilizará y facilitará la participación activa de la mujer y la familia en los grupos de ordenación del agua;

e) Fomentará y equipará a asociaciones y comités locales que se ocupan del agua para que gestionen los sistemas de abastecimiento a la comunidad y las letrinas comunales, con respaldo técnico cuando sea preciso, y

f) Examinará las ventajas y la viabilidad de rehabilitar los sistemas que funcionen mal y corregir los defectos de funcionamiento y mantenimiento.

11. Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

12. Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los departamentos, distritos y municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales.

13. Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

14. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

15. Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables.

16. Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional.

17. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

18. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Ambiente.

19. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio de

Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 99 de 1993.

20. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

21. Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente.

22. Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables.

23. Administrar, bajo la tutela del Ministerio de Ambiente las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio les delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil.

24. Reservar, alinear, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.

25. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

26. Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

27. Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes.

Cuando se trate de obras de riego y avenamiento que de acuerdo con las normas y reglamentos requieran de Licencia Ambiental, esta deberá ser expedida por el Ministerio de Ambiente.

28. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

29. Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

30. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente.

31. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y

asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

32. Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio de Ambiente.

33. Imponer, distribuir y recaudar las contribuciones de valorización con que haya de grabarse la propiedad inmueble, por razón de la ejecución de obras públicas por parte de la Corporación; fijar los demás derechos cuyo cobro pueda hacer conforme a la ley.

34. Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante.

35. Adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales en las entidades de derecho público y adelantar ante el juez competente la expropiación de bienes, una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de las mismas, e imponer las servidumbres a que haya lugar, conforme a la ley.

36. Promover y ejecutar programas de abastecimiento de agua a las comunidades indígenas y negras tradicionalmente asentadas en el área de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes.

37. Apoyar a los concejos municipales, a las asambleas departamentales y a los concejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional.

38. Las demás que anteriormente estaban atribuidas a otras autoridades, en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional a las entidades territoriales, o sean contrarias a la presente ley o a las facultades de que ella inviste al Ministerio de Ambiente.

39. Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 numeral séptimo de la Constitución Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales establecerán las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente.

Parágrafo 1º. Las Corporaciones Autónomas Regionales que en virtud de esta ley se transforman, continuarán ejerciendo las funciones atribuidas por las leyes que dispusieron su creación y organización, hasta cuando se defina o constituya el ente que asumirá aquellas funciones que abarquen actividades u objetos distintos de los previstos por la presente ley. A partir de ese momento, las corporaciones autónomas regionales sólo podrán ejercer las funciones que esta ley les atribuye.

Parágrafo 2º. Previa declaratoria favorable de viabilidad ambiental por la Corporación Autónoma Regional de la respectiva jurisdicción la Dirección General Marítima y Portuaria del Ministerio de Defensa, Dimar, como autoridad marítima nacional tiene la función de otorgar autorizaciones, permisos y concesiones para la ocupación temporal de las playas y terrenos de baja mar.

Parágrafo 3º. Cuando una Corporación Autónoma Regional tenga por objeto principal la defensa y protección del medio ambiente urbano, podrá adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación; así mismo podrá administrar, manejar, operar y mantener las obras ejecutadas o aquellas que le aporten o entreguen los municipios o distritos para esos efectos.

Parágrafo 4º. Las Corporaciones Autónomas Regionales realizarán sus tareas en estrecha coordinación con las entidades territoriales y con los organismos a las que estas hayan asignado responsabilidades de su competencia.

Parágrafo 5°. Salvo lo estipulado en el numeral 45 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y el numeral 9 del presente artículo, el ordenamiento, manejo y todas las demás actividades relacionadas con la actividad pesquera y sus recursos, continuarán siendo de responsabilidad del Ministerio de Agricultura y del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, INPA, de conformidad con lo establecido por la Ley 13 de 1990 y el Decreto Reglamentario 2256 de 1991.

Parágrafo 6°. Las Corporaciones Autónomas Regionales que por virtud de la nueva distribución Jurisdiccional pierdan competencia sobre uno o varios municipios, continuarán adelantando los proyectos en ejecución hasta su terminación en un plazo máximo de tres años.

Artículo 3°. *Porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble. El artículo 44 de la Ley 99 de 1993, quedará así:*

Establécese, en desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 317 de la Constitución Nacional, y con destino a la protección del medio ambiente y a los recursos naturales renovables, un porcentaje del 18% sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial.

Los municipios y distritos podrán optar en lugar de lo establecido en el inciso anterior por establecer, con destino al medio ambiente, una sobretasa del 1.8 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

Dichos recursos se ejecutarán conforme a los planes ambientales regionales y municipales, de conformidad con las reglas establecidas por la presente ley.

Los recursos que transferirán los municipios y distritos a las Corporaciones Autónomas Regionales, CAR, por concepto de dichos porcentajes ambientales y en los términos que trata el numeral 1 del artículo 46, deberán ser pagados a estas en forma inmediata una vez se produzca el recaudo correspondiente y, excepcionalmente, por anualidades antes del 30 de marzo de cada año subsiguiente al período de recaudación. La mora en el traslado de los recaudos, tendrá la misma sanción e intereses que en el estatuto tributario corre a cargo de los contribuyentes morosos.

Las Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos de que trata el presente artículo a su funcionamiento y a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción. Para la ejecución de las inversiones que afecten estos recursos, se seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental que la presente ley establece.

Parágrafo 1°. *Los municipios y distritos que adeudaren a las Corporaciones Autónomas Regionales de su jurisdicción, participaciones destinadas a protección ambiental con cargo al impuesto predial que se hayan causado entre el 4 de julio de 1991 y la vigencia de la presente ley, deberán liquidarlas y pagarlas en un término de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, según el monto de la sobretasa existente en el respectivo municipio o distrito al 4 de julio de 1991. La mora adicional en el traslado de dichos recaudos, tendrá las mismas sanciones e intereses que corresponden en el estatuto tributario a los contribuyentes morosos.*

Parágrafo 2°. *El 50% del producto correspondiente al recaudo del porcentaje o de la sobretasa del impuesto predial o de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble, se destinará a la gestión ambiental dentro del perímetro urbano del municipio, distrito o área metropolitana donde haya sido recaudado el impuesto, cuando la población municipal, distrital o metropolitana, dentro del área urbana, fuere superior a un millón de habitantes. Estos recursos se destinarán exclusivamente a inversión.*

Parágrafo 3°. *El 15% del total recaudado por concepto de lo previsto en este artículo será transferido al fondo de compensación ambiental.*

Cuencas hidrográficas

Artículo 4°. *El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial elaborará programas para ayudar a las comunidades de las cuencas urbanas para que una parte de su acción agrícola se focalice en la lucha contra la erosión.*

Artículo 5°. *El agua disponible en algunos cauces naturales que sea turbinada por las empresas de electricidad deben dejar un caudal ecológico mínimo que permita conservar el ecosistema en parte de su recorrido.*

Artículo 6°. *Cuando las dificultades para resolver los problemas de contaminación no sean de carácter técnico si no de relaciones, es decir tienen que ver con la gobernabilidad y articulación que debe existir entre los múltiples actores que intervienen en la gestión del agua de la cuenca, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial debe coordinar mesas de trabajo de solución inmediata, ante el requerimiento motivado de cualquier ciudadano. De las citadas mesas harán parte las ONG, con objetivos ambientales y de derechos humanos y los ciudadanos afectados con sus respectivos asesores legales o profesionales y técnicos ojalá con especialización en el tema tratado, de igual manera deberá asistir un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para establecer los compromisos económicos, mediante el levantamiento de una acta, que prestará mérito ejecutivo en contra del Estado, como garante de los acuerdos. Copia de la citada acta será entregada al querellante, demandante o peticionario, los costos jurídicos y otros gastos en que incurra el ciudadano en hacer cumplir el Acuerdo con el Estado, serán asumidos por la o las entidades responsables, y el Estado según el mandato constitucional según el caso podrá repetir demanda e indemnizaciones económicas contra los funcionarios a los que se les demuestre que obraron con culpa o dolo, por acción o por omisión, aparte de las responsabilidades penales.*

Artículo 7°. *El cumplimiento de las disposiciones normativas deben ser fiscalizadas de tal manera que se preserve la calidad del agua mediante el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de los estudios del impacto ambiental, los cuales deben ser rigurosos y sus recomendaciones deben ser tomadas en cuenta en el diseño del proyecto, esta actividad debe ser desarrollada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*

Artículo 8°. *El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial debe construir las plantas de tratamiento de aguas servidas de origen doméstico e industrial que se requieran para evitar la contaminación de las principales fuentes de agua, tanto dulces como del mar.*

Licencia ambiental

Artículo 9°. *El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se abstendrá de otorgar licencias ambientales cuando los pueblos indígenas, objeten la realización de un proyecto, cuando afecte nuestra integridad cultural. Para estos efectos no serán considerados como "grupos étnicos", o "grupos indígenas" o "grupos aborígenes" sino que tienen el carácter de "pueblos" y por tal razón no se podrán desconocer sus derechos constitucionales.*

Artículo 10. *Toda explotación minera requiere la licencia ambiental y la presentación del diagnóstico ambiental de alternativas y se sujetarán a las condiciones especiales que impongan las autoridades ambientales en especial el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo con las especificaciones técnicas y profesionales que se acoplen a la actividad económica desarrollada y se sujetarán a las revisiones y controles constantes que validen dichas licencias, y atenderán las exigencias y recomendaciones para mejorar con las últimas tecnologías de punta los procesos de protección ambiental, los vertimientos de aguas residuales y los desechos sólidos producidos.*

Artículo 11. *La destrucción de cultivos ilícitos se hará a través de métodos humana y ambientalmente racionales y adecuados. La contaminación de las fuentes hídricas y del medio ambiente por parte del mismo Estado, en forma directa o indirecta será indemnizada por el propio Estado y resarcirá directamente a los ciudadanos afectados, igualmente el patrimonio ambiental deteriorado, destruido por las acciones gubernamentales, tendrán que ser recuperadas por el Estado, y este, repetirá demanda contra los funcionarios que impartieron las órdenes y quienes las ejecutaron, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades de carácter penal.*

Artículo 12. *El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial elaborará el estatuto de zonificación para el uso adecuado del territorio.*

Artículo 13. Se debe establecer un control de los vertimientos de aguas residuales y ejecución de los programas de producción más limpia, no solamente en el sector de la industria, sino en el sector de servicios, en el sector comercial e igualmente en la producción de aguas residuales domiciliarias, dichos programas deben estar dirigidos por la CAR y los organismos e instituciones de medio ambiente de los entes territoriales, dentro de las políticas trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la participación de los municipios, los distritos, ya sean estos capitales o especiales y los departamentos. No habrá actividad que no esté sujeta al control y al seguimiento de las normas ambientales.

Artículo 14. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como parte de sus funciones delimitará geográficamente en forma clara cuáles son las zonas excluidas de la minería, esto es dónde no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación minera, en colaboración y coordinación con la máxima autoridad minera que es el Ministerio de Minas y Energía, de ninguna manera queda limitada la competencia de la autoridad ambiental, quien autónomamente hará prevalecer la protección del medio ambiente.

Artículo 15. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con la coordinación intervención y colaboración del Ministerio de Minas y Energía procederán a revocar o suspender los títulos, permisos, contratos, concesiones y licencias de exploraciones y explotaciones mineras en las zonas o lugares que se consideren de exclusión medio ambiental.

Artículo 16. El Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las CAR y demás autoridades ambientales de carácter municipal o distrital, o los mismos entes territoriales delegados por autoridades ambientales deberán establecer un sistema de controles periódicos sobre los vertimientos de aguas residuales de los efluentes industriales, comerciales, de servicios, domiciliarios y de otras actividades que se consideren generadoras de riesgos contaminantes y si como resultado de los controles que deberán ser efectuados por lo menos uno cada seis meses, en virtud de la seguridad pública ambiental y la sanidad pública que debe ofrecer el Estado a sus ciudadanos, se encuentra que las condiciones de exigencia no se han cumplido, no se están cumpliendo o que en un futuro próximo por razones logísticas o económicas no se pueden llegar a cumplir, se deberá proceder a adelantar los procesos administrativos tendientes a revocar las licencias ambientales, los permisos, las autorizaciones, las concesiones o contratos para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, sean estos renovables o no renovables y en general del medio ambiente, en especial cuando dichas condiciones estaban definidas en el Acto Administrativo de expedición de la licencia, el permiso, la autorización, la concesión, entre otros.

Parágrafo único. Los controles aquí esbozados, se realizarán por profesionales del área ambiental.

Artículo 17. El Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las CAR y demás autoridades ambientales de carácter municipal o distrital, o los mismos entes territoriales delegados por autoridades ambientales, en forma simultánea o posterior a la cancelación de las licencias, permisos o autorizaciones, o revocatorias de mandato o concesiones, o dentro de un término no superior a seis meses deberán iniciar todas las diligencias tendientes a exigir de los particulares o entes públicos o privados a los que se les había otorgado dichas licencias, permisos o autorizaciones a cielo abierto o en zona específica a la restauración o sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido en la explotación por cuenta de los beneficiarios de dichos títulos, permisos o licencias y haciendo efectiva las garantías de las pólizas de seguro que hayan sido constituidas con ocasión de tales efectos, quienes deberán proceder a la respectiva restauración de la armonía ambiental preexistente a la exploración o explotación correspondiente.

Parágrafo 1º. Se entiende que la propiedad y la actividad económica y la empresa deben cumplir una función social, por lo tanto cuando se contravengan las normas de medio ambiente y se tengan que revocar las licencias, permisos o autorizaciones o terminar los contratos o las

concesiones, el Estado no estará sujeto a indemnizar ni judicial ni administrativamente a sus titulares, puesto que con estas decisiones y actos administrativos se está atendiendo el interés público, el orden y la seguridad pública ambiental y se resalta la norma constitucional que debe primar el interés general y público sobre el interés particular o privado.

Parágrafo 2º. En los casos en que las autoridades ambientales deban revocar licencias, permisos o autorizaciones, contratos o concesiones donde a pesar de que los controles hayan demostrado el cumplimiento de condiciones y normas ambientales, pero la autoridad ambiental considere en inminente riesgo la zona o sea declarado como parque natural, zona de reserva forestal, zona de reserva hídrica o cualquier otro tipo de protección ambiental, en ese caso si el Estado resarcirá a los titulares indemnizando la cesación de sus actividades, de cualquier manera prevalecerá la protección ambiental sobre lo económico.

Artículo 18. En los procesos de suspensión o cancelación de licencias, permisos o autorizaciones, contratos o concesiones, en forma coordinada entre las autoridades ambientales y las autoridades de bienestar y protección social, se harán investigaciones y estudio de impacto social y laboral, para que el Estado dentro de sus planes de desarrollo nacional, departamental, distrital o municipal, dentro de sus programas y proyectos fije políticas de saneamiento, ayuda y auxilio de la población marginada o impactada, igual ocurrirá cuando el Estado deba recuperar los espacios públicos de las rondas reglamentarias de las fuentes hídricas, y para tal caso adelantará los proyectos de vivienda de reemplazo en las zonas más adecuadas de reubicación, de cualquier manera las acciones ambientales no deben dejar de lado la mitigación de los impactos sociales, deben coexistir armónicamente.

Artículo 19. Los recursos destinados al saneamiento básico, no podrán seguir siendo utilizados en programas de reforestación, estos programas deben ser cubiertos por los particulares que hayan venido causando por incumplimiento de las normas y las condiciones ambientales, impactos de degradación del ecosistema. De no atenderse las obligaciones de reforestación, igualmente las licencias serán revocadas.

Artículo 20. Cuando quiera que las actividades agropecuarias o de producción de alimentos estén siendo afectadas por el deterioro causado en las condiciones ambientales, las autoridades de sanidad pública, de protección social y del medio ambiente podrán incautar los productos y sacarlos de circulación para prevenir los posibles impactos fitosanitarios en la población, su incautación no debe responsabilizar al Estado de indemnización alguna, pues lo que se está evitando es la tentativa de delito en contra de la integridad física y la vida de los ciudadanos. Igualmente, las licencias permisos o autorizaciones podrán ser revocadas.

Artículo 21. Corresponde a todas las autoridades ambientales que realicen controles, planificaciones, que tomen decisiones o investigaciones de carácter ambiental, en los que encuentren graves incumplimientos de las condiciones medioambientales, compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para que se investigue la tipificación de las conductas y se acuse ante la Rama Jurisdiccional, para que se determinen las sanciones penales a los responsables. Este proceso es independiente a las medidas cautelares de suspensión o cancelación de licencias, permisos o autorizaciones.

Artículo 22. A partir de la aprobación de esta ley, se prohibirá la fabricación y el uso de detergentes que contengan fosfatos y otro tipo de elemento químico que degrade las fuentes hídricas con graves consecuencias para el ecosistema, además el Gobierno Nacional incentivará y promocionará la producción y el uso de detergentes biodegradables con el fin de detener el proceso de eutrofización de aguas que es la causa primordial del impacto ambiental en los ríos, los afluentes y en general en todas las fuentes hídrica del país.

Además, las autoridades ambientales y las demás instituciones del Estado que tengan relación de causalidad con la protección del medio ambiente y la salud de las personas iniciarán un proceso de investigaciones, controles y estadísticas que demuestren las

consecuencias ambientales y patológicas fitosanitarias y de salud pública para los seres humanos y trazarán correctivos que permitan cancelar, limitar o restringir el uso de las siguientes sustancias químicas, orgánicas o inorgánicas que se han encontrado en los vertimientos de aguas residuales y que causan grave daño al ecosistema e impactan a toda la sociedad colombiana en forma absolutamente negativa, las sustancias, hallazgos y otros fenómenos son los siguientes:

Cadmio, cianuro, coniformes totales, coniformes fecales, cloruro, cobre, conductividad, cromo total, cromo VI, DBO, DQO, fenoles, fósforo disuelto, fósforo total, grasas y aceites, hidrocarburos, mercurio níquel, nitrato, nitrito, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, plomo, pH, SSd, SST, sulfato, sulfuro, SAAM, temperatura, turbidez y zinc.

Así las cosas, una vez hechas las investigaciones el Estado deberá trazar los correctivos para morigerar los impactos, dándole prelación a la norma ambiental sobre la norma económica. Se abstendrán las autoridades ambientales de otorgar o expedir licencias, permisos autorizaciones, concesiones, o contratos actividades que manipulen este tipo de productos, si las investigaciones arrojan o arrojaron que los impactos en el ecosistema y en las fuentes hídricas son de altos contenidos contaminantes y que causen grave impacto social.

Se adiciona al Título XVI de la Ley 99 de 1993 las siguientes:

Disposiciones finales

Artículo 118. Las autoridades ambientales y el Gobierno Central crearán una red hidrometeorológica única, la cual se encargará de establecer en todas las cuencas hidrográficas del país las estaciones de monitoreo de aguas y realizará los estudios, las estadísticas y las investigaciones correspondientes, para lo cual el Estado debe con cargo al presupuesto nacional, crear un fondo común económico que permita su financiamiento suficiente.

Artículo 119. Las autoridades ambientales promoverán en forma definitiva el funcionamiento del SERVICIO CIVIL AMBIENTAL OBLIGATORIO con los bachilleres egresados de los colegios públicos y privados del país, en la misma proporción contenida en la Ley 99 de 1993. El plazo máximo será de 6 meses después de entrada en vigencia la presente ley, los costos serán asumidos por la máxima autoridad ambiental.

Artículo 120. Cuando una actividad económica proyecte graves efectos ambientales e impactos sociales, si la actividad económica es esencial, se deben crear parques o zonas especiales de producción aislados de los asentamientos humanos y prohibiendo o limitando en gran extremo vertimientos líquidos a las fuentes hídricas y el reciclaje tanto de los desechos sólidos o de los mismos vertimientos líquidos con todos sus tratamientos, e incluso con la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales, a cargo de los industriales o personas responsables de la contaminación.

Artículo 121. Todos los entes territoriales del país, en especial los municipios y distritos, deberán expedir las reglamentaciones de uso del suelo y las determinaciones precisas sobre espacio público, con énfasis especial en la delimitación y protección de las zonas de ronda de ríos, quebradas, lagos, lagunas, humedales, represas y cualquier cuerpo de agua, estableciendo las normas especiales sobre rondas y acoplado los POT a las nuevas exigencias ambientales.

Artículo 122. El Estado a través de las autoridades ambientales, principalmente el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de las autoridades Económicas como el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Planeación Nacional, ordenarán investigaciones, estadísticas y estudios, promoverán y ejecutarán planes programas y proyectos de producción limpia y ecosostenible, tanto en la industria, los servicios, el comercio; además el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural hará lo propio respecto de las actividades agropecuarias, la producción limpia y los códigos de conducta, las certificaciones nacionales e internacionales serán un propósito nacional, que tendrán todo el apoyo del ejecutivo en todas sus jerarquías. Se hará especial énfasis en las actividades que exploran o explotan o exploren y exploten en el futuro recursos naturales renovables y no renovables.

Artículo 123. Se trazarán por parte de autoridades ambientales y entes territoriales de manera conjunta normas nuevas que reglamenten la actividad de sacrificio de ganados y demás especies animales de las permitidas legalmente, para que se ajusten a las normas ambientales, en especial en materia de vertimientos a los cuerpos hídricos y también los desechos sólidos.

Artículo 124. De igual manera se dictarán en un término no superior a un año, nuevas normas o se complementarán las actuales sobre la industria de tratamiento y transformación del cuero, esta será una labor prioritaria de la máxima autoridad ambiental del país.

Artículo 125. El reciclaje de residuos sólidos será una actividad promovida por el Estado. Se crearán líneas de crédito especial, para la adquisición de tecnología de punta sobre el particular, se buscará financiar también los medios de transporte con el mismo propósito, pero en especial se establecerán programas para crear cooperativas de reciclaje y se buscará dotar a las personas dedicadas al reciclaje de residuos sólidos, una vinculación exigente a la seguridad social, una reglamentación de la actividad y en especial el reconocimiento y la inclusión social y el apoyo económico del Estado, su labor ambiental debe ser recompensada.

Artículo 126. Igualmente se promoverá y compensará económicamente a los habitantes de las zonas rurales, por las labores controladas coordinadas y efectivas que realicen en los cuidados de las hidrocuencas, con tal fin se constituirán como cooperativas y ONG, ambientales, para poder recibir sistemáticamente las compensaciones del Estado, a través de las autoridades ambientales y los entes territoriales.

Artículo 127. El Estado en todas sus categorías y con un plazo no superior a cinco años de entrada en vigencia de la presente ley, estará obligado a adquirir todos los predios aledaños o ribereños a las fuentes hídricas, dentro de los límites de la ronda legal y reglamentaria de igual forma a establecer cercas o barreras de protección; en caso de que los recursos sean explotados para la generación de servicios públicos domiciliarios, o turísticos, estos actores, serán coadministradores directos con el Estado y asumirán las cargas económicas de los cerramientos y cuidados, de igual manera si son áreas de explotación económica exclusiva de algún particular estos harán lo propio.

Artículo 128. La máxima autoridad ambiental del país o las demás autoridades ambientales, delegadas por esta, adelantarán investigaciones permanentes para tener en cuenta las innovaciones científicas o tecnológicas en materia ambiental, en materia de impactos sociales o fitosanitarios, para así mismo trazar los programas dentro de las políticas públicas para la protección medioambiental.

Artículo 129. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las empresas industriales, con vertimientos y desechos tóxicos, sean estos líquidos, gaseosos o sólidos, tienen la obligación de mantener en su nómina un profesional o un equipo de técnicos y profesionales en materia ambiental, también podrá ser contratado como asesor externo o consultor permanente, según las necesidades de la actividad empresarial, el cual se encargará de elaborar los planes ambientales de dicha actividad, diseñar sistemas de control y hacer estudios e investigaciones sobre impactos ambientales y mantenimientos preventivos y correctivos de los impactos ambientales en el ecosistema, los resultados de todas sus actividades y sus estadísticas, serán depositadas legalmente en un informe en medio magnético, con sus anexos correspondientes y certificado con su firma y su número de tarjeta profesional y la firma del representante legal de la entidad o empresa para la que trabaja, el depósito se realizará en las dependencias del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el Ministerio de la Protección Social, Ante la Revisoría Fiscal de la Empresa, ante la CAR correspondiente y por último ante la Superintendencia de Industria y Comercio, dichas entidades generarán archivos sistematizados que servirán de medios probatorios para potenciales conflictos ambientales.

Parágrafo único. Los informes de los profesionales y técnicos deberán estar revestidos de principios éticos y bioéticos.

Artículo 130. La máxima autoridad ambiental del país propiciará y promoverá en los municipios y distritos del país, la construcción de lagunas de oxidación, ubicadas dentro de los lugares, que además de aislados, sean terrenos de los entes públicos y que se concerte con los habitantes del lugar su construcción con todas las especificaciones técnicas y de idoneidad profesional y en concordancia con los POT en vigencia al momento de su aprobación.

Estado de emergencia ecológica

Artículo 131. El Presidente de la República, por solicitud expresa del Congreso de la República, dentro del criterio de la colaboración y coordinación de las ramas del poder público, y desarrollando políticas públicas, estudiará la DECLARATORIA EMERGENCIA ECOLÓGICA PARA LA REGION BOGOTA Y CUNDINAMARCA, para sortear los impactos ambientales, sanitarios y sociales que representan la contaminación del RIO BOGOTA Y TODOS SUS AFLUENTES EN ESPECIAL LOS RIOS FUCHA, TUNJUELITO Y JUAN AMARILLO Y LA REPRESA DEL MUÑA CON GRAVE Y CATASTROFICO DETERIORO AMBIENTAL, pero igual la emergencia cubrirá todas y cada una de las fuentes hídricas nombradas en la parte motiva de esta ley, en virtud de la declaratoria de esta emergencia, el Gobierno Nacional quedará facultado para expedir los decretos con fuerza de ley, que produzcan los planes, programas y proyectos, tanto estructurales como coyunturales, que buscarán la recuperación total de la Cuenca en el corto, mediano y largo plazo, y se definirán los estudios y diseños, las obras por ejecutar y se propondrá la financiación global del plan de emergencia SURTIRA EFECTOS DENTRO DE LOS TERMINOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES. Las decisiones a tomar, se coordinarán con las máximas autoridades del Distrito Capital de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca.

Artículo 132. Quedan derogadas todas las disposiciones legales que le sean contrarias. Una vez estudiada, analizada, discutida, aprobada y sancionada siguiendo el trámite constitucional, legal y reglamentario, la presente ley rige a partir de su promulgación.

Del honorable Congreso,

Autor.

Wilson Alfonso Borja Díaz,

Representante a la Cámara por Bogotá.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día 23 de septiembre del año 2004 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 183 de 2004 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante *Wilson Alfonso Borja Díaz*.

El Secretario General,

Angelino Lizcano Rivera.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 184 DE 2004 CAMARA

por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2004.

412

Bogotá, D. C., 24 de septiembre de 2004

Doctora

ZULEMA JATTIN CORRALES

Presidenta

Cámara de Representantes

Edificio Nuevo del Congreso – Capitolio

Carrera 7 calles 8ª y 9ª

Bogotá, Cundinamarca

Colombia

Asunto: Remisión Proyecto de ley número 184 de 2004 Cámara, por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2004.

Honorable Presidenta:

En forma atenta anexo a la presente, el Proyecto de ley “Por la cual se efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la Nación para la vigencia fiscal de 2004”, para que a través de su digno conducto pueda ser puesto a consideración del honorable Congreso de la República.

Cordial saludo,

Alberto Carrasquilla Barrera,

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Anexo: 48 folios

ACTA DE PRESENTACION

En la Secretaría General de la honorable Cámara de Representantes, el día veinticuatro (24) del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004), se hizo presente el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Alberto Carrasquilla Barrera, a fin de radicar el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de ley número 184 de septiembre 24 de 2004 Cámara, por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2004.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Secretario General,

Angelino Lizcano Rivera.

PROYECTO DE LEY NUMERO 184 DE 2004 CAMARA

por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2004.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Presupuesto de rentas y recursos de capital. Adicionar los cálculos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2004, en la suma de tres billones ciento veintinueve mil setecientos sesenta y dos millones seiscientos setenta y siete mil novecientos setenta pesos (\$3.129.762.677.970) moneda legal, según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	2,128,761,392,194
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	1,109,708,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	430,677,451,995
6. FONDOS ESPECIALES	588,375,940,199
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	1,001,001,285,776
020300 RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL	
A- INGRESOS CORRIENTES	50,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	261,000,000
032000 INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA "FRANCISCO JOSE DE CALDAS" (COLCIENCIAS)	
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,172,360,438
040200 FONDO ROTATORIO DEL DANE	
A- INGRESOS CORRIENTES	1,750,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	227,899,463
040300 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	
A- INGRESOS CORRIENTES	5,800,000,000
050300 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)	
A- INGRESOS CORRIENTES	696,000,000
060200 FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD	
A- INGRESOS CORRIENTES	10,130,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	24,000,000,000
130900 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	
B- RECURSOS DE CAPITAL	644,484,000
131000 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
B- RECURSOS DE CAPITAL	2,735,000,000
131100 SUPERINTENDENCIA BANCARIA	
A- INGRESOS CORRIENTES	2,957,071,288
150300 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
B- RECURSOS DE CAPITAL	13,415,000,000
150700 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO	
B- RECURSOS DE CAPITAL	3,144,700,000
151000 CLUB MILITAR DE OFICIALES	
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,281,500,000

MODIFICACION NETA AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2004

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
151100 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL		230600 FONDO DE COMUNICACIONES	
B- RECURSOS DE CAPITAL	4,300,000,000	A- INGRESOS CORRIENTES	1,982,000,000
151900 HOSPITAL MILITAR		B- RECURSOS DE CAPITAL	82,199,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	7,540,300,000	240200 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	
170200 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)		B- RECURSOS DE CAPITAL	37,000,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	5,034,000,000	241200 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
171300 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER		B- RECURSOS DE CAPITAL	15,000,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	2,126,000,000	241300 INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO	
210300 INSTITUTO DE INVESTIGACION E INFORMACION GEOCIENTIFICA, MINERO AMBIENTAL Y NUCLEAR - INGEOMINAS		A- INGRESOS CORRIENTES	338,000,000
A- INGRESOS CORRIENTES	4,253,420,038	260200 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
211000 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS - IPSE		B- RECURSOS DE CAPITAL	3,428,216,148
A- INGRESOS CORRIENTES	1,000,000,000	280200 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	
B- RECURSOS DE CAPITAL	4,000,000,000	A- INGRESOS CORRIENTES	3,483,920,002
211100 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH		B- RECURSOS DE CAPITAL	11,349,387,700
A- INGRESOS CORRIENTES	465,600,000,000	280300 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
220200 INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR (ICFES)		B- RECURSOS DE CAPITAL	1,625,869,969
B- RECURSOS DE CAPITAL	19,000,000,000	290200 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
220300 INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)		A- INGRESOS CORRIENTES	100,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	3,372,600,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	61,800,000
221000 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)		320400 FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
B- RECURSOS DE CAPITAL	68,200,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	3,493,100,000
221100 INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO - MEDELLIN		324000 INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- EN LIQUIDACION	
B- RECURSOS DE CAPITAL	898,779,179	B- RECURSOS DE CAPITAL	11,400,000,000
222600 UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD		330400 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
A- INGRESOS CORRIENTES	3,500,000,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	77,800,000
222700 COLEGIO BOYACA		330500 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	
B- RECURSOS DE CAPITAL	440,000,000	A- INGRESOS CORRIENTES	150,000,000
223000 COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA		B- RECURSOS DE CAPITAL	160,600,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,111,521,186	330600 INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES	
223100 COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR		B- RECURSOS DE CAPITAL	5,881,100,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	422,294,246	350200 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
223200 COLEGIO MAYOR DEL CAUCA		A- INGRESOS CORRIENTES	1,030,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	193,069,689	360200 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
223400 INSTITUTO TECNICO CENTRAL		A- INGRESOS CORRIENTES	2,020,446,705
B- RECURSOS DE CAPITAL	222,100,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	28,287,400,000
223600 INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILO		C- CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	71,712,600,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	175,800,000	360400 CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA EN LIQUIDACION	
223700 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE CIENAGA		B- RECURSOS DE CAPITAL	5,288,228,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	87,100,000	360600 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
223800 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA		A- INGRESOS CORRIENTES	668,900,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	28,000,000	360700 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
223900 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR		C- CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	35,712,600,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	447,600,000	360800 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
224000 INSTITUTO TECNICO AGRICOLA - ITA - DE BUGA		A- INGRESOS CORRIENTES	704,984,477
B- RECURSOS DE CAPITAL	112,243,553	360900 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
224100 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL		A- INGRESOS CORRIENTES	339,112,948
B- RECURSOS DE CAPITAL	56,900,000	370500 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
224200 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI		A- INGRESOS CORRIENTES	16,993,300,450
B- RECURSOS DE CAPITAL	36,100,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	10,000,000,000
224500 BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA		370600 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
A- INGRESOS CORRIENTES	45,182,402	B- RECURSOS DE CAPITAL	151,454,390
		370700 DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	
		B- RECURSOS DE CAPITAL	58,025,239,505
		MODIFICACION NETA	3,129,762,677,970

Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 2004 en la suma de TRES BILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$3,129,762,677,970) según el siguiente detalle:

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2004

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101				
CONGRESO DE LA REPUBLICA				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		18,499,499,580		18,499,499,580
TOTAL ADICIONES SECCION		18,499,499,580		18,499,499,580
SECCION: 0701				
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		1,199,866,685		1,199,866,685
TOTAL ADICIONES SECCION		1,199,866,685		1,199,866,685
SECCION: 0703				
RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			261,000,000	261,000,000
ADICIONES DE INVERSION		11,200,000,000	50,000,000	11,250,000,000
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	50,000,000	50,000,000	100,000,000
1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD		50,000,000	50,000,000
530	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	11,200,000,000		11,200,000,000
1001	ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	11,200,000,000		11,200,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION		11,200,000,000	311,000,000	11,511,000,000
SECCION: 0301				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION				
ADICIONES DE INVERSION		15,000,000,000		15,000,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,000,000,000		15,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,000,000,000		15,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION		15,000,000,000		15,000,000,000
SECCION: 0370				
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA "FRANCISCO JOSE DE CALDAS" (COLCIENCIAS)				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		317,425,622	157,960,438	475,386,060
ADICIONES DE INVERSION			1,014,400,000	1,014,400,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		1,014,400,000	1,014,400,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,014,400,000	1,014,400,000
TOTAL ADICIONES SECCION		317,425,622	1,172,360,438	1,489,786,060
SECCION: 0375				
FONDO NACIONAL DE REGALIAS				
ADICIONES DE INVERSION		26,069,844,146		26,069,844,146
630	TRANSFERENCIAS	26,069,844,146		26,069,844,146
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	26,069,844,146		26,069,844,146
TOTAL ADICIONES SECCION		26,069,844,146		26,069,844,146
SECCION: 0401				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		826,803,997		826,803,997
TOTAL ADICIONES SECCION		826,803,997		826,803,997
SECCION: 0402				
FONDO ROTATORIO DEL DANE				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			227,899,463	227,899,463
ADICIONES DE INVERSION		1,750,000,000		1,750,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,750,000,000		1,750,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,750,000,000		1,750,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION		1,750,000,000	227,899,463	1,977,899,463
SECCION: 0403				
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		1,121,675,000	200,000,000	1,321,675,000
ADICIONES DE INVERSION			5,600,000,000	5,600,000,000
430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	4,600,000,000		4,600,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,600,000,000		4,600,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,000,000,000		1,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION		1,121,675,000	5,800,000,000	6,921,675,000
SECCION: 0501				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		100,000,000		100,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION		100,000,000		100,000,000
SECCION: 0503				
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			696,000,000	696,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			696,000,000	696,000,000
SECCION: 0601				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS)				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		9,106,800,000		9,106,800,000
TOTAL ADICIONES SECCION		9,106,800,000		9,106,800,000
SECCION: 0602				
FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			20,130,000,000	20,130,000,000

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0901				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA - DANSOCIAL				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		213,263,264		213,263,264
TOTAL ADICIONES SECCION		213,263,264		213,263,264
SECCION: 1301				
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		40,932,227,398		40,932,227,398
TOTAL ADICIONES SECCION		40,932,227,398		40,932,227,398
SECCION: 1308				
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		887,000,000		887,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION		887,000,000		887,000,000
SECCION: 1309				
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			644,484,000	644,484,000
TOTAL ADICIONES SECCION			644,484,000	644,484,000
SECCION: 1310				
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		16,222,103,254	2,735,000,000	18,957,103,254
TOTAL ADICIONES SECCION		16,222,103,254	2,735,000,000	18,957,103,254
SECCION: 1311				
SUPERINTENDENCIA BANCARIA				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			2,957,071,288	2,957,071,288
TOTAL ADICIONES SECCION			2,957,071,288	2,957,071,288
SECCION: 1401				
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		103,146,737,825		103,146,737,825
ADICIONES DE INVERSION			69,475,000,000	69,475,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,000,000,000		6,000,000,000
SECCION: 1403				
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		29,585,000,000	13,415,000,000	43,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION		29,585,000,000	13,415,000,000	43,000,000,000
SECCION: 1507				
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO				
ADICIONES DE INVERSION			3,144,700,000	3,144,700,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		2,800,000,000	2,800,000,000
1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	2,800,000,000		2,800,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		344,700,000	344,700,000
1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA		344,700,000	344,700,000
TOTAL ADICIONES SECCION			3,144,700,000	3,144,700,000
SECCION: 1508				
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		249,100,000		249,100,000
TOTAL ADICIONES SECCION		249,100,000		249,100,000
SECCION: 1510				
CLUB MILITAR DE OFICIALES				
ADICIONES DE INVERSION			1,281,500,000	1,281,500,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,281,500,000	1,281,500,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		1,281,500,000	1,281,500,000
TOTAL ADICIONES SECCION			1,281,500,000	1,281,500,000
SECCION: 1511				
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		27,200,000,000	4,300,000,000	31,500,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION		27,200,000,000	4,300,000,000	31,500,000,000
SECCION: 1519				
HOSPITAL MILITAR				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			7,540,300,000	7,540,300,000
TOTAL ADICIONES SECCION			7,540,300,000	7,540,300,000
SECCION: 1601				
POLICIA NACIONAL				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		72,641,540,000		72,641,540,000
TOTAL ADICIONES SECCION		72,641,540,000		72,641,540,000

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1701				
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,400,000,000		2,400,000,000
	TOTAL ADICIONES SECCION	2,400,000,000		2,400,000,000
SECCION: 1702				
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		142,000,000	142,000,000
	ADICIONES DE INVERSION		4,892,000,000	4,892,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		1,250,000,000	1,250,000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		2,150,000,000	2,150,000,000
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		372,000,000	372,000,000
1100	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO PECUARIO		300,000,000	300,000,000
1102	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		72,000,000	72,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		1,120,000,000	1,120,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		1,120,000,000	1,120,000,000
	TOTAL ADICIONES SECCION		5,034,000,000	5,034,000,000
SECCION: 1703				
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA EN LIQUIDACION				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,500,000,000		2,500,000,000
	TOTAL ADICIONES SECCION	2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 1713				
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	600,000,000		600,000,000
	ADICIONES DE INVERSION		2,126,000,000	2,126,000,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		2,126,000,000	2,126,000,000
1107	TENENCIA DE LA TIERRA		2,126,000,000	2,126,000,000
	TOTAL ADICIONES SECCION	600,000,000	2,126,000,000	2,726,000,000
SECCION: 2101				
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA				
	ADICIONES DE INVERSION	299,150,000,000		299,150,000,000
620	SUBSIDIOS DIRECTOS	108,193,000,000		108,193,000,000
500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	108,193,000,000		108,193,000,000
630	TRANSFERENCIAS	190,957,000,000		190,957,000,000
500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	190,957,000,000		190,957,000,000
	TOTAL ADICIONES SECCION	299,150,000,000		299,150,000,000
SECCION: 2103				
INSTITUTO DE INVESTIGACION E INFORMACION GEOCIENFICA, MINERO AMBIENTAL Y NUCLEAR - INGEOMINAS				
	ADICIONES DE INVERSION		4,253,420,038	4,253,420,038
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		607,153,798	607,153,798
207	MINERIA		607,153,798	607,153,798
430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO		3,646,266,240	3,646,266,240
207	MINERIA		3,646,266,240	3,646,266,240
	TOTAL ADICIONES SECCION		4,253,420,038	4,253,420,038
SECCION: 2110				
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS - IPSE				
	ADICIONES DE INVERSION		5,000,000,000	5,000,000,000
420	ESTUDIOS DE PREINVERSION		5,000,000,000	5,000,000,000
500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		5,000,000,000	5,000,000,000
	TOTAL ADICIONES SECCION		5,000,000,000	5,000,000,000
SECCION: 2111				
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		465,600,000,000	465,600,000,000
	TOTAL ADICIONES SECCION		465,600,000,000	465,600,000,000
SECCION: 2201				
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	179,142,690,202		179,142,690,202
	TOTAL ADICIONES SECCION	179,142,690,202		179,142,690,202
SECCION: 2202				
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR (ICFES)				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	19,000,000,000		19,000,000,000
	TOTAL ADICIONES SECCION	19,000,000,000		19,000,000,000
SECCION: 2203				
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		3,372,600,000	3,372,600,000
	ADICIONES DE INVERSION	20,000,000,000		20,000,000,000
610	CREDITOS	20,000,000,000		20,000,000,000
705	EDUCACION SUPERIOR	20,000,000,000		20,000,000,000
	TOTAL ADICIONES SECCION	20,000,000,000	3,372,600,000	23,372,600,000
SECCION: 2209				
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	169,242,376		169,242,376
	TOTAL ADICIONES SECCION	169,242,376		169,242,376

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2210				
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	149,121,610	68,200,000	217,321,610
	TOTAL ADICIONES SECCION	149,121,610	68,200,000	217,321,610
SECCION: 2211				
INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO - MEDELLIN				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		411,279,179	411,279,179
	ADICIONES DE INVERSION		487,500,000	487,500,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		487,500,000	487,500,000
705	EDUCACION SUPERIOR		487,500,000	487,500,000
	TOTAL ADICIONES SECCION		898,779,179	898,779,179
SECCION: 2213				
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA PARTICIPACION "JORGE ELIECER GAITAN"				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	58,335,385		58,335,385
	TOTAL ADICIONES SECCION	58,335,385		58,335,385
SECCION: 2226				
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	663,304,369	3,500,000,000	4,163,304,369
	TOTAL ADICIONES SECCION	663,304,369	3,500,000,000	4,163,304,369
SECCION: 2227				
COLEGIO BOYACA				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	243,414,824	440,000,000	683,414,824
	TOTAL ADICIONES SECCION	243,414,824	440,000,000	683,414,824
SECCION: 2230				
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		411,521,186	411,521,186
	ADICIONES DE INVERSION		700,000,000	700,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		677,535,000	677,535,000
705	EDUCACION SUPERIOR		677,535,000	677,535,000
650	CAPITALIZACION		22,465,000	22,465,000
705	EDUCACION SUPERIOR		22,465,000	22,465,000
	TOTAL ADICIONES SECCION		1,111,521,186	1,111,521,186
SECCION: 2231				
COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		216,794,246	216,794,246
	ADICIONES DE INVERSION		205,500,000	205,500,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		205,500,000	205,500,000
SECCION: 2232				
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		193,069,689	193,069,689
	TOTAL ADICIONES SECCION		193,069,689	193,069,689
SECCION: 2234				
INSTITUTO TECNICO CENTRAL				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	594,206,534	222,100,000	816,306,534
	TOTAL ADICIONES SECCION	594,206,534	222,100,000	816,306,534
SECCION: 2236				
INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	67,629,108	50,800,000	118,429,108
	ADICIONES DE INVERSION		125,000,000	125,000,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		125,000,000	125,000,000
705	EDUCACION SUPERIOR		125,000,000	125,000,000
	TOTAL ADICIONES SECCION	67,629,108	175,800,000	243,429,108
SECCION: 2237				
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE CIENAGA				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	83,850,291	87,100,000	170,950,291
	TOTAL ADICIONES SECCION	83,850,291	87,100,000	170,950,291
SECCION: 2238				
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	32,143,482	28,000,000	60,143,482
	TOTAL ADICIONES SECCION	32,143,482	28,000,000	60,143,482
SECCION: 2239				
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		202,990,215	202,990,215
	ADICIONES DE INVERSION		244,609,785	244,609,785
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		244,609,785	244,609,785
705	EDUCACION SUPERIOR		244,609,785	244,609,785
	TOTAL ADICIONES SECCION		447,600,000	447,600,000
SECCION: 2240				
INSTITUTO TECNICO AGRICOLA - ITA - DE BUGA				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		112,243,553	112,243,553
	TOTAL ADICIONES SECCION		112,243,553	112,243,553

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 7241				
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	214,556,627		214,556,627
	ADICIONES DE INVERSION		56,900,000	56,900,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		56,900,000	56,900,000
705	EDUCACION SUPERIOR		56,900,000	56,900,000
	TOTAL ADICIONES SECCION	214,556,627	56,900,000	271,456,627
SECCION: 7242				
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	140,900,000	36,100,000	177,000,000
	TOTAL ADICIONES SECCION	140,900,000	36,100,000	177,000,000
SECCION: 7243				
COLEGIO INTEGRADO NACIONAL "ORIENTE DE CALDAS"				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	57,647,376		57,647,376
	TOTAL ADICIONES SECCION	57,647,376		57,647,376
SECCION: 7244				
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	155,367,516		155,367,516
	TOTAL ADICIONES SECCION	155,367,516		155,367,516
SECCION: 7245				
BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	121,929,032		121,929,032
	ADICIONES DE INVERSION		45,182,402	45,182,402
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		45,182,402	45,182,402
700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		45,182,402	45,182,402
	TOTAL ADICIONES SECCION	121,929,032	45,182,402	167,111,434
SECCION: 7247				
INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	35,471,480		35,471,480
	TOTAL ADICIONES SECCION	35,471,480		35,471,480
SECCION: 7244				
INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD - ATLANTICO ITSA				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	170,741,968		170,741,968
	TOTAL ADICIONES SECCION	170,741,968		170,741,968
SECCION: 7301				
MINISTERIO DE COMUNICACIONES				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	189,200,000		189,200,000
	ADICIONES DE INVERSION		200,000,000	200,000,000
SECCION: 7306				
FONDO DE COMUNICACIONES				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		81,982,000,000	81,982,000,000
	ADICIONES DE INVERSION		2,199,000,000	2,199,000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		2,199,000,000	2,199,000,000
400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		2,199,000,000	2,199,000,000
	TOTAL ADICIONES SECCION		84,181,000,000	84,181,000,000
SECCION: 7401				
MINISTERIO DE TRANSPORTE				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	250,000,000		250,000,000
	ADICIONES DE INVERSION		7,000,000,000	7,000,000,000
630	TRANSFERENCIAS		7,000,000,000	7,000,000,000
600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		7,000,000,000	7,000,000,000
	TOTAL ADICIONES SECCION	250,000,000	7,250,000,000	7,250,000,000
SECCION: 7407				
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,500,000,000	22,000,000,000	24,500,000,000
	ADICIONES DE INVERSION		15,000,000,000	15,000,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,000,000,000	4,000,000,000
600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,000,000,000	4,000,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		7,000,000,000	7,000,000,000
601	RED TRONCAL NACIONAL		7,000,000,000	7,000,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		4,000,000,000	4,000,000,000
600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,000,000,000	4,000,000,000
	TOTAL ADICIONES SECCION	2,500,000,000	37,000,000,000	39,500,000,000
SECCION: 7412				
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		4,000,000,000	4,000,000,000
	ADICIONES DE INVERSION		11,000,000,000	11,000,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		10,200,000,000	10,200,000,000
608	TRANSPORTE AEREO		800,000,000	800,000,000
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		800,000,000	800,000,000
608	TRANSPORTE AEREO		800,000,000	800,000,000

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
TOTAL ADICIONES SECCION				
			15,000,000,000	15,000,000,000
SECCION: 7413				
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		338,000,000	338,000,000
	TOTAL ADICIONES SECCION		338,000,000	338,000,000
SECCION: 7501				
MINISTERIO PUBLICO				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	12,696,269,827		12,696,269,827
	TOTAL ADICIONES SECCION	12,696,269,827		12,696,269,827
SECCION: 7507				
DEFENSORIA DEL PUEBLO				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,508,697,292		1,508,697,292
	TOTAL ADICIONES SECCION	1,508,697,292		1,508,697,292
SECCION: 7601				
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	16,544,600,893		16,544,600,893
	TOTAL ADICIONES SECCION	16,544,600,893		16,544,600,893
SECCION: 7607				
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	300,512,658	3,428,216,148	3,728,728,806
	TOTAL ADICIONES SECCION	300,512,658	3,428,216,148	3,728,728,806
SECCION: 7701				
RAMA JUDICIAL				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	83,994,676,048		83,994,676,048
	ADICIONES DE INVERSION		1,700,000,000	1,700,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,700,000,000	1,700,000,000
803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		1,700,000,000	1,700,000,000
	TOTAL ADICIONES SECCION	85,694,676,048		85,694,676,048
SECCION: 7801				
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	7,708,264,987		7,708,264,987
	TOTAL ADICIONES SECCION	7,708,264,987		7,708,264,987
SECCION: 7807				
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		2,811,687,700	2,811,687,700
	ADICIONES DE INVERSION		12,021,620,002	12,021,620,002
SECCION: 7901				
FISCALIA GENERAL DE LA NACION				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	47,896,295,664		47,896,295,664
	ADICIONES DE INVERSION		2,500,000,000	2,500,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		2,500,000,000	2,500,000,000
803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		2,500,000,000	2,500,000,000
	TOTAL ADICIONES SECCION	50,396,295,664		50,396,295,664
SECCION: 7907				
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	4,110,613,586	77,800,000	4,188,413,586
	ADICIONES DE INVERSION		84,000,000	84,000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		77,000,000	77,000,000
803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		77,000,000	77,000,000
221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		7,000,000	7,000,000
803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		7,000,000	7,000,000
	TOTAL ADICIONES SECCION	4,110,613,586	161,800,000	4,272,413,586
SECCION: 7901				
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,032,056,682		1,032,056,682
	ADICIONES DE INVERSION		500,000,000	500,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		500,000,000	500,000,000
900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE		500,000,000	500,000,000
	TOTAL ADICIONES SECCION	1,532,056,682		1,532,056,682
SECCION: 7907				
INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,545,335,956		1,545,335,956
	TOTAL ADICIONES SECCION	1,545,335,956		1,545,335,956

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3704				
FONDO NACIONAL AMBIENTAL				
	ADICIONES DE INVERSION		3,493,100,000	3,493,100,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		3,493,100,000	3,493,100,000
900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE		2,792,800,000	2,792,800,000
902	MANEJO		700,300,000	700,300,000
	TOTAL ADICIONES SECCION		3,493,100,000	3,493,100,000
SECCION: 3708				
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	6,118,434		6,118,434
	TOTAL ADICIONES SECCION	6,118,434		6,118,434
SECCION: 3709				
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CROQ)				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	192,984,887		192,984,887
	TOTAL ADICIONES SECCION	192,984,887		192,984,887
SECCION: 3711				
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	163,702,555		163,702,555
	TOTAL ADICIONES SECCION	163,702,555		163,702,555
SECCION: 3714				
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	93,229,862		93,229,862
	TOTAL ADICIONES SECCION	93,229,862		93,229,862
SECCION: 3715				
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	111,501,235		111,501,235
	TOTAL ADICIONES SECCION	111,501,235		111,501,235
SECCION: 3771				
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	245,730,685		245,730,685
	TOTAL ADICIONES SECCION	245,730,685		245,730,685
SECCION: 3779				
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	97,221,978		97,221,978
	TOTAL ADICIONES SECCION	97,221,978		97,221,978
SECCION: 3730				
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	97,034,285		97,034,285
	TOTAL ADICIONES SECCION	97,034,285		97,034,285
SECCION: 3737				
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	12,461,203		12,461,203
	TOTAL ADICIONES SECCION	12,461,203		12,461,203
SECCION: 3733				
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	93,766,922		93,766,922
	TOTAL ADICIONES SECCION	93,766,922		93,766,922
SECCION: 3734				
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	93,544,353		93,544,353
	TOTAL ADICIONES SECCION	93,544,353		93,544,353
SECCION: 3735				
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	88,101,039		88,101,039
	TOTAL ADICIONES SECCION	88,101,039		88,101,039
SECCION: 3737				
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO (CORPOGUAVIO)				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	186,845,921		186,845,921
	TOTAL ADICIONES SECCION	186,845,921		186,845,921
SECCION: 3738				
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	103,682,657		103,682,657
	TOTAL ADICIONES SECCION	103,682,657		103,682,657
SECCION: 3740				
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- EN LIQUIDACION				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		11,400,000,000	11,400,000,000
	TOTAL ADICIONES SECCION		11,400,000,000	11,400,000,000
SECCION: 3301				
MINISTERIO DE CULTURA				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	363,400,000		363,400,000

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	TOTAL ADICIONES SECCION	363,400,000		363,400,000
SECCION: 3304				
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	186,268,789	77,800,000	264,068,789
	TOTAL ADICIONES SECCION	186,268,789	77,800,000	264,068,789
SECCION: 3305				
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	109,890,790	160,600,000	270,490,790
	ADICIONES DE INVERSION		150,000,000	150,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		57,000,000	57,000,000
709	ARTE Y CULTURA		57,000,000	57,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		48,000,000	48,000,000
709	ARTE Y CULTURA		48,000,000	48,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		45,000,000	45,000,000
709	ARTE Y CULTURA		45,000,000	45,000,000
	TOTAL ADICIONES SECCION	109,890,790	310,600,000	420,490,790
SECCION: 3306				
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		310,185,314	310,185,314
	ADICIONES DE INVERSION		5,570,914,686	5,570,914,686
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,570,914,686	5,570,914,686
708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE		5,570,914,686	5,570,914,686
	TOTAL ADICIONES SECCION		5,881,100,000	5,881,100,000
SECCION: 3307				
INSTITUTO CARO Y CUERVO				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	302,938,938		302,938,938
	TOTAL ADICIONES SECCION	302,938,938		302,938,938
SECCION: 3401				
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	523,872,911		523,872,911
	TOTAL ADICIONES SECCION	523,872,911		523,872,911
SECCION: 3501				
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	4,814,200,000		4,814,200,000
	ADICIONES DE INVERSION	1,500,000,000		1,500,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,500,000,000		1,500,000,000
	TOTAL ADICIONES SECCION	6,314,200,000		6,314,200,000
SECCION: 3607				
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		1,030,000,000	1,030,000,000
	TOTAL ADICIONES SECCION		1,030,000,000	1,030,000,000
SECCION: 3601				
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	757,055,613,030		757,055,613,030
	ADICIONES DE INVERSION	191,780,000,000		191,780,000,000
620	SUBSIDIOS DIRECTOS	12,617,000,000		12,617,000,000
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	3,370,000,000		3,370,000,000
1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	9,247,000,000		9,247,000,000
630	TRANSFERENCIAS	179,163,000,000		179,163,000,000
304	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	179,163,000,000		179,163,000,000
	TOTAL ADICIONES SECCION	948,835,613,030		948,835,613,030
SECCION: 3607				
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)				
	ADICIONES DE INVERSION		102,020,446,705	102,020,446,705
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	1,000,000,000		1,000,000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	200,000,000		200,000,000
704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	200,000,000		200,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	56,136,646,705		56,136,646,705
704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	56,136,646,705		56,136,646,705
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	4,687,400,000		4,687,400,000
1302	BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES	4,687,400,000		4,687,400,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	28,287,400,000		28,287,400,000
704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	28,287,400,000		28,287,400,000
610	CREDITOS	11,709,000,000		11,709,000,000
1302	BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES	11,709,000,000		11,709,000,000
	TOTAL ADICIONES SECCION		102,020,446,705	102,020,446,705
SECCION: 3603				
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	208,500,000		208,500,000
	TOTAL ADICIONES SECCION	208,500,000		208,500,000
SECCION: 3604				
CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA EN LIQUIDACION				
	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		5,288,228,000	5,288,228,000
	TOTAL ADICIONES SECCION		5,288,228,000	5,288,228,000

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3605				
FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		4,538,802,703		4,538,802,703
TOTAL ADICIONES SECCION		4,538,802,703		4,538,802,703
SECCION: 3606				
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		1,499,500,000	668,900,000	2,168,400,000
TOTAL ADICIONES SECCION		1,499,500,000	668,900,000	2,168,400,000
SECCION: 3607				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			9,027,600,000	9,027,600,000
ADICIONES DE INVERSION			26,685,000,000	26,685,000,000
320 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO			26,685,000,000	26,685,000,000
1501 ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD			26,685,000,000	26,685,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			35,712,600,000	35,712,600,000
SECCION: 3608				
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			704,984,477	704,984,477
TOTAL ADICIONES SECCION			704,984,477	704,984,477
SECCION: 3609				
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			339,112,948	339,112,948
TOTAL ADICIONES SECCION			339,112,948	339,112,948
SECCION: 3701				
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA JUSTICIA				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		3,633,463,371		3,633,463,371
ADICIONES DE INVERSION		4,500,000,000		4,500,000,000
420 ESTUDIOS DE PREINVERSION		4,500,000,000		4,500,000,000
802 SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO		4,500,000,000		4,500,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION		8,133,463,371		8,133,463,371
SECCION: 3703				
DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		113,718,556		113,718,556
TOTAL ADICIONES SECCION		113,718,556		113,718,556
SECCION: 3705				
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			18,293,300,450	18,293,300,450
ADICIONES DE INVERSION			8,700,000,000	8,700,000,000
630 TRANSFERENCIAS			8,700,000,000	8,700,000,000
803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA			8,700,000,000	8,700,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			26,993,300,450	26,993,300,450
SECCION: 3706				
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		13,124,334,546	151,454,390	13,275,788,936
TOTAL ADICIONES SECCION		13,124,334,546	151,454,390	13,275,788,936
SECCION: 3707				
DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES				
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			3,814,590,141	3,814,590,141
ADICIONES DE INVERSION			54,210,649,364	54,210,649,364
530 ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO			54,210,649,364	54,210,649,364
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			54,210,649,364	54,210,649,364
TOTAL ADICIONES SECCION			58,025,239,505	58,025,239,505
TOTAL ADICIONES		2,128,761,392,194	1,001,001,285,776	3,129,762,677,970

Artículo 3°. Contracéditese el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, en la suma de UN BILLON CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$1,052,907,158,017) según el siguiente detalle:

CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2004

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0701				
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA				
CONTRACREDITOS DE INVERSION		2,500,000,000		2,500,000,000
520 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		2,500,000,000		2,500,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 0724				
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS				
CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			300,000,000	300,000,000
CONTRACREDITOS DE INVERSION			100,000,000	100,000,000
510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			100,000,000	100,000,000
200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO			100,000,000	100,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			400,000,000	400,000,000

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0901				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA - DANSOCIAL				
CONTRACREDITOS DE INVERSION		200,000,000		200,000,000
310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		200,000,000		200,000,000
1503 FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS		200,000,000		200,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		200,000,000		200,000,000
SECCION: 1311				
SUPERINTENDENCIA BANCARIA				
CONTRACREDITOS DE INVERSION			1,555,629,927	1,555,629,927
520 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			1,555,629,927	1,555,629,927
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			1,555,629,927	1,555,629,927
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			1,555,629,927	1,555,629,927
SECCION: 1401				
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL				
CONTRACREDITOS DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		735,576,490,140		735,576,490,140
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		735,576,490,140		735,576,490,140
SECCION: 1501				
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL				
CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		3,800,000,000		3,800,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		3,800,000,000		3,800,000,000
SECCION: 1601				
POLICIA NACIONAL				
CONTRACREDITOS DE INVERSION		2,000,000,000		2,000,000,000
111 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		2,000,000,000		2,000,000,000
302 SERVICIOS GENERALES DE SALUD		2,000,000,000		2,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		2,000,000,000		2,000,000,000
SECCION: 1701				
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL				
CONTRACREDITOS DE INVERSION		100,000,000		100,000,000
410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		100,000,000		100,000,000
1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		100,000,000		100,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		100,000,000		100,000,000
SECCION: 1713				
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER				
CONTRACREDITOS DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		6,000,000,000		6,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		6,000,000,000		6,000,000,000
SECCION: 2701				
RAMA JUDICIAL				
CONTRACREDITOS DE INVERSION		700,000,000		700,000,000
112 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		700,000,000		700,000,000
803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA		700,000,000		700,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		700,000,000		700,000,000
SECCION: 7901				
FISCALIA GENERAL DE LA NACION				
CONTRACREDITOS DE INVERSION		4,813,950		4,813,950
113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,813,950		4,813,950
803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA		4,813,950		4,813,950
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		4,813,950		4,813,950
SECCION: 7304				
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION				
CONTRACREDITOS DE INVERSION		70,224,000		70,224,000
111 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		70,224,000		70,224,000
709 ARTE Y CULTURA		70,224,000		70,224,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		70,224,000		70,224,000
SECCION: 3601				
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL				
CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		300,000,000,000		300,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		300,000,000,000		300,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS		1,050,951,528,090	1,955,629,927	1,052,907,158,017

Artículo 4°. Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, en la suma de UN BILLON CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$1,052,907,158,017) según el siguiente detalle:

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2004

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101				
CONGRESO DE LA REPUBLICA				
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		3,350,220,387		3,350,220,387
TOTAL CREDITOS SECCION		3,350,220,387		3,350,220,387

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 0701				
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA				
	CREDITOS DE INVERSION	77,500,000,000		77,500,000,000
221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,500,000,000		1,500,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,500,000,000		1,500,000,000
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	75,000,000,000		75,000,000,000
900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	75,000,000,000		75,000,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,000,000,000		1,000,000,000
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	1,000,000,000		1,000,000,000
	TOTAL CREDITOS SECCION	77,500,000,000		77,500,000,000
SECCION: 0703				
RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL				
	CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	43,000,000		43,000,000
	CREDITOS DE INVERSION	121,440,000,000		121,440,000,000
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	121,440,000,000		121,440,000,000
1001	ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	1,440,000,000		1,440,000,000
1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	120,000,000,000		120,000,000,000
	TOTAL CREDITOS SECCION	121,483,000,000		121,483,000,000
SECCION: 0301				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION				
	CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	800,000,000		800,000,000
	CREDITOS DE INVERSION	600,000,000		600,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	600,000,000		600,000,000
900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	600,000,000		600,000,000
	TOTAL CREDITOS SECCION	1,400,000,000		1,400,000,000
SECCION: 0370				
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA "FRANCISCO JOSE DE CALDAS" (COLCIENCIAS)				
	CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	50,555,649		50,555,649
	TOTAL CREDITOS SECCION	50,555,649		50,555,649
SECCION: 0374				
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS				
	CREDITOS DE INVERSION		400,000,000	400,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		400,000,000	400,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		400,000,000	400,000,000
	TOTAL CREDITOS SECCION		400,000,000	400,000,000
SECCION: 0401				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)				
	CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	434,377,254		434,377,254
	CREDITOS DE INVERSION	23,611,000,000		23,611,000,000
SECCION: 0601				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS)				
	CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	550,000,000		550,000,000
	TOTAL CREDITOS SECCION	550,000,000		550,000,000
SECCION: 0901				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA - DANSOCIAL				
	CREDITOS DE INVERSION	200,000,000		200,000,000
121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	40,000,000		40,000,000
1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	40,000,000		40,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	160,000,000		160,000,000
1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	160,000,000		160,000,000
	TOTAL CREDITOS SECCION	200,000,000		200,000,000
SECCION: 1107				
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES				
	CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	12,000,000,000		12,000,000,000
	TOTAL CREDITOS SECCION	12,000,000,000		12,000,000,000
SECCION: 1301				
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO				
	CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	363,000,000,000		363,000,000,000
	CREDITOS DE INVERSION	1,300,000,000		1,300,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,300,000,000		1,300,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,300,000,000		1,300,000,000
	TOTAL CREDITOS SECCION	364,300,000,000		364,300,000,000
SECCION: 1308				
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION				
	CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	1,847,650,000		1,847,650,000
	TOTAL CREDITOS SECCION	1,847,650,000		1,847,650,000
SECCION: 1310				
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES				
	CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	13,095,258,000		13,095,258,000
	TOTAL CREDITOS SECCION	13,095,258,000		13,095,258,000

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 1311				
SUPERINTENDENCIA BANCARIA				
	CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		1,555,629,927	1,555,629,927
	TOTAL CREDITOS SECCION		1,555,629,927	1,555,629,927
SECCION: 1501				
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL				
	CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	33,008,500,000		33,008,500,000
	CREDITOS DE INVERSION	5,572,200,000		5,572,200,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,800,000,000		3,800,000,000
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,800,000,000		3,800,000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,772,200,000		1,772,200,000
101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	1,772,200,000		1,772,200,000
	TOTAL CREDITOS SECCION	38,580,700,000		38,580,700,000
SECCION: 1503				
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES				
	CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	2,500,000,000		2,500,000,000
	TOTAL CREDITOS SECCION	2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 1511				
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL				
	CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	700,000,000		700,000,000
	TOTAL CREDITOS SECCION	700,000,000		700,000,000
SECCION: 1601				
POLICIA NACIONAL				
	CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	33,080,000,000		33,080,000,000
	CREDITOS DE INVERSION	2,000,000,000		2,000,000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	2,000,000,000		2,000,000,000
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,000,000,000		2,000,000,000
	TOTAL CREDITOS SECCION	35,080,000,000		35,080,000,000
SECCION: 1701				
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL				
	CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	12,000,000,000		12,000,000,000
	CREDITOS DE INVERSION	63,640,000,000		63,640,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	33,640,000,000		33,640,000,000
SECCION: 1703				
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA EN LIQUIDACION				
	CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		5,000,000,000	5,000,000,000
	TOTAL CREDITOS SECCION		5,000,000,000	5,000,000,000
SECCION: 1713				
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER				
	CREDITOS DE INVERSION	19,500,000,000		19,500,000,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	11,000,000,000		11,000,000,000
1107	TENENCIA DE LA TIERRA	11,000,000,000		11,000,000,000
620	SUBSIDIOS DIRECTOS	8,500,000,000		8,500,000,000
1107	TENENCIA DE LA TIERRA	8,500,000,000		8,500,000,000
	TOTAL CREDITOS SECCION	19,500,000,000		19,500,000,000
SECCION: 2701				
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL				
	CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	126,211,003,261		126,211,003,261
	CREDITOS DE INVERSION	4,377,171,650		4,377,171,650
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,000,000,000		4,000,000,000
705	EDUCACION SUPERIOR	4,000,000,000		4,000,000,000
640	INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	377,171,650		377,171,650
705	EDUCACION SUPERIOR	377,171,650		377,171,650
	TOTAL CREDITOS SECCION	130,588,174,911		130,588,174,911
SECCION: 2703				
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)				
	CREDITOS DE INVERSION	172,000,000		172,000,000
610	CREDITOS	172,000,000		172,000,000
705	EDUCACION SUPERIOR	172,000,000		172,000,000
	TOTAL CREDITOS SECCION	172,000,000		172,000,000
SECCION: 2738				
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA				
	CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	8,710,666		8,710,666
	TOTAL CREDITOS SECCION	8,710,666		8,710,666
SECCION: 2401				
MINISTERIO DE TRANSPORTE				
	CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	1,000,000,000		1,000,000,000
	TOTAL CREDITOS SECCION	1,000,000,000		1,000,000,000

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 7407				
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS				
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		2,724,100,000		2,724,100,000
TOTAL CREDITOS SECCION		2,724,100,000		2,724,100,000
SECCION: 7501				
MINISTERIO PUBLICO				
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		5,230,000,000		5,230,000,000
CREDITOS DE INVERSION		4,356,177,302		4,356,177,302
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,356,177,302		4,356,177,302
803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	4,356,177,302		4,356,177,302
TOTAL CREDITOS SECCION		9,586,177,302		9,586,177,302
SECCION: 7701				
RAMA JUDICIAL				
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		10,721,392,952		10,721,392,952
CREDITOS DE INVERSION		6,012,000,000		6,012,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	700,000,000		700,000,000
803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	700,000,000		700,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000
803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,500,000,000		1,500,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,812,000,000		3,812,000,000
803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,812,000,000		3,812,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		16,733,392,952		16,733,392,952
SECCION: 7801				
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL				
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		7,700,000,000		7,700,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		7,700,000,000		7,700,000,000
SECCION: 7901				
FISCALIA GENERAL DE LA NACION				
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		5,000,000,000		5,000,000,000
CREDITOS DE INVERSION		1,989,813,950		1,989,813,950
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,813,950		4,813,950
803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	4,813,950		4,813,950
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,985,000,000		1,985,000,000
803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,985,000,000		1,985,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		6,989,813,950		6,989,813,950

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3701				
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL				
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		1,544,114,000		1,544,114,000
CREDITOS DE INVERSION		500,000,000		500,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	200,000,000		200,000,000
900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	200,000,000		200,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	300,000,000		300,000,000
900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	300,000,000		300,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		2,044,114,000		2,044,114,000
SECCION: 3741				
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA				
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		2,000,000		2,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		2,000,000		2,000,000
SECCION: 3301				
MINISTERIO DE CULTURA				
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		1,660,000,000		1,660,000,000
CREDITOS DE INVERSION		4,067,115,019		4,067,115,019
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,522,115,019		2,522,115,019
709	ARTE Y CULTURA	2,522,115,019		2,522,115,019
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,545,000,000		1,545,000,000
709	ARTE Y CULTURA	1,545,000,000		1,545,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		5,727,115,019		5,727,115,019
SECCION: 3304				
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION				
CREDITOS DE INVERSION		70,224,000		70,224,000
221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	70,224,000		70,224,000
709	ARTE Y CULTURA	70,224,000		70,224,000
TOTAL CREDITOS SECCION		70,224,000		70,224,000
SECCION: 3306				
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES				
CREDITOS DE INVERSION		9,000,000,000		9,000,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,429,085,314		4,429,085,314
708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	4,429,085,314		4,429,085,314
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	300,000,000		300,000,000
708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	300,000,000		300,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,270,914,686		4,270,914,686
708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	4,270,914,686		4,270,914,686
TOTAL CREDITOS SECCION		9,000,000,000		9,000,000,000

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3401				
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA				
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		350,000,000		350,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		350,000,000		350,000,000
SECCION: 3501				
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO				
CREDITOS DE INVERSION		10,380,000,000		10,380,000,000
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,500,000,000		2,500,000,000
201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	2,500,000,000		2,500,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,880,000,000		2,880,000,000
201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	2,880,000,000		2,880,000,000
610	CREDITOS	5,000,000,000		5,000,000,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	5,000,000,000		5,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		10,380,000,000		10,380,000,000
SECCION: 3601				
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL				
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		593,944,000		593,944,000
TOTAL CREDITOS SECCION		593,944,000		593,944,000
SECCION: 3701				
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA JUSTICIA				
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		30,400,000,000		30,400,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		30,400,000,000		30,400,000,000
SECCION: 3706				
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC				
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		20,059,000,000		20,059,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		20,059,000,000		20,059,000,000
TOTAL CREDITOS		1,050,951,528,090	1,955,629,927	1,052,907,158,017

Artículo 5°. Cualquier medida cautelar sobre rentas del Presupuesto General de la Nación, en los términos del artículo 177 del Código Contencioso Administrativo, originado en procesos laborales de cualquier jurisdicción, únicamente podrá afectar las cuentas de la entidad nominadora.

Artículo 6°. Las entidades responsables de la Atención Integral de la Población Desplazada por la Violencia en los niveles nacional, departamental, municipal y distrital, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos a la atención de la población desplazada por la violencia de acuerdo con el plan diseñado por el Gobierno Nacional en desarrollo de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la honorable Corte Constitucional.

Artículo 7°. El artículo 33 de la Ley 848 de 2003, quedará así:

Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del nivel nacional, sólo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los Organismos Financieros Internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Artículo 8°. Sustitúyase en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Nación la suma de trescientos veinticuatro mil cuatrocientos veintitrés millones de pesos (\$324.423.000.000) moneda legal de impuesto de aduanas y recargo por impuesto al patrimonio.

Sustitúyase en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Nación la suma de quinientos setenta y seis mil trescientos treinta y siete millones de pesos (\$576.337.000.000) moneda legal del Impuesto al Valor Agregado, IVA, por gravamen a los movimientos financieros e impuesto al patrimonio.

Sustitúyase en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Nación la suma de cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco millones de pesos (\$54.295.000.000) moneda legal de impuesto a la gasolina y ACPM por impuesto de timbre nacional.

Sustitúyese en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Nación la suma de setenta y un millones de pesos (\$71.000.000) moneda legal de impuesto de timbre sobre salida al exterior por impuesto al patrimonio.

Sustitúyase en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Nación la suma de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000) moneda legal de enajenación de activos por excedentes financieros de las entidades descentralizadas.

Sustitúyase en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Nación la suma de ciento cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho millones doscientos once mil setecientos setenta y nueve pesos (\$145.288.211.779) moneda legal de recursos de crédito externo por excedentes financieros de las entidades descentralizadas y recursos de crédito interno.

Sustitúyase en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Nación la suma de un billón novecientos veinte mil ciento ochenta y seis millones ciento dos mil novecientos un pesos (\$1.920.186.102.901) moneda legal de otros recursos de capital por recursos de crédito interno.

Sustitúyase en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Nación la suma de ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos doce millones ciento catorce mil cuatrocientos catorce pesos (\$144.412.114.414) moneda legal de reintegros y otros recursos no apropiados por recursos de crédito interno.

Sustitúyase en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Nación la suma de ciento noventa y cinco mil doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos tres pesos (\$195.289.438.503) moneda legal de recuperación de cartera por recursos de crédito interno.

Sustitúyase en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Nación la suma de cuarenta y un mil noventa y tres millones de pesos (\$41.093.000.000) moneda legal de otros recursos de capital por impuesto al patrimonio.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público –Dirección General del Presupuesto Público Nacional- en uso de la facultad otorgada por el Decreto 568 de 1996 hará las correcciones a los recursos y a sus correspondientes códigos, los cuales son de carácter informativo.

Artículo 9°. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación excluirá los traslados cuyos contracréditos estén comprometidos en el momento de sancionar la presente ley.

Artículo 10. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a ...

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Nacional presenta a consideración del Congreso de la República un proyecto de ley “por medio de la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2004”. En este, se incorporan los recursos necesarios para atender las exigencias de gasto del resto de la actual vigencia fiscal, imprescindibles para atender el funcionamiento de la administración central y de algunos Establecimientos Públicos Nacionales (EPN) y para gastos inaplazables de inversión, como se detalla más adelante.

Este proyecto de ley es el producto de la combinación de adiciones y traslados presupuestales. En efecto, se presenta una adición de \$3.1 billones y traslados por \$1.1 billones. De la adición de \$3.1 billones, \$2.1 billones se financian con aportes de la Nación y \$1 billón con recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales (EPN). La adición presupuestal se utilizará para cubrir gastos de funcionamiento por \$2.2 billones y \$937 miles de millones (mm) para inversión.

En cuanto a los traslados presupuestales, se presentan traslados por \$1.053 mm, de los cuales se destaca el traslado del servicio de la deuda por \$742 mm. Los traslados que se presentan en este proyecto de ley

corresponden a ciertos ahorros observados a lo largo de la vigencia, los cuales se destinan a cubrir faltantes en algunos sectores y fortalecer programas prioritarios de inversión como subsidios eléctricos, Red Pública Hospitalaria, capacitación a través del Sena, apoyo financiero a la energización a través del FAER y del FAZNI, atención a la población desplazada, Familias Guardabosques y programas del sector agropecuario.

Es necesario contar con un trámite ágil del presente proyecto de ley ya que este incluye recursos para que el ISS pueda cumplir con el pago oportuno de sus mesadas pensionales, dado que se estima que a finales del mes de octubre de este año se le agotan sus reservas.

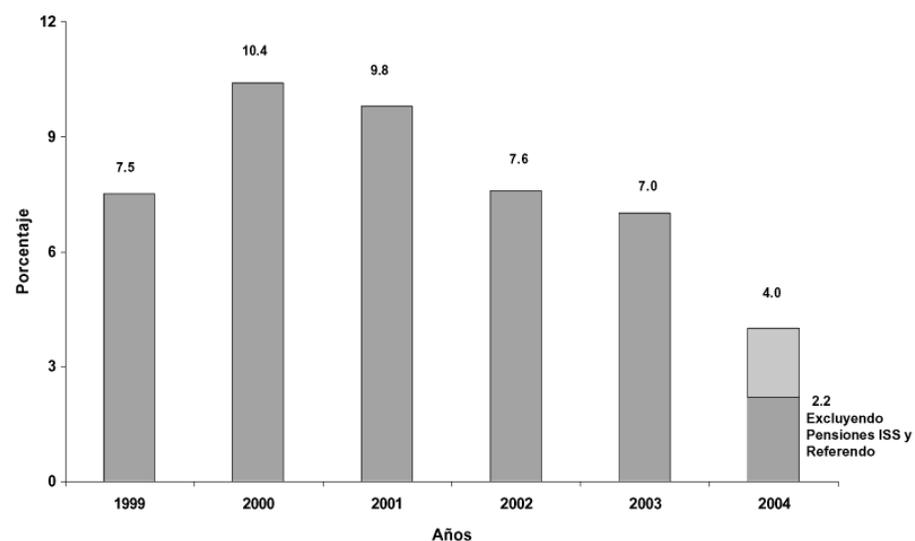
En el Cuadro 1 y el Gráfico 1 se presenta una serie histórica de las adiciones presupuestales desde 1999. El Gobierno quiere resaltar que este proyecto de adición, como porcentaje del presupuesto inicial, es de lejos el menor de los últimos seis años, al representar el 4%. Adicionalmente, si se excluye del adicional de 2004 lo relacionado con el referendo y las pensiones del ISS, su participación sobre el presupuesto inicial es de 2.2%.

Cuadro 1
Adiciones Presupuestales 1999-2004
Miles de millones de pesos

CONCEPTO	1999	2000	2001	2002	2003	2004
I. FUNCIONAMIENTO	2,313	2,024	3,170	3,264	1,545	2,585
Gastos de Personal	48	97	137	327	53	342
Gastos Generales	110	307	365	540	329	130
Transferencias	2,151	1,613	2,641	2,392	1,155	2,104
Operación Comercial	4	7	27	6	9	8
II. SERVICIO DE LA DEUDA	(856)	934	8	225	1,770	(742)
Deuda Externa	(36)	105	2	0	1,429	(742)
Deuda Interna	(820)	829	6	225	340	-
III. INVERSION	1,927	1,895	2,386	1,275	1,389	1,286
IV. PRESUPUESTO INICIAL	45,306	46,623	56,978	62,911	67,171	77,648
V. TOTAL ADICIONES	3,384	4,852	5,564	4,764	4,704	3,130
VI. PRESUPUESTO DEFINITIVO	46,628	50,594	62,752	65,743	71,744	80,813
VII. Proporción Adiciones/ Presupuesto Inicial (V /IV)	7.5%	10.4%	9.8%	7.6%	7.0%	4.0%

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN).

Gráfico 1
Participación Adiciones sobre el Presupuesto Inicial 1999-2004
Porcentaje



Fuente: DGPPN.

A continuación se presenta, en primer lugar, el detalle de las adiciones presupuestales incluidas en este proyecto de ley; en segundo lugar, una descripción de los traslados presupuestales que se ponen a consideración del Congreso de la República; y en tercer lugar, la consistencia de este proyecto de ley con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en cumplimiento de la Ley 819 de 2004.

I. Características de las adiciones presupuestales 2004

El proyecto de adición presupuestal asciende a \$3.1 billones. Esta suma se explica fundamentalmente por tres categorías de gastos, así:

1. Los recursos destinados a cubrir faltantes por la no aprobación del referendo (\$630 mm).

2. Mayores recursos para el Instituto de Seguros Sociales (ISS) para financiar el pago de sus mesadas pensionales, dado el agotamiento de sus reservas (\$745 mm), y

3. Necesidades de gastos de funcionamiento por \$818 mm, concentradas en transferencias (\$713 mm); y gastos de inversión por \$937 mm.

En cuanto a la composición de la adición entre recursos Nación y recursos de los Establecimientos Públicos Nacionales, el presupuesto de la Nación aumenta en \$2.1 billones, mientras que el de los establecimientos públicos lo hace en \$1 billón (Cuadro 2).

Cuadro 2
Adicional propuesto 2004
Miles de millones de pesos

Concepto	Nación (1)	Propios (2)	Total (3)=(1+2)	% PIB (4)
I. Referendo	607	23	630	0.26
1. Incremento salarial	314	21	335	0.14
2. Pensiones	116	2	118	0.05
3. Universidades	177		177	0.07
II. Pensiones ISS	745		745	0.30
III. SUBTOTAL (I + II)	1,352	23	1,375	0.56
IV. Otros	776	978	1,754	0.71
1. Funcionamiento	126	692	818	0.33
Gastos de Personal	5	2	7	0.003
Gastos Generales	72	17	89	0.04
Transferencias	49	664	713	0.29
Operación Comercial	0	8	8	0.003
2. Inversión	651	286	937	0.38
V. ADICIONAL PROPUESTO (III+IV)	2,129	1,001	3,130	1.27

Fuente: DGPPN.

1. **Efecto de la no aprobación del referendo.** El Presupuesto General de la Nación para 2004 fue aprobado por el Congreso el 18 de octubre de 2003 y el referendo tuvo lugar el 25 de octubre, razón por la cual es necesario incluir en este proyecto de modificaciones al presupuesto los faltantes que se derivan de la no aprobación del Referendo¹, los cuales ascienden a \$630 mm, distribuidos así:

- \$335 mm para atender el incremento salarial de los servidores públicos, el cual se realiza teniendo en cuenta los lineamientos de la Sentencia C-1017 de 2003 proferida por la Corte Constitucional. Para aquellos funcionarios con salarios entre 1 y 2 smlv, el incremento se proyecta con base en la inflación pasada, 6.49%, y para el resto, se prevé un aumento entre 4 y 5.5%, cuyo mínimo corresponde al 60% de la inflación pasada. Como se muestra en el Cuadro 3, los funcionarios que ganan más de dos salarios mínimos son alrededor de 500 mil o el 54% del total y los que ganan menos de dos salarios mínimos son alrededor de 428 mil, o el 46% del total. Vale la pena resaltar que, una vez el Congreso de la República apruebe este proyecto de ley, el Gobierno Nacional publicará los decretos de salarios necesarios, de modo que el incremento se haga efectivo antes del 31 de diciembre de 2004.

Cuadro 3
Número de funcionarios y nómina

RANGO POR SALARIOS MINIMOS	NUMERO DE FUNCIONARIOS	PARTICIPACION PORCENTUAL COSTOS
NUMERO DE FUNCIONARIOS HASTA 2 SML	427,568	46.1
NUMERO DE FUNCIONARIOS MAS DE 2 SML	499,668	53.9
TOTAL	927,236	100.0

Nota: Incluye Sistema General de Participaciones (Salud y Educaciones) y Universidades

- \$118 mm para atender el pago de los pensionados, los cuales se ajustan con la inflación pasada para aquellas pensiones superiores a dos salarios mínimos, y

- \$177 mm con destino a las Universidades.

2. **Transferencias al ISS para pensiones.** En cuanto a la adición para que el ISS pueda pagar sus mesadas pensionales, se incluye un valor de \$745 mm, producto de mayores gastos por \$580 mm para el reconocimiento pensional a 40.008 personas cuyos expedientes se encontraban represados, y \$165 mm por el efecto neto de menores aportes de multiafiados y la imposibilidad de utilizar los portafolios de los afiliados al régimen subsidiado. El ISS empieza a agotar sus reservas pensionales desde el mes de octubre de este año, tal como se presenta en el Cuadro 4.

Cuadro 4
Reservas del ISS
Miles de millones de pesos

MESES	INGRESOS PROPIOS (1)	RESERVAS (2)	SALDO APORTES NACION (3)	TOTAL RECURSOS (4=1+2+3)	PAGOS TOTALES (5)	SALDO RECURSOS (6=4-5)
ENERO	244	1,207	713	2,164	353	1,811
FEBRERO	276	1,098	713	2,087	275	1,813
MARZO	351	1,100	713	2,163	475	1,689
ABRIL	467	976	713	2,155	381	1,775
MAYO	464	1,062	713	2,239	385	1,853
JUNIO	140	1,140	713	1,994	791	1,203
JULIO	145	490	713	1,348	406	943
AGOSTO	145	230	713	1,088	406	682
SEPTIEMBRE	145		682	827	406	422
OCTUBRE	145		422	567	406	161
NOVIEMBRE	145		161	306	791	(485)
DICIEMBRE	145			145	406	(260)

Fuente: DGPPN.

Los dos conceptos anteriores, referendo y pensiones del ISS, suman un poco más de \$1.1 billones, 0.45% del PIB, y sus efectos fiscales están incluidos en el Plan Financiero desde principios del presente año y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. (Cuadro 2).

3. **Otros requerimientos presupuestales.** Además de las apropiaciones mencionadas anteriormente, se requiere proveer recursos para cubrir faltantes de apropiación en gastos de funcionamiento en diferentes entidades que hacen parte del PGN, como también en algunos gastos de inversión, con el fin de cubrir urgentes necesidades sociales y de infraestructura. Estos gastos, después de depurar las solicitudes de los órganos públicos y de priorizar las necesidades, ascienden a \$1.754 mm, de los cuales \$818 mm corresponden a gastos de funcionamiento y \$937 mm a inversión, y son financiados con aportes de la Nación (\$776 mm) y con recursos propios de los establecimientos públicos (\$978 mm) (Cuadro 2).

Respecto a los **gastos de funcionamiento**, las operaciones presupuestales más importantes que se proponen en este proyecto de ley son las siguientes:

- \$466 mm para atender los giros por concepto de regalías a través de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Es necesario hacer esta adición presupuestal debido principalmente a los mayores precios internacionales del crudo presentados durante la vigencia fiscal en curso, los cuales afectan el precio de regalía por hidrocarburos. En efecto, de un precio de referencia-WTI de USD 21.1 por barril, con base en el cual se programó el presupuesto actual, se ha pasado a un precio promedio anual estimado de USD 38 por barril.

- \$121 mm para que los establecimientos públicos nacionales puedan transferir a la Nación los recursos provenientes de los excedentes financieros del año 2003, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Documento Conpes 3308 del 6 de septiembre de 2004.

¹ La ley que convocó un referendo (Ley 796 de 2003) estableció que: "(...) los salarios y las pensiones superiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales, no se incrementarán con relación a los gastos del año 2002, durante un periodo de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo. Se exceptúan: el Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios; los gastos destinados a la expansión de la seguridad democrática, diferentes de los correspondientes a salarios; el pago de nuevas pensiones y las nuevas cotizaciones a la seguridad social, o las compensaciones a que dé lugar".

- \$103 mm del Ministerio de Defensa Nacional, la Policía Nacional y sus entidades adscritas para atender diferentes conceptos como adquisición de equipos de comunicaciones, dotaciones, equipos de campaña, prestaciones sociales, asignaciones de retiro, Hospital Militar, entre otros.

- \$40 mm a través del Ministerio de Hacienda para Aportes de Fogafin a entidades públicas del sector financiero.

En cuanto a los recursos destinados a **inversión** que se incluyen en esta propuesta, vale la pena destacar las siguientes asignaciones:

- \$108 mm para atender subsidios eléctricos, que se generan por el pago de menores tarifas de los usuarios de los estratos 1 y 2, en desarrollo de lo previsto en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo que prevé que para estos usuarios las tarifas en relación con los consumos básicos no se incrementen por encima de la variación del IPC.

- \$102 mm para proyectos de capacitación a través del Sena, con lo cual se estaría apropiando la totalidad del flujo de recursos de este establecimiento público, de acuerdo con el compromiso adquirido por el Gobierno Nacional.

- \$100 mm para el mejoramiento, fortalecimiento y ajuste en la gestión de las instituciones de la Red Pública Hospitalaria del país. De esta manera, el presupuesto del año 2004 contará con apropiaciones por \$200 mm para desarrollar el programa de reorganización, rediseño y modernización de la prestación de servicios de salud, financiado con recursos de la Subcuenta ECAT de Fosyga.

- \$79 mm del Fosyga para la red de urgencias y atención de riesgos catastróficos a través de la subcuenta ECAT (54 mm) y ampliación y renovación del régimen subsidiado a través de la subcuenta de solidaridad (\$25 mm).

- \$66 mm para los Fondos Especiales de Solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos de energía y gas.

- \$65 mm de apoyo financiero energización a través de FAER (\$35 mm) y FAZNI (\$30 mm).

- \$61 mm para la adquisición de equipos y municiones del sector defensa financiados con recursos del impuesto al patrimonio. Teniendo en cuenta que en el año de 2005 se incorporarán \$135 mm, con lo cual se está apropiando el recaudo de \$2.6 billones por concepto de este impuesto.

- \$60 mm para el Fondo Especial de Energía Social – FOES, según lo establecido en la Ley 812 de 2003 y el Decreto Reglamentario 160 de 2004, que financia parte del consumo de energía de los usuarios de las zonas de difícil gestión.

- \$54 mm de recursos incautados para proyectos del FRISCO a nivel nacional.

- \$41 mm para la Comisión Nacional de Regalías en Liquidación para el pago del saldo de la deuda vigente a 30 de junio de 2002 por el suministro de energía y alumbrado público a las entidades territoriales.

- \$27 mm para programas de atención a la niñez y la familia a través del ICBF.

- \$13.2 mm para atención de emergencias del Eje Cafetero, lo cual corresponde al saldo de recursos en el Forec.

II. Financiación de las adiciones presupuestales 2004

A continuación se describen las fuentes de recursos que respaldarán la financiación neta del proyecto de modificación de la ley de presupuesto, en lo correspondiente a las adiciones presupuestales descritas anteriormente. Así, el total de \$3.1 billones, se financia con recursos de la Nación por \$2.1 billones y recursos propios por \$1 billón. Los primeros se explican por los ingresos corrientes, el crédito interno y los fondos especiales. Los recursos propios, por su parte, se explican por sus excedentes financieros y por reaforos de rentas (Cuadro 5).

Los ingresos corrientes por \$1.110 mm se originan en el mejor comportamiento registrado del recaudo del impuesto de renta que se explica por varios factores: (i) El mayor crecimiento económico registrado en el año 2003; (ii) El congelamiento del cobro de intereses establecido por la Ley 863 de 2003 tuvo un efecto sobre el recaudo de pagos atrasados del impuesto por parte de agentes morosos, y (iii) El mayor recaudo de personas naturales que ingresaron como nuevos declarantes en razón de la Ley 788 de 2002.

Cuadro 5
Financiamiento Neto del Adicional 2004
Miles de millones de pesos

Concepto	Valor
Recursos Nación	2,129
Ingresos Corrientes	1,110
Recursos de Capital	431
Fondos Especiales	588
Recursos Propios	1,001
Excedentes Financieros	370
Reaforos	631
TOTAL	3,130

En cuanto a los recursos de los Fondos Especiales por \$588 mm, los principales crecimientos corresponden a los Fondos del sector de Minas y Energía por \$239 mm, de la Seguridad Social por \$193 mm y el sector Defensa y Seguridad por \$87 mm, de acuerdo con el detalle que se presenta en el Cuadro 6.

Cuadro 6
Adición Fondos Especiales 2004
Miles de millones de pesos

SECTOR	VALOR
MINAS Y ENERGÍA	239,027
Fondo Nacional de Regalías	41,070
Fondo Especial de Energía Social (FOES Art.118 Ley 812/2003).	60,000
Fondo de Solidaridad del Sector Eléctrico	65,957
Fondo Sobretasa al ACPM	7,000
Fondo de Apoyo Financiero en Zonas No Interconectadas (FAZNI)	30,000
Fondo de Apoyo Financiero en Zonas Rurales Interconectadas (FAER)	35,000
SEGURIDAD SOCIAL	192,477
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud	179,163
Fondo de Solidaridad Pensional	12,617
Pensiones CVC	697
DEFENSA Y SEGURIDAD	87,086
Fondo de Salud Policía	15,952
Fondo Salud Fuerzas Militares	12,349
Fondos Internos Min. Defensa	54,096
Fondos Internos Policía Nal	4,690
CONTROL, REGULACIÓN Y VIGILANCIA	17,693
Contraloría General de la República	16,545
Contribución Superindustria y Comercio	710
Comisión de Regulación de Telecomunicaciones	389
Contribución Super Subsidio Familiar	49
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	9,349
Financiación Sector Justicia	8,700
Fondo de Estupefacientes	59
Instituto de Estudios del Min. Público	590
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	225
Junta Central de Contadores	12
Fondo Conservación de Museos y Teatros	213
OTROS FONDOS ESPECIALES	42,518
Dirección General de Comercio Exterior	2,518
Fogafin Contribuciones Transacciones Financieras Dcto2331/98	40,000
TOTAL FONDOS ESPECIALES	588,376

Finalmente, se incluye \$1 billón de recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales, los cuales se componen de excedentes financieros por \$370 mm y reaforo de rentas propias por \$631 mm. De los recursos de excedentes financieros, \$121 mm se transfieren a la Nación, de acuerdo con la distribución contenida en el Documento Conpes 3308 del 6 de septiembre de 2004. En cuanto al reaforo de rentas propias, sobresale la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) por \$466 mm y el SENA por \$102 mm (Cuadro 7).

Cuadro 7
Financiamiento Adición Presupuestal Recursos Propios
Establecimientos Públicos Nacionales 2004
Miles de millones de pesos

Entidad	Excedentes (1)	Reaforo (2)	Total (3) =(1+2)
Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH		466	466
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	28	74	102
Fondo de Comunicaciones	82	2	84
Dirección Nacional de Estupefacientes	58		58
Instituto Nacional de Vías	37		37
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	-	36	36
Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo de Seguridad	24	10	34
Superintendencia de Notariado y Registro	10	17	27
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES	19		19
U. A. E de la Aeronáutica	15		15
Fondo Rotatorio de la Registraduría	11	3	15
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	13		13
Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social	11		11
Hospital Militar	8		8
Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes	6		6
Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC		6	6
Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria	5		5
Resto	42	18	59
TOTAL	370	631	1,001

Fuente: DGPPN.

III. Características de los traslados presupuestales 2004

El total de traslados presupuestales contenidos en este proyecto de modificaciones al Presupuesto General de la Nación asciende a \$1.1 billones. Dado que los supuestos utilizados para programar el presupuesto de 2004, aprobado en octubre de 2003 han cambiado, se observa un ahorro en las apropiaciones existentes para el servicio de la deuda de \$742 mm. En efecto, la tasa de cambio promedio por dólar con la cual se aprobó el presupuesto para la vigencia de 2004 fue de \$3.134.8, y en el momento se estima que esta será de \$2.705.1 promedio para la vigencia. Adicionalmente, se presentan traslados por \$311 mm, que corresponden a sobrantes en algunos sectores que se utilizan para cubrir faltantes en otros y fortalecer programas prioritarios de inversión.

Estos traslados se dirigen a financiar gastos de funcionamiento por \$696 mm, de los cuales se destacan transferencias por \$651 mm; e inversión por \$357 mm (Cuadro 8).

Cuadro 8
Traslados Presupuestales 2004
Miles de millones de pesos

Concepto	Contracréditos	Créditos
I. FUNCIONAMIENTO	304	696
Gastos Generales	4	45
Transferencias	300	651
II. SERVICIO DE LA DEUDA	742	
III. INVERSION	7	357
IV TOTAL (I + II + III)	1,053	1,053

Fuente: DGPPN.

Dentro de los gastos de **funcionamiento** se destacan:

- \$300 mm para: (i) Pago de sentencias de las ESE por \$100 mm; (ii) Bonos pensionales por \$75 mm; y (iii) Reestructuración del sector salud;
- \$74 mm para el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para que este atienda el faltante del pago de cesantías definitivas del año 2004, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 812 de 2003.
- \$53 mm a través del Ministerio de Hacienda, de los cuales \$45 mm corresponden a recursos provenientes del cruce de cuentas de la Nación con los departamentos por situado fiscal y de los departamentos con la Nación, y los restantes, \$8 mm son para atender la compensación de 2003 del impuesto predial a los municipios que tienen resguardos indígenas según el artículo 184 de la Ley 223 de 1995.

- \$50 mm para atender deudas del Ministerio de Educación con la Contraloría General de la República por concepto de cuota de auditaje correspondientes al año 2002 por la suma de \$17.6 mm, 2003 por \$13.6 mm y \$18.4 mm para completar el monto total de esta cuota en la vigencia de 2004. Estos recursos no habían sido asignados en vigencias anteriores por cuanto no existía claridad jurídica sobre si la cuota de auditaje se aplicaba al Sistema General de Participaciones de las entidades territoriales. La Contraloría, mediante Resolución 165 del 30 de enero de 2004, dio claridad sobre este tema, por lo cual se hace necesario adicionar estos recursos, que no generan efecto fiscal.

- \$48 mm para atender sentencias ejecutoriadas y conciliaciones, distribuidas así: Ministerio de Agricultura, \$12 mm; Minhacienda, \$10 mm; UAE DIAN, 7.3 mm; INPEC, por \$6 mm; Rama Judicial, \$5.3 mm; Mininterior y Justicia, \$2.4 mm; Fiscalía, \$2 mm; Ministerio Público, \$1.2 mm; Mintransporte, \$1 mm; Senado de la República, \$544 millones (m) y Auditoría General de la República, \$350 m.

- \$28 mm del Ministerio de Interior y Justicia para atender reincorporados a la vida civil y a sus familias y atención de desastres y emergencias a través del Fondo Nacional de Calamidades.

- \$28 mm con destino al pago de cesantías parciales y definitivas en diferentes entidades públicas.

- \$19 mm para la Rama Judicial y el Inpec para atender diferentes conceptos, entre otros, la alimentación y transporte de internos, seguro por muerte en actividad del personal de custodia del Inpec y mantenimiento.

- \$12 mm para el Fondo de Relaciones Exteriores para el pago a organismos internacionales.

Y dentro de los gastos de **inversión**, financiados con el traslado del servicio de la deuda:

- \$120 mm en la Red de Solidaridad Social para atender a la población desplazada, dando cumplimiento, así, a la Sentencia T-025 de 2004, proferida por la Corte Constitucional²;

- \$84 mm para el sector agropecuario. Vale la pena destacar que estos recursos se incluyen en cumplimiento del artículo 73 la Ley 848 de 2003, que dispuso que el Gobierno Nacional presentaría al Congreso de la República una adición al presupuesto del Ministerio de Agricultura por un valor mínimo del 50% de las utilidades del 2003 del Banco Agrario. Si bien las utilidades de dicho ejercicio ascendieron a \$120.8 mm, las que finalmente estuvieron a disposición de sus accionistas, después de descontar reservas legales y ocasionales, ascendieron a la suma de \$89.9 mm³.

El monto adicionado para el sector agropecuario (\$83 mm) es superior al 50% de las utilidades del Banco Agrario, lo cual muestra el compromiso del Gobierno en el desarrollo de las políticas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo – Manejo Social del Campo.

En particular, estos recursos se destinan a las siguientes inversiones: para el Fondo de Comercialización de productos agropecuarios (\$34 mm), Subsidios de Vivienda Rural, Ley 546 de 1999 (\$30 mm); y para Incoder, \$20 mm, para el saneamiento de resguardos indígenas y subsidios para conformación de empresas básicas agropecuarias.

- \$75 mm para la atención del programa de familias guardabosques.
- \$23 mm para el levantamiento del XVII Censo Nacional de Población y VI de Vivienda.

IV. Presupuesto definitivo 2004

Con las operaciones presupuestales propuestas anteriormente, el monto total de las apropiaciones previstas para 2004 ascenderá a \$81 billones, lo cual significa un aumento de 0.8% del PIB entre 2003 y 2004, al pasar de 32.1% a 32.9%. Respecto al presupuesto definitivo de 2003, se presenta un crecimiento de 12.8%, cuando se estima que el PIB nominal crecerá 10.1%, como se resume en el Cuadro 9.

² El presupuesto de 2005 incluye \$198 mm para el mismo propósito

³ Así, Fogafin, como accionista mayoritario (93.75% de participación) recibiría \$84.3 mm y la Nación \$5.6 mm, que corresponde a su participación del 6.24%.

Cuadro 9
Presupuesto general de la Nación 2003-2004
Miles de millones de pesos

CONCEPTO	2003	2004			VAR. % 04/03 (5)=(4/1)	% PIB	
		Vigente (2)	Modificación neta (3)	Definitivo (4)=(2+3)		03 (6)	04 (7)
I. FUNCIONAMIENTO	35,440	40,633	2,585	43,218	21.9	15.9	17.6
Gastos de Personal	7,984	8,432	342	8,774	9.9	3.6	3.6
Gastos Generales	2,474	2,604	130	2,735	10.5	1.1	1.1
Transferencias	24,374	29,085	2,104	31,189	28.0	10.9	12.7
Operación Comercial	608	512	8	520	(14.5)	0.3	0.2
II. SERVICIO DE LA DEUDA	27,341	27,772	(742)	27,030	(1.1)	12.2	11.0
Deuda Externa	13,349	10,553	(742)	9,811	(26.5)	6.0	4.0
Amortizaciones	7,912	5,106	(376)	4,730	(40.2)	3.5	1.9
Intereses	5,437	5,447	(366)	5,081	(6.5)	2.4	2.1
Deuda Interna	13,992	17,219	-	17,219	23.1	6.3	7.0
Amortizaciones	7,147	9,820	-	9,820	37.4	3.2	4.0
Intereses	6,845	7,399	-	7,399	8.1	3.1	3.0
III. INVERSION	8,963	9,361	1,286	10,648	18.8	4.0	4.3
IV GRAN TOTAL (I + II + III)	71,744	77,766	3,130	80,895	12.8	32.1	32.9

Fuente: DGPPN.

V. Consistencia del proyecto de ley con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP)

El inciso 2° del artículo 4° de la Ley 819 de 2003, Ley de Responsabilidad Fiscal, establece lo siguiente:

“De igual forma, las modificaciones o adiciones a las Leyes Anuales de Presupuesto que sean aprobadas por el Congreso de la República deberán respetar el Marco Fiscal de Mediano Plazo previsto en la aprobación y discusión de la ley que se pretende modificar o adicionar”.

En cumplimiento de esta disposición legal, las operaciones presupuestales que se proponen al Congreso son consistentes con las metas establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) que el Gobierno Nacional le presentó el pasado 15 de junio, el cual incluye la revisión del balance del Sector Público Consolidado (SPC) previsto para 2004 (-2.5% del PIB).

El Cuadro 10 muestra el Plan Financiero 2004⁴, resaltándose el resultado esperado para el Gobierno Nacional Central (GNC).

Cuadro 10
Plan Financiero 2004
Sector Público Consolidado

Balances	\$ MM	% PIB
1 Sector Público No Financiero	(6,196)	(2.5)
Gobierno Nacional Central	(13,699)	(5.6)
Sector Descentralizado	7,502	3.1
2 Balance cuasifiscal del Banrep.	573	0.2
3 Balance de Fogafin	424	0.2
4 Costo de la Restructuración Financiera	(901)	(0.4)
Ley de Vivienda	(363)	(0.1)
Liquidación Caja Agraria	(97)	(0.0)
Capitalización Banca Pública	(442)	(0.2)
5 Discrepancia estadística		
SECTOR PUBLICO CONSOLIDADO	(6,100)	(2.5)

Fuente: CONFIS.

La meta de déficit del Sector Público Consolidado (SPC) para 2004 se ha mantenido en 2.5% del PIB en las revisiones efectuadas al Plan Financiero. Por lo tanto, la modificación presupuestal que se presenta

al Congreso de la República recoge los ajustes contenidos en la última revisión al Plan Financiero 2004 realizada el 15 de junio de 2004, como parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo presentado en esa misma fecha.

La revisión del Plan Financiero 2004 se hizo mediante documento *Asesores 05/2004*, donde se mantiene el resultado fiscal del SPC en -2.5% del PIB, y se revisa el resultado fiscal de GNC con un déficit de 5.6% del PIB. El cambio en el resultado del GNC obedece al efecto combinado de mayores ingresos por el mejor comportamiento tributario y a la incorporación de mayores gastos que se consideran en este proyecto de adición presupuestal.

Dado que las cifras del Presupuesto General de la Nación no son completamente equivalentes a las cifras fiscales del Gobierno Nacional Central (GNC), es necesario aclarar que este proyecto de adición presupuestal se ve reflejado, en términos fiscales, tanto en el GNC como en las cuentas fiscales que se registran en otros sectores del Sector Público No Financiero (SPNF).

Así, de la adición presupuestal se registran en el sector de Seguridad Social \$680.4 mm, que corresponden a \$179.2 mm del Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud (Fosyga), \$12.6 mm en el Fondo de Solidaridad Pensional, recursos financiados con presupuesto de la Nación; \$465.6 mm de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), \$13.4 mm de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, \$4.3 mm de la Caja de Retiro de la Policía Nacional y \$5.3 mm de Capresub que corresponden a recursos propios de estos Establecimientos Públicos. De otra parte, dentro del sector Resto del SPNF se registran \$177.2 mm que corresponden a la adición que se efectúa con recursos propios para el Sena por \$102 mm, al Invías por \$37 mm, al ICBF \$35.7 y \$2.4 mm para el Inco y el Incoder. Finalmente, dentro del sector de Regionales y Locales se registra la adición presupuestal que se efectúa al Fondo Nacional de Regalías (FNR) por \$41.1 mm

Adicionalmente, en el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, se realiza la incorporación de los excedentes financieros de las entidades bajo seguimiento fiscal obtenidos en la vigencia 2003 y distribuidos mediante el Documento Conpes 3308 del pasado 6 de septiembre.

En conclusión, el efecto fiscal neto de la modificación del proyecto de adición para 2004 es de 0.15% del PIB, que se ve más que compensado dentro del balance fiscal por la mejoría en 0.21% del PIB en los ingresos tributarios de la Nación, de manera que esta modificación presupuestal que se presenta a consideración del Congreso de la República es consistente con el MFMP presentado al Congreso el 15 de junio de 2004.

Honorables Congressistas: El Gobierno Nacional somete a su consideración este proyecto de ley, y en forma respetuosa solicita su aprobación en el entendido de que la operación presupuestal propuesta permitirá la atención de compromisos inaplazables de algunos órganos del orden nacional, la prestación de servicios indispensables a la población y el apoyo a sectores clave para la reactivación económica y la generación de empleo.

Alberto Carrasquilla Barrera,

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

⁴ Documento Asesores 05/2004 de junio 15 de 2004.